



ESCUELA UNIVERSITARIA DE POSGRADO

EL GOBIERNO ELECTRÓNICO Y LOS EXHORTOS CONSULARES

Línea de investigación:
Gobernabilidad, derechos humanos e inclusión social

Tesis para optar el Grado Académico de Maestra en Gestión de Políticas
Públicas

Autora

Cárdenas Pérez, Rocío Del Pilar

Asesora

Borjas Guerra, Mirtha Janet

ORCID: 0000-0003-3192-7717

Jurado

Valcárcel Aragón, Mario Sabino Rodolfo

Bautista Rojas, Renatto Josephe

Calcina Romero, Luis Andrés

Lima - Perú

2025

EL GOBIERNO ELECTRÓNICO Y LOS EXHORTOS CONSULARES

INFORME DE ORIGINALIDAD

18%

INDICE DE SIMILITUD

17%

FUENTES DE INTERNET

6%

PUBLICACIONES

6%

TRABAJOS DEL
ESTUDIANTE

FUENTES PRIMARIAS

1	es.scribd.com	4%
	Fuente de Internet	
2	repositorio.ucv.edu.pe	3%
	Fuente de Internet	
3	hdl.handle.net	1%
	Fuente de Internet	
4	doku.pub	1%
	Fuente de Internet	
5	www.scribd.com	1%
	Fuente de Internet	
6	Submitted to Universidad Cesar Vallejo	1%
	Trabajo del estudiante	
7	www.pj.gob.pe	<1%
	Fuente de Internet	
8	dspace.unl.edu.ec	<1%
	Fuente de Internet	
9	issuu.com	<1%
	Fuente de Internet	
10	repositorio.unfv.edu.pe	<1%
	Fuente de Internet	
11	www.coursehero.com	<1%
	Fuente de Internet	
12	Submitted to Pontificia Universidad Catolica del Peru	<1%
	Trabajo del estudiante	



ESCUELA UNIVERSITARIA DE POSGRADO

EL GOBIERNO ELECTRÓNICO Y LOS EXHORTOS CONSULARES

Línea de Investigación:

Gobernabilidad, derechos humanos e inclusión social

Tesis para optar el Grado Académico de Maestra en Gestión de Políticas Públicas

Autora:

Cárdenas Pérez, Rocío Del Pilar

Asesora:

Borjas Guerra, Mirtha Janet

ORCID: 0000-0003-3192-7717

Jurado:

Valcárcel Aragón, Mario Sabino Rodolfo

Bautista Rojas, Renatto Josephe

Calcina Romero, Luis Andrés

Lima-Perú

2025

DEDICATORIA

A mis padres y hermano, por su cariño y apoyo
incondicional

AGRADECIMIENTO

A todas las personas que me brindaron guía y ayuda para alcanzar este anhelado objetivo, autoridades y profesores de Post Grado UNFV - EUPG, y a mi asesora Mirtha Janet Borjas Guerra, con su apoyo en el desarrollo de esta tesis.

ÍNDICE

Resumen.....	viii
Abstract.....	ix
I. INTRODUCCIÓN	10
1.1. Planteamiento del problema	10
1.2. Descripción del problema.....	10
1.3. Formulación del problema.....	14
<i>1.3.1. Problema general</i>	14
<i>1.3.2. Problemas específicos</i>	14
1.4. Antecedentes.....	14
1.5. Justificación de la investigación	19
1.6. Limitaciones de la investigación	23
1.7. Objetivos.....	25
<i>1.7.1. Objetivo general</i>	25
<i>1.7.2. Objetivos específicos</i>	25
1.8. Hipótesis	25
II. MARCO TEÓRICO	27
2.1 Marco Conceptual.....	27
III. MÉTODO	43
3.1. Tipo de investigación.....	43
3.2. Población y muestra.....	44
3.3. Operacionalización de variables	46
3.4. Instrumentos	48
3.5. Procedimiento	49
3.6. Análisis de datos.....	50
3.7. Consideraciones éticas.....	50
IV. RESULTADOS	52

V.	DISCUSIÓN DE RESULTADOS.....	107
VI.	CONCLUSIONES.....	113
VII.	RECOMENDACIONES.....	115
VIII.	REFERENCIAS	116
IX.	ANEXOS	123

Índice de Tablas

Tabla 1 Población de la investigación	44
Tabla 2 Muestra de la investigación	46
Tabla 3 Variable independiente	47
Tabla 4 Variable dependiente	48
Tabla 5 Niveles del gobierno electrónico	52
Tabla 6 Niveles de las dimensiones del gobierno electrónico	52
Tabla 7 Niveles de los exhortos consulares	53
Tabla 8 Niveles de las dimensiones de los exhortos consulares	54
Tabla 9 Correlación entre el gobierno electrónico y los exhortos consulares	56
Tabla 10 Correlación entre el proceso digital electrónico y el diligenciamiento de exhortos consulares	57
Tabla 11 Correlación de los factores que impiden la implementación del proceso digital electrónico y los exhortos consulares	58
Tabla 12 Correlación de las causas que influyen en la falta de regulación normativa para la implementación del proceso digital electrónico y los exhortos consulares	59
Tabla 13 Análisis doctrinal	61
Tabla 14 Análisis normativo comparado	65
Tabla 15 Principales factores	86
Tabla 16 Principales causas que influyen en la falta de regulación normativa	92
Tabla 17 Cronograma de implementación de la propuesta.....	103
Tabla 18 Cronograma de implementación de la propuesta.....	103
Tabla 19 Presupuesto detallado de la propuesta	105

Índice de Figuras

Figura 1 Norma y hecho jurídico	34
Figura 2 Gobierno electrónico y sus dimensiones	53
Figura 3 Exhortos consulares y sus dimensiones.....	55
Figura 4 Aspecto clave del análisis doctrinal	64
Figura 5 Aspectos clave del análisis normativo.....	83
Figura 6 Factores que impiden la implementación del proceso digital electrónico en los exhortos consulares.....	89
Figura 7 Causas que influyen en la falta de regulación normativa para la implementación del proceso digital electrónico en los exhortos consulares.....	94
Figura 8 Triangulación del objetivo general	95
Figura 9 Triangulación del primer objetivo específico.....	96
Figura 10 Triangulación del segundo objetivo específico	97
Figura 11 Triangulación del tercer objetivo específico	98
Figura 12 Metodología de la propuesta	105
Figura 13 Indicadores de éxito de la propuesta	106

RESUMEN

Objetivo: La presente investigación tuvo como objetivo general determinar si la implementación de un proceso digital electrónico permite la eficacia de los exhortos consulares judiciales, para que disminuya la carga procesal en los órganos jurisdiccionales de la Corte Superior de Justicia de Lima Sur. **Método:** Se usó una metodología mixta, de tipo básica y con un diseño concurrente – no experimental, en donde la muestra fueron 113 magistrados y auxiliares jurisdiccionales de la Corte Superior de Justicia de Lima Sur, así como fuentes documentales doctrinales y normativas sobre el tema, aplicándose como instrumentos el cuestionario y Análisis documental. **Resultados:** Se obtuvo como resultado que, la implementación de un proceso digital electrónico permite la eficacia de los exhortos consulares judiciales logrando disminuir la carga procesal en la Corte Superior de Justicia de Lima Sur, pues se obtuvo un Rho de Spearman de 0.815 que indicó una correlación alta y positiva entre las variables, junto con un nivel de sig. de $p=0.000$ menor al ($p < 0.01$). **Conclusiones:** De esta manera, concede optimizar los plazos, recursos y brindar mayor precisión a las etapas del trámite de exhorto consular, pues aprovecha herramientas tecnológicas como videoconferencias, correo electrónico y plataformas digitales. **Problemas:** Sin embargo, se evidencian barreras significativas que requieren una solución viable, con la finalidad de implementar un sistema moderno alineado con los principios de celeridad, eficacia y transparencia.

Palabras clave: proceso digital electrónico, exhortos consulares judiciales, carga procesal.

ABSTRACT

Objective: The general objective of this research was to determine if the implementation of an electronic digital process allows the efficiency of the judicial consular letters rogatory, in order to reduce the procedural burden in the Superior Court of Justice of South Lima. **Method:** A mixed methodology was used, of a basic type and with a concurrent - non-experimental design, where the sample consisted of 113 magistrates and jurisdictional assistants of the Superior Court of Justice of South Lima, as well as doctrinal and normative documentary sources on the subject, applying the questionnaire and the documentary analysis form as instruments. **Results:** As a result, the implementation of an electronic digital process allows the efficiency of judicial consular letters rogatory, reducing the procedural burden in the Superior Court of Justice of South Lima, since a Spearman's Rho of 0.815 was obtained, which indicated a high and positive correlation between the variables, together with a sig. level of $p=0.000$ lower than ($p<0.01$). **Conclusions:** In this way, it allows optimizing deadlines, resources and providing greater precision to the stages of the consular letter rogatory process, since it takes advantage of technological tools such as videoconferencing, e-mail and digital platforms. **Drawback:** However, there are significant barriers that require a viable solution in order to implement a modern system aligned with the principles of speed, efficiency and transparency.

Keywords: electronic digital process, judicial consular letters rogatory, procedural burden.

I. INTRODUCCIÓN

1.1. Planteamiento del problema

Los procedimientos judiciales que se efectúan por medio de órganos jurisdiccionales peruanos y que requieran ser notificados a la ciudadanía peruana en el extranjero son tramitados a través de exhortos consulares, cuando la Nación en donde se realiza el proceso de notificación lo admita; sin embargo, se evidencia una problemática en la Corte Superior de Justicia de Lima Sur en torno a la celeridad de los procesos; es así que, se busca determinar el grado de retraso del trámite de los exhortos consulares judiciales internacionales, ocasionado por la falta de un proceso digital electrónico; en ese sentido, se establecerá la influencia del Gobierno electrónico a través de la implementación del proceso digital electrónico para la tramitación de los exhortos consulares, con la finalidad de otorgar un óptimo servicio a los ciudadanos que acceden a la administración de justicia.

1.2. Descripción del problema

A través del tiempo, la evolución ha significado una acción inevitable, produciendo cambios a nivel económico, tecnológico y social, siendo precisamente estos últimos los que constituyen factores determinantes en el curso y progreso de las entidades y normas que se encargan de dirigir a los países y sobre las que se sustentan los Estados. De esta manera, la internacionalización y la realización del comercio internacional ha generado que los vínculos jurídicos se susciten de modo recurrente entre los diversos países, lo que ha generado que la regulación deba modernizarse en diferentes naciones con la finalidad de que las circunstancias en el entorno judicial no impidan la idea de justicia.

En ese sentido, Castro (2023) debe asegurarse que la justicia encuentre en su lugar sin que importen los límites físicos que las distintas naciones separan; de esta manera, en los procedimientos jurídicos que impliquen actos procesales en jurisdicción de naciones

extranjeras, tales como la notificación de una demanda a un individuo que se encuentra viviendo fuera de la Nación, pedir la declaración de un testigo que reside en otro Estado, perseguir el reconocimiento y homologación de una Sentencia por un Tribunal de otro país, inclusive precisar el traslado de un individuo de una nación a otra, a través de la extradición para juzgarlo por un ilícito perpetrado en una nación diferente.

La regularización de estos temas es parte del área que comprende el estudio del Derecho Internacional Privado, el cual tiene instituciones legales como el exequátur, en los casos de reconocimiento de dictámenes extranjeros, la extradición en el caso de los requerimientos del envío de un individuo para cumplir su sentencia, o bien el denominado exhorto consular para los demás escenarios propuestos.

No obstante, como efecto de los adelantos tecnológicos, la relevante internacionalización y los requerimientos que el tráfico comercial genera en la actualidad, las naciones se han visto obligadas a revisar la regulación que poseen en cuanto a los medios, teniendo que actualizarlos y cambiarlos en situaciones donde no puedan garantizar a los individuos una protección debida y la consideración de sus facultades, o bien coloquen en riesgo su legítima expectativa de hallar justicia (Lozano, 2020).

En Latinoamérica, es frecuente la referencia al derecho a un juicio público, tanto en la Constitución Política como en la adhesión de los instrumentos de carácter internacional, de forma que la notificación se convierte en un aspecto relevante, pues ello permite el establecimiento de un debido procedimiento, asegurando el acceso a la justicia y manteniendo la confianza estatal en el Sistema de justicia. Chile, por ejemplo, presenta una regularización que data de la temporada 1902, con la publicación oficial del Código de Procedimiento Civil y que hasta la actualidad no ha experimentado cambios innovadores respecto al exhorto consular (Lozano, 2020).

En el Perú, la creación de instrucciones, normatividad y ratificación de tratados de carácter internacional han significado una respuesta, donde la resolución de las nuevas problemáticas internacionales, especialmente en lo que respecta a la emisión de notificaciones fuera del territorio nacional ha encontrado en el exhorto una herramienta que actúa como elemento de asistencia judicial internacional y de cooperación interinstitucional, pues al ser la notificación un elemento importante para garantizar el derecho de defensa, como manifestación del debido proceso, su regulación y efectividad implican un eje esencial al momento de realizar un proceso judicial (Polar, 2022).

Sin embargo, en la Corte Superior de Justicia de Lima Sur es manifiesto el malestar de la ciudadanía que accede al servicio de la administración de justicia, quienes sindicán la alta demora del trámite de los procedimientos judiciales, como motivo de insatisfacción, más aún cuando sus procesos deben incluir al exhorto consular judicial internacional como medio de notificación y parte del debido proceso.

Al respecto cabe señalar que, el tiempo de diligenciamiento de los exhortos consulares judiciales desde su confección manual por parte del servidor judicial, hasta la notificación consular de un ciudadano peruano en el extranjero, toma alrededor de 7 meses a 1 año y medio siempre que cuando la persona a notificar se encuentre realmente en el domicilio consignado, ello en razón a que su proceso manual implica la creación de un cuadernillo que contiene la emisión de copias del expediente principal, fedatear con sello y firma manual del mismo por el auxiliar judicial, oficio suscrito por el magistrado, a continuación es remitido a la oficina adscrita a la Presidencia de la misma Corte, que evalúa el correcto orden y confección del exhorto consular, lo que en numerosas ocasiones al ser observado por omisiones o errores en el mismo, es devuelto al órgano jurisdiccional generando espacios de tiempo importantes inaprovechados y pausados.

De esta manera, el trámite y diligenciamiento de los exhortos consulares no es eficiente, debido a los prolongados plazos y malestar generados, lo que contraviene con la Política Nacional de Modernización de la Gestión Pública al 2021 en la cual todos los organismos del Gobierno peruano poseen el deber de actualizarse y de integrar las Tecnologías de la Información y la Comunicación para otorgar asistencias más efectivas, eficientes, de superior calidad, que a través de la implementación de un proceso digital electrónico, los tiempos podrían ser abreviados y los procesos judiciales alcanzarían una transformación del servicio, siendo célere, ecoeficiente, que aprovecha los recursos públicos.

Ante dicho alcance, el proceso digital electrónico en los exhortos consulares judiciales no sólo permitiría que la Corte Superior de Justicia de Lima Sur, acceda a la modernización de los procedimientos a través del gobierno electrónico, sino que además lograría tener un efecto esencial en la ciudadanía que accede al sistema de justicia, pues se lograría un mejor servicio y mejor uso de los recursos públicos.

Siendo así, esta investigación tiene como finalidad determinar cómo se concibe la gestión en el trámite manual de los exhortos consulares judiciales internacionales, y si el proceso digital electrónico contribuirá al cambio y reforma de este mecanismo de notificación internacional, pues la regulación actual de la tramitación del exhorto consular no se encuentra asegurando una actividad jurisdiccional debida y célere, lo cual no asegura la práctica irrestricta de los derechos fundamentales, como el debido procedimiento y al amparo jurisdiccional efectivo, y a la justificada expectación de lograr hallar justicia.

1.3. Formulación del problema

1.3.1. Problema general

¿De qué manera la implementación de un proceso digital electrónico permite la eficacia de los exhortos consulares judiciales, para que disminuya la carga procesal en los órganos jurisdiccionales de la Corte Superior de Justicia de Lima Sur?

1.3.2. Problemas específicos

- ¿En qué medida el proceso digital electrónico permite la eficacia del diligenciamiento de los exhortos consulares en los órganos jurisdiccionales de la Corte Superior de Justicia de Lima Sur?
- ¿Cuáles son los factores que impiden la implementación del proceso digital electrónico en los exhortos consulares dentro de la Corte Superior de Justicia de Lima Sur?
- ¿Cuáles son las causas que influyen en la falta de regulación normativa para la implementación del proceso digital electrónico en los exhortos consulares?

1.4. Antecedentes

1.4.1. Investigaciones internacionales

Hemos revisado el trabajo de Carrillo (2023) titulado: *La citación por diligencia de exhorto vulnera el principio de celeridad, economía procesal y tutela judicial efectiva*, que tuvo como objetivo realizar un análisis de doctrina y normativo de la celeridad de citación a través del exhorto estableciendo sus problemáticas operativas y las transgresiones que genera su ejecución difícil. Se usó una metodología con enfoque cualitativo, de tipo básica, en donde se analizan fuentes documentales y normativas sobre el tema, aplicando el análisis teórico como análisis de información. Se arriba a la conclusión de que el exhorto se sigue canalizando de forma física, con el envío de un despacho que recorre ciertas entidades estatales antes de su realización, con lo que el periodo de envío de la diligencia a la nación requerido incrementa,

produciendo dilación en cada proceso judicial de origen. En ese sentido, la implementación de nuevas tecnologías resulta esencial para que cada despacho de exhortos enviado se realice de forma electrónica, pues actualmente existen modos de determinar la autenticidad de documentos suscritos electrónicamente, garantizando la legalidad de las actuaciones solicitadas.

Revisamos también el trabajo de Aguada & Jeifetz (2024) realizaron un estudio titulado: Convergencia entre cooperación judicial internacional y nuevas explorar cómo esta confluencia cambiando la percepción normativa a nivel mundial, analizando ventajas, desafíos y futuros lineamientos. Usaron un método de perspectiva cualitativa, por medio de la técnica del análisis documental. Entre los resultados se demostró que la confluencia entre la colaboración judicial internacional y las nuevas ciencias aplicadas muestran un conjunto de ventajas sustanciales que podrían cambiar de manera profunda el modo en que las jurisdicciones de todo el planeta contribuyen en temas legales. Determinaron que los beneficios de la implementación de nuevas ciencias aplicadas pueden contribuir al área de la Corte de Justicia Interamericana son la disminución de costos, reducción de retrasos que guían a una superior agilidad y eficacia, al tiempo que se aseguran las facultades fundamentales de debido procedimiento, seguridad y defensa.

Rescatamos las ideas de Morbiducci (2022) en su estudio titulado *Cooperación jurídica internacional para la tramitación de exhortos. El caso de la provincia de Mendoza en Argentina y Chile*, que tuvo como finalidad realizar una descripción sobre los adelantos más recientes y el efecto de la cooperación jurídica internacional en los tiempos de justicia. Investigación descriptiva y enfoque cualitativo, en donde se tiene como población a los registros de exhortos procesados en la ciudad de Mendoza, aplicándose como técnica la evaluación normativa y de documentos; los resultados evidenciaron que la cooperación internacional es una institución esencial para realizar justicia, siendo que las instituciones

subnacionales de Chile y Argentina empezaron a ejercer un activo rol al momento de acercarse a los problemas sociales, trascendiendo todo tipo de frontera pública, real y normativa.

Se ha revisado también a Yakoviyk y Tselikh (2022), en su artículo *Diplomacia digital: la implementación de servicios de visa electrónica en Ucrania*, analizan la introducción de servicios electrónicos para facilitar la obtención de visados en Ucrania y proyectan su desarrollo a partir de experiencias internacionales, destacan que el digitalizar el servicio administrativo a nivel consular mejora los procesos, reduce la carga de trabajo en instituciones diplomáticas y disminuye riesgos de corrupción. La visa electrónica, ya utilizada exitosamente en países con estrictas políticas migratorias, funciona mediante plataformas en línea que permiten la solicitud y emisión del documento. El estudio evalúa el estado actual de ejecución de las visas electrónicas en Ucrania y sus perspectivas como parte de una reforma digital nacional más amplia, este enfoque contribuiría a mejorar la imagen del país, atraer turistas y agilizar la emisión de visados; además, facilita comunicaciones bilaterales y apoya los objetivos de la Estrategia de la Política Estatal de Migración de Ucrania hasta 2025, demostrando cómo la diplomacia digital puede ser una herramienta clave para modernizar y optimizar los procedimientos migratorios.

Así también, se revisó la investigación de Lozano (2020) en su estudio titulado Tratamiento actual del exhorto consular en Chile, en materia civil, y su eventual afectación al derecho al debido proceso y a la tutela judicial efectiva, analizó a nivel normativo el exhorto consular en Chile y su alineación con el enfoque del debido proceso, así como la tutela judicial efectiva. El trabajo incluyó un enfoque conceptual que revisó la normativa del exhorto consular, su normativa en Chile basada en el art. 76 del Código de Procedimiento Civil y tratados internacionales, así como los conceptos fundamentales del debido procedimiento y el amparo judicial efectivo. A partir de un estudio experimental del exhorto internacional tramitado en materia civil entre 2016 y 2019, concluyó que Chile presenta desafíos en el

cumplimiento de estas garantías; como aporte, el autor propuso reformas al procedimiento actual para incrementar su eficiencia, sugiriendo su incorporación al plan del Nuevo Código Procesal Civil en trámite en el país.

1.4.2. Investigaciones Nacionales

Entre los antecedentes nacionales, podemos señalar la investigación de Dávila (2023) en su artículo: *La inteligencia artificial y su eventual uso en trámites consulares*, analizó el impacto potencial de las inteligencias artificiales en la gestión de funciones consulares como los registros de identidades, las emisiones de documentos de viajes e identidad, y las legalizaciones. Inicialmente, se abordaron los avances y roles de la inteligencia artificial; luego, se evaluó cómo esta tecnología podría automatizar dichos procesos. Posteriormente, se contrastó su implementación con la labor tradicional del funcionario consular, precisando pautas éticas y de seguridad del estudio, se concluyó que, aunque la inteligencia artificial no puede reemplazar la labor humana, su uso adecuado puede acelerar el trámite consular, siempre bajo vigilancia de las personas, garantizando eficiencia y control.

Teniendo en cuenta las premisas de Polar (2022), en su investigación titulada: Análisis jurídico de la notificación a través de exhortos consulares y el debido proceso, en el caso de los peruanos radicados en el extranjero, que tuvo por propósito definir si la red de notificaciones actual por medio de exhortos consulares afecta el debido proceso; para ello, la investigadora usó un estudio de tipo básico, no experimental, en donde se realiza un análisis doctrinario para la obtención de los resultados. Llega a la conclusión de que la tramitación regulada por la normatividad peruana por medio del cual debe realizarse el exhorto consular se configura como engorroso y extenso, resultando insuficiente por su antigüedad al no ajustarse a la realidad que enfrentan los peruanos migrantes en otros países, lo que provoca que el exhorto se vea frustrado, produciendo el fracaso de los procesos judiciales y la transgresión de la facultad de

defensa y del debido procedimiento; en consecuencia, es indispensable la actualización de dicho trámite, incluyendo medios tecnológicos que permitan facilitar su diligenciamiento.

Por otro lado, teniendo en cuenta los datos referidos por Bravo (2021) en su artículo: *El gobierno digital y su implementación en el Estado*. El objetivo fue evidenciar, que la puesta en funcionamiento del gobierno digital a nivel gubernamental es relevante, a causa de que conforma parte considerable de su cambio. Estudio hipotético, cuantitativo, documental. Los resultados evidenciaron las Tecnologías de la Información y la Comunicación (TIC) simbolizan un relevante factor para desarrollar la ciudadanía, a causa de que han sido integradas como una herramienta de control del gobierno y como un foro para que la ciudadanía pueda manifestar sus desasosiegos e intervenir de manera activa en cada decisión del gobierno. Entre las conclusiones se puede definir que el gobierno posibilita corregir determinados problemas presentes en algunas áreas del Estado, lo cual posibilita la realización efectiva de éstos.

Asimismo, se revisó la investigación de Ramírez y Salazar (2021): *La tramitación del exhorto como causal dilatorio en los procedimientos de alimentos en la ciudad de Carhuaz, 2020*. Se tuvo como propósito realizar un análisis sobre el trámite del exhorto como causa dilatoria, realizándose un estudio cualitativo, no experimental, corte transeccional, en donde se aplicó como instrumento las guías de entrevistas aplicadas al personal de la Corte. Se concluye que en el juzgado existe una demora en el trámite de las demandas alimentarias y ello es debido al diligenciamiento de los exhortos, pues no se usan medios electrónicos, siendo los más perjudicados los justiciables, pues no existe una sentencia firme.

Por último, se revisaron las ideas de Iranzo (2020) en su artículo sobre: *“Auxilio judicial en materia civil entre España y Perú: en especial, la eficacia extraterritorial de títulos ejecutivos”*. El objetivo fue analizar algunos de los efectos que a nivel jurídico conlleva la internacionalización. Estudio descriptivo y enfoque cualitativo. Los hallazgos demostraron que, en relación a los exhortos internacionales en Perú y España, cada orden jurídico determina

qué escritos le brindan la suficiente fiabilidad como para que sea viable que su posesión pueda dar sitio al comienzo de un procedimiento de desarrollo, es decir, cada legislador modela como títulos ejecutivos extra jurisdiccionales aquellos que considera conveniente.

1.5. Justificación de la investigación

1.5.1. Justificación práctica

Esta investigación tuvo como finalidad realizar un análisis sobre la implementación de un proceso digital electrónico que permita que los exhortos consulares judiciales sean eficaces y eficientes para que pueda disminuir uno de los factores que incrementa la carga procesal en los órganos jurisdiccionales de la Corte Superior de Justicia de Lima Sur, pues se evidencia un problema crítico en el Sistema de Justicia enfocado en la falta de eficacia en el diligenciamiento de los exhortos consulares, que produce una elevada carga procesal y afecta de forma directa la celeridad en la resolución de casos; en ese sentido, implementar procedimientos digitales electrónicos, en el marco de las Políticas Nacional de Modernización de la Gestión Pública, que se plantea como una solución innovadora y necesaria para la optimización de los trámites como la mejora en la eficacia del sistema judicial.

Es preciso indicar que, para la tramitación de una notificación internacional, es decir, del exhorto consular judicial, es necesario confeccionar manualmente las copias del expediente principal enumerado de manera correlacional en número y letras, crear el cuadernillo con cinco oficios, fedatear y fechar a puño y letra por el Secretario de juzgado o de Sala, recabar la firma del Magistrado a cargo, y remitirlo a la Secretaría General de la Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Lima Sur, para su revisión, de esta manera, el procedimiento de esta primera etapa, toma al menos entre 48 a 72 horas, en la que el servidor de justicia invierte tiempo, energía y recursos en sacar las copias hasta enviarlo a la oficina de la Secretaría General, la cual a su vez revisa el cuadernillo, y remite mediante oficio al Ministerio de

Relaciones Exteriores (autoridad central en materia de Cooperación Judicial Internacional en materia civil, familia, administrativo, laboral y penal), para que a su vez, la Oficina de Cooperación judicial envíe vía valija diplomática el cuadernillo físico, fedateado y lacrado hacia el país donde el destinatario a notificar se encuentre residiendo; trámite que tomará entre 7 meses a 1 año y medio aproximadamente.

En este punto, cabe señalar respecto a la revisión minuciosa que efectúa la Secretaría General de la Corte de Justicia, ésta se ciñe a directivas del Ministerio de Relaciones Exteriores; de lo contrario, es devuelto al juzgado o Sala, advirtiendo observaciones a través de una resolución, lo que implica que el auxiliar deba subsanar la tramitación, dando cuenta de ello a través de una resolución, bajo firmas electrónicas, y a continuación, previa autorización, vuelva a recabar firmas en los oficios debidamente corregidos, enviarlo al despacho del juez para el tratamiento de firma manual del magistrado, y remitirlo a la oficina de la Secretaría General, tiempo que se adiciona al primigenio.

Es de señalar que, este procedimiento manual causa letargo y lentitud en el proceso, pues los servidores no tienen una guía o manual para la confección del cuadernillo, con los datos precisos y oficios pertinentes, siendo ésta una de las causas en el retraso del diligenciamiento de los exhortos consulares, además de generar mayor carga procesal al tener que subsanar un procedimiento que podría ser mecanizado por medio de un proceso digital para lograr su celeridad; asimismo, podría ser normado a través de directivas y reglamentos, a efectos que el procedimiento manual no contravenga más la Política Nacional de Modernización de la Gestión Pública al 2030.

Siendo ello así, el procedimiento manual completo del exhorto consular desde su creación en el Poder Judicial, en el caso concreto, la Corte Superior de Justicia de Lima Sur puede tomar sin exagerar de 1 mes a 6 meses, aunado al tiempo en ser diligenciado al Ministerio de Relaciones Exteriores hacia el extranjero, donde tomará 7 meses más a 1 año y medio

aproximadamente, periodo de tiempo exorbitante para un solo acto procesal de notificación internacional, sin considerar posibles variables en el debido diligenciamiento de la notificación del peruano residente en el exterior, como por ejemplo, que exista una orden judicial que disponga el emplazamiento de la demanda de un peruano residente en Bangkok empero, dicho connacional ya retornó al Perú, y el agente consular debe igual notificar, toda vez que está de por medio una orden judicial; o en el caso más incierto, que el connacional haya decidido mudarse de distrito o estado (en el país de residencia) y no haya advertido su mudanza; en ese sentido, dichas variables permitirían cuestionar el debido proceso así como el condicionar al diligenciamiento “a la antigua” a un mayor inversión de tiempo, cuando bien podría implementarse un proceso digital electrónico, con cambio estructural que involucre a las entidades del Estado involucradas, a fin que otorgue celeridad al proceso, sea ecoeficiente, eficaz y transparente, transformando los procesos a su digitalización, mejorando la gestión por procesos, usando a un nivel superior los recursos del Estado y decantando en un mejor servicio a la ciudadanía que accede a la administración de justicia.

Por lo tanto, el presente estudio responde a una necesidad inmediata del sistema judicial y posee como relevancia la generación de beneficios para las partes en el escenario de la justicia, de manera que se aseguren las facultades fundamentales y las garantías legales.

1.5.2. Justificación teórica

Esta investigación se sustentó en el menester de aportar conocimiento respecto a la eficacia de los procesos digitales electrónicos en el escenario judicial, sobre todo en lo que respecta al diligenciamiento de los exhortos consulares, puesto que por medio de este análisis se busca ampliar la literatura científica sobre el tema, que es de enorme interés en el escenario académico y profesional; además, el estudio ha tenido como finalidad proporcionar un marco teórico que relaciona la implementación de tecnologías digitales con la reducción de cargas procesales y la optimización de la eficiencia judicial en la administración de justicia, pues este

reconocimiento puede ser usado como base para futuros estudios encaminados a la modernización de los sistemas judiciales en otras jurisdicciones.

1.5.3. Justificación práctica

Desde un escenario práctico, la investigación tuvo como finalidad la identificación de soluciones concretas para la optimización de la gestión de exhortos consulares a través de la digitalización, lo cual es fundamental para la agilización de los procedimientos judiciales en la Corte Superior de Justicia de Lima Sur, puesto que se establecen los factores que limitan la implementación de estos procesos y se analiza la falta de regulación normativa, siendo que el estudio ha permitido ofrecer recomendaciones específicas para que la Corte Superior, como unidad ejecutora, pueda aplicar acciones que permitan superar esas barreras, lo que se traduce en un beneficio directo para los operadores del sistema judicial jurídica, quienes pueden aportar y trabajar para lograr una mayor eficacia, pero además, para las partes quienes pueden acceder a las soluciones mucho más rápidas y transparentes.

1.5.4. Justificación social

Radicó en su contribución para optimizar la justicia en un escenario concreto, pues la digitalización de los procesos de exhortos consulares disminuiría la carga procesal de los jueces y de los auxiliares jurisdiccionales (secretarios, especialistas, asistentes y auxiliares), así como garantizaría una accesibilidad más equitativa y expeditiva a la justicia para la población de Lima Sur. De hecho, el abordar las problemáticas actuales, como los retrasos en los trámites consulares y las barreras normativas, se promueve un sistema judicial más eficiente y confiable, fortaleciendo el Estado de Derecho y la confianza de los ciudadanos en las entidades estatales.

Asimismo, resultó necesario para determinar el grado de retardo en los procesos judiciales a causa del diligenciamiento manual de los exhortos judiciales internacionales, los cuales repercuten en la calidad de los servicios en la administración de justicia a los ciudadanos que acceden a ella; además que, es menester determinar si un proceso digital electrónico

influirá en la eficacia de este proceso, beneficiando a la sociedad con la reducción de tiempos en el proceso judicial, esto a su vez reflejará la buena gestión del uso de recursos del Estado, así como el cambio en la apreciación negativa de la ciudadanía en cuanto a las asistencias que brinda el Poder Judicial – Corte Superior de Justicia de Lima Sur.

1.5.5. Justificación metodológica

El estudio se justifica a nivel metodológico, porque ofreció un enfoque integral para abordar una problemática compleja a través del análisis específico de sus objetivos, siendo que la metodología propuesta ha permitido la recopilación de datos empíricos, así como realizar un análisis comparativo y generar recomendaciones basadas en evidencia de tipo cuantitativa, asegurando la validez y confiabilidad de los resultados, también aportando una estructura replicable para que pueda ser utilizada y evaluada en procesos semejantes en otras Cortes Superiores o sistemas judiciales, este rigor de carácter metodológico ha asegurado que los resultados sean relevantes y aplicables en escenarios similares.

1.6. Limitaciones de la investigación

Una de las restricciones para desarrollar el estudio ha sido la Pandemia global como resultado del Covid-19, que surgió en marzo del 2020 el cual restringió el movimiento social en razón a esta pandemia, la investigación no sólo se restringió, sino que se extendió su periodo, para la obtención de información de la presente, así como la realización de encuestas.

Así también, formó parte limitante de la presente, la escasa literatura y estudios previos que permitan fundamentar la relevancia de esta investigación, en referencia a los exhortos consulares internacionales; de esta manera, existió un acceso limitado a información y datos, puesto que existen restricciones relacionadas con la confiabilidad y accesibilidad a datos procesales y administrativos internos de la Corte Superior de Justicia Sur, implicando una

dificultad para obtener información clave para evaluar la eficacia actual de los exhortos consulares y su posible digitalización.

Por otro lado, se señala como limitación el tratamiento físico y manual de los exhortos consulares, pues fue acordado en la Convención Interamericana sobre Exhortos o Cartas letanía (Organización de los Estados Americanos [OEA], 1975) estableciéndose en el artículo 8 que establece que: *“El exhorto o carta rogatoria tendrá que ir vinculado a cada documento que se entregará a la persona notificada, y que será: A). Duplicado en copia auténtica de la demanda y sus documentos adjuntos, y de las resoluciones o documentos que sean de utilidad como base a la diligencia solicitada; B). Datos escritos con relación a cuáles son los órganos jurisdiccionales requirentes, las definiciones que dispusiera el individuo afectado para su actuación, y las notas que le hiciere el mencionado órgano con relación a los efectos que entrañaría su inactividad, (...)”*. Es decir, que la limitación frente a una propuesta digital implica la flexibilización de un tratado del cual el Perú es parte.

Aunado a ello, el tiempo disponible para desarrollar el estudio restringió, en cierta medida, el alcance de la investigación, en vista de que se ha requerido de mayor tiempo para realizar un análisis profundo con el fin de valorar el efecto a largo plazo de la puesta en funcionamiento del proceso digital de los exhortos consulares. Como última limitante, se presenta la dificultad para el acceso a expedientes, por tanto se recurrió a encuestas a los Magistrados, servidores públicos y partes procesales vinculados a la Corte Superior de Justicia de Lima Sur.

1.7. Objetivos

1.7.1. Objetivo general

Determinar si la implementación de un proceso digital electrónico permite la eficacia de los exhortos consulares judiciales, para que disminuya la carga procesal en la Corte Superior de Justicia de Lima Sur.

1.7.2. Objetivos específicos

- Establecer en qué medida el proceso digital electrónico permite la eficacia del diligenciamiento de exhortos consulares en los órganos jurisdiccionales de la Corte Superior de Justicia de Lima Sur.
- Identificar los factores que impiden la implementación del proceso digital electrónico en los exhortos consulares dentro de la Corte Superior de Justicia de Lima Sur.
- Analizar las causas que influyen en la falta de regulación normativa para la implementación del proceso digital electrónico en los exhortos consulares.

1.8. Hipótesis

1.8.1. Hipótesis general

La implementación de un proceso digital electrónico permite la eficacia de los exhortos consulares judiciales logrando disminuir la carga procesal en la Corte Superior de Justicia de Lima Sur

1.8.2. Hipótesis específicas

- El proceso digital electrónico mejora significativamente la eficacia del diligenciamiento de exhortos consulares en los órganos jurisdiccionales de la Corte Superior de Justicia de Lima Sur optimizando tiempo, recursos y precisión en cada etapa de la tramitación.
- Los factores que impiden la ejecución del proceso digital electrónico en los exhortos consulares dentro de la Corte Superior de Justicia de Lima Sur son la falta de regulación

normativa, insuficiente infraestructura tecnológica, ausencia de capacitaciones, falta de recursos logísticos y carencia de integración interinstitucional.

- Las causas que inciden en la ausencia de regulación normativa para la implementación del proceso digital electrónico en los exhortos consulares abarcan la desactualización de las normas, escasa voluntad política, inexistencia de directivas internas, y carencia de articulación institucional.

II. MARCO TEÓRICO

2.1 Marco Conceptual

2.1.1 Gobierno electrónico

2.1.1.1 Teorías.

A. Teoría del ejercicio del poder. Apoya el menester de poner en funcionamiento un gobierno digital a causa de que posibilita que los ciudadanos de modo efectivo en la inspección y supervisión de la administración pública, lo cual crea seguridad y linaje de la autoridad que ejerce el poder. Los datos son una parte importante en la claridad de cualquier administración estatal y el hecho que hay herramientas y medios que brindan de modo fidedigno, estos datos posibilitan el financiamiento y establecimiento del Estado democrata. Varias naciones muestran problemáticas en la administración estatal cuando los pobladores no poseen la oportunidad de informarse de manera que no pueden desarrollar su derecho de intervenciones en gestiones públicas, ocasionando que la apreciación que posee con relación a sus autoridades no sea la más idónea, de manera que existe el menester de otorgar medios de acceso a todos los datos que generen la práctica del poder en la gestión pública (Quispe, 2022).

B. Teoría de la brecha digital. Gómez et al. (2020) mencionan que la teoría de la brecha digital, explicando que pese a que con el desarrollo de las TIC el mundo creó una transformación con relación a los conocimientos existentes, éstas al mismo tiempo dieron sitio a restricciones tecnológicas, de manera que la creación de nuevos instrumentos de datos y comunicaciones puede significar importantes ventajas a la comunidad, y al mismo tiempo podría generar brechas tecnológicas, apartando a grupos por carencia de acceso.

C. Modelo de Layne y Lee. Este modelo, extensamente reconocido, propone que la puesta en funcionamiento del Gobierno Electrónico, de igual modo conocido como E-Gobierno estriba de 2 específicos fundamentos: las complejidades tecnológicas con respecto al orden y la incorporación de ésta en un contexto tecnológico, por esa razón, en cuanto a la complejidad

en la tecnología, el modelo recomienda que tiene que comprender desde lo más sencillo hasta la mayor complejidad, entre tanto la integración es considerada como un proceso horizontal que surge a partir de la dispersión hasta la completa incorporación (Cisneros, 2024).

2.1.1.2 Definición. El gobierno electrónico es un cambio o variación de modelo en la administración pública fundamentada en la integración, adecuación y utilización de las TIC y ciberespacio por parte del Estado y sus organismos y organizaciones, para mejorar el servicio ofrecido por el Estado y la información a la ciudadanía; sintetiza los procedimientos, incrementando la claridad de la administración y la colaboración de la población para conseguir las metas con superior eficiencia y efectividad en la administración pública (Quispe, 2022).

De acuerdo con García y Plasencia (2020), el gobierno electrónico es un cambio de las técnicas de administración de autoridad, y las TIC se emplean extensamente en la administración, el planeamiento y la gestión como un modo de gobierno. La finalidad es emplear las TIC con el fin de optimizar los procedimientos de datos y ayuda estatal que se otorgan a los individuos e instituciones, y posibilitar la generación de canales para aumentar la claridad y la participación de los ciudadanos.

Ripalda (2019) sustenta que el gobierno electrónico es una táctica excelente, por medio del que se persigue la participación de los ciudadanos, consiguiendo eficacia en la administración pública, añadiendo la claridad de datos e inclusive creando la prontitud en el procedimiento de diligencias, finanzas y eludiendo a trámites burocráticos que produce perjuicios a los agentes estatales que ocupan puestos en distintos horizontes estatales.

2.1.1.3 Importancia. La puesta en funcionamiento del gobierno electrónico supone un cambio de modelo de todos, la comunidad y primordialmente de los administrativos y personal público, a causa de que es un escenario que no tiene que ser soslayado, a causa de que contesta al crecimiento de la sociedad y los recursos tecnológicos, de manera que es relevante que se concientiza a toda la comunidad con relación a la importancia que supone la puesta en funcionamiento del gobierno electrónico en la administración estatal, debido a que, obedece inclusive a lineamientos evolutivos que no se pueden evitar; la actualización e innovación del aparato público depende de la sistematización del gobierno digital y no se enfoca en menesteres especiales del personal sino que trasciende a todos los pobladores (Quispe, 2022).

2.1.1.4 Objetivos. Asimismo, Castro (2023) tiene como finalidad el mejoramiento de los organismos estatales, con la puesta en funcionamiento de ciencias aplicadas que facilitan la búsqueda de datos y la interrelación con los usuarios, de igual manera colabora a la gestión transparente de cada actividad, donde supone un desembolso público. De igual modo, Honores (2021), lleva a cabo cambios en los organismos estatales, a causa de que cuando se utilizan los regímenes digitales hace que la administración sea más efectiva y por esa razón se les otorga un óptimo servicio a los usuarios; aparte de perfeccionar los servicios.

De acuerdo con Toro et al. (2020) se contempla bastante relevante para las transformaciones que experimentan las instituciones, a causa de que facilita resolución a diferentes factores como la inserción, rendimiento, transparencia y demás, donde las ciencias aplicadas contribuyen a que se gestione considerable número de datos y se tenga un orden para lograr otorgar un servicio idóneo; aparte que se disponen de plataformas variadas en las cuales el usuario puede interaccionar para llevar a cabo las tramitaciones de modo no presencial.

De la misma manera, de acuerdo con González y Rivera (2021), la finalidad que posee un gobierno digital es lograr optimizar la gestión pública, por medio de herramientas que le

otorgan intervención al usuario y donde se contemplen que las web otorgan accesos de modo directo, que le otorga superior facilidad de comunicación a la ciudadanía y de ese modo se puede desarrollar una administración con transparencia que busca la transformación. De esta manera, según Montes et al. (2018), en el Decreto Legislativo N.º 1412-2018-PCM se establece que son los componentes tecnológicos que otorgan superior servicio de acceso a los datos, donde un organismo se acoge a esta clase de regímenes, persiguiendo un mejoramiento en el cual se perfeccione el servicio y de igual modo al trato ciudadano se pueda desarrollar sus trámites por medio de formularios en tiempo real

2.1.1.5 Tipos. El gobierno electrónico puede ser contemplado por medio de 4 modelos de interrelación o clases de relaciones:

A. Gobierno a Ciudadano (G2C). Este esquema cumple un propósito diverso con naturaleza administrativa, visibilizada, por ejemplo, en una petición de entrega de un certificado de matrimonio, nacimiento o muerte. Esta transacción y comunicación es otorgada por parte de los organismos estatales a la ciudadanía. El concepto de este esquema interactivo hace que el Gobierno pueda brindar documentos personales a la ciudadanía (Documento Nacional de Identidad, pasaporte, breveté, etcétera). Otro de los ejemplos de este esquema es si se busca por la red distintos servicios de empleo o registro de vehículos de cualquier tiempo y uso. Los portales institucionales que transfieren datos, como los formatos para llevar a cabo tramitaciones, de igual modo conforman parte de esta clase de vínculo (Honores, 2021).

B. Gobierno a empresa (G2B). La línea de atención de este esquema ya no son los ciudadanos, sino las compañías privadas, a las cuales los organismos estatales otorgan asistencias de naturaleza administrativa, de transacción e información; un ejemplo de ello, son las peticiones de licencia de operatividad municipal, en la conformación de una novedosa compañía, en la notificación de tributos, la liquidación de aportaciones a EsSalud del personal,

acciones relativas a las facultades laborales. En esta área se sitúan los portales que tienen por propósito indicar la claridad en las adquisiciones estatales, por ejemplo, el SEACE, portal del Sistema Electrónico de Adquisiciones y Compras del Estado en el Perú, del mismo modo que en el modelo previo, las asistencias ofrecidas tienen como respuesta ventajas muy puntuales. En la situación de las compañías, estas agilizan su movimiento táctico y consiguen una superior flexibilidad para percibir datos (Honores, 2021).

C. Gobierno a Empleado (G2E). Este esquema es el vínculo del Gobierno con su personal, siendo que otorga servicios de formación profesional para que este logre alcanzar óptimos niveles de formación virtual, con la finalidad de mediatizar o acelerar la difusión de cualquier servicio informativo, ventajas alcanzadas, normativas internas, etcétera. De igual modo los organismos estatales atienden con superior puntualidad las exigencias del personal estatal. Aquí se puede hallar los boletines institucionales, las ofertas de trabajo, las noticias con relación a legislaciones o los reglamentos, etcétera. Existe una red bastante conocida que se erige desde este esquema: La INTRANET cuya finalidad es brindar datos y asistencias para el personal del organismo estatal que la pone en funcionamiento (Honores, 2021).

D. Gobierno a Gobierno (G2G). Los distintos organismos estatales requieren asociarse y organizar entre sí las distintas metas gubernamentales, esta cohesión permitirá el planeamiento de tareas y propósitos, del mismo modo que la presentación de presupuestos y trabajos financieros. Los procedimientos online se hacen más dinámicos, con los datos compartidos entre organismos del Estado y por medio de procedimientos transaccionales. Se resalta en superior nivel la interoperabilidad y los servicios web, que desarrollan una función esencial en las redes de información, tal es la situación, por ejemplo, del SIAF; con relación a los beneficios, resaltamos la omisión de tramitaciones burocráticas por medio del acceso a información y datos, extendiéndose el radio de servicios por medio del ciberespacio (Honores, 2021).

2.1.1.6 Aspectos clave del gobierno electrónico.

A. Nivel de eficiencia. Se relaciona con promover el crecimiento económico, fomentar la inclusión digital e incrementar la calidad de vida, entre sus cuestiones importantes se considera la expansión de la conectividad, la ciberseguridad, la adquisición de ciencias aplicadas emergentes y la preparación en destrezas digitales; del mismo modo, busca generar un marco conveniente para desarrollar la economía digital y la innovación, con la intervención activa de diferentes ámbitos, inclusive el gobierno, el ámbito empresarial y la comunidad (Bravo, 2021).

B. Modalidades de notificación. Zamora et al. (2023) menciona que se considera una rama de la informática aplicada a la gestión jurídica dentro del ámbito judicial público, integrada en el concepto de e-gobierno, este se refiere a la adopción de un conjunto de procedimientos implementados, los organismos encargados de los Estados Unidos han incorporado nuevas herramientas tecnológicas, particularmente aquellas habilitadas en la web, por medio de las notificaciones electrónicas empleadas en el entorno legal, los demandantes pueden acceder a las resoluciones judiciales desde la comodidad de sus casas, oficinas o incluso en kioscos públicos con acceso a la web, optimizando así su tiempo y reduciendo los costos asociados al proceso.

C. Transparencia. La transparencia es uno de los principios rectores de la administración pública, que comprende el desarrollo de un conjunto de deberes que no se limitan al abastecimiento de los datos otorgados por el Estado, sino que de igual modo supone la incorporación de criterios que posibiliten corregir las prácticas convencionales. La transparencia crea seguridad y confianza contra la corrupción; la confianza es uno de los factores que colabora a la creación de una red pública saludable. Por otro lado, la puesta en funcionamiento del gobierno electrónico posibilita y elude que este flagelo social pueda

continuar progresando en la medida que le brinda a los ciudadanos medios y componentes para lograr inspeccionar la labor que realizan los administrativos y la autoridad (Quispe, 2022).

D. Interoperabilidad. Es la competencia que poseen los distintos sistemas, aplicaciones o tecnologías para interrelacionarse, compartir información y laborar de modo conjunto y eficiente, y sin ninguna problemática, por tanto, la interoperabilidad hace referencia a la destreza de las instituciones para contribuir con la finalidad de conseguir objetivos compartidos que sean beneficiosos para todas, y que hayan sido acordadas de modo conjunto y consensuado (Cisneros, 2024).

E. Normativa. Con respecto al marco normativo se tiene que en el inciso 5 del artículo 2 de la Constitución señala que es facultad de todo ser humano precisar datos, teniendo que respetar las excepciones prescritas por ley; de la misma manera, la ley de Transparencia y Acceso a la información pública, difundida en el 2002 – Ley N.º 27806; la directiva de disposiciones para la puesta en funcionamiento del Portal de Transparencia estándar en los organismos de la gestión pública N° 001- 2017-PCM/SGP, difundida en el 2017; del mismo modo que el Decreto Legislativo N° 1353 que genera la autoridad nacional de transparencia y acceso a los datos públicos refuerzan la política de cuidado de información personal y la regulación de la administración de intereses con la finalidad primordial de que se pueda acceder a los datos públicos por medio de los portales institucionales (Silva, 2024).

2.1.2 Exhorto consular judicial

2.1.2.1. Teorías

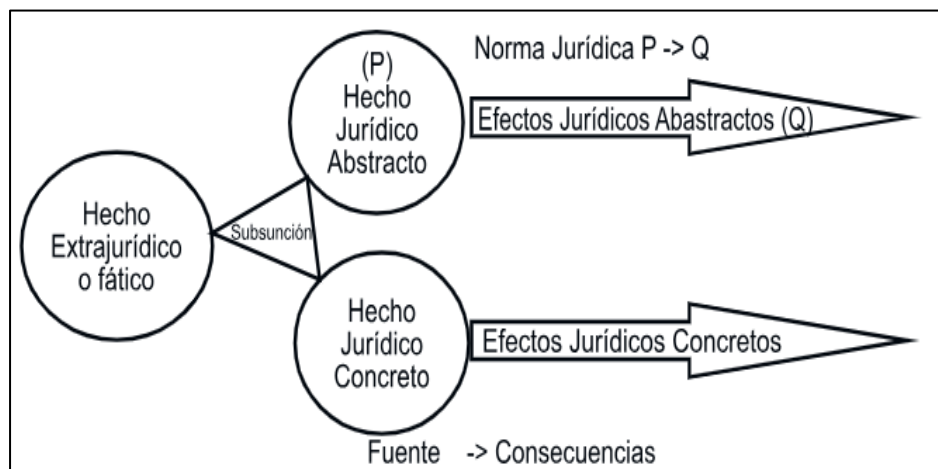
A. Teoría de la separación de poderes. Fue realizada por Locke, quien señalaba que dentro del escenario político y jurídico, el poder estatal es uno y presenta diversos órganos por medio de los cuales se cumplen determinadas funciones; así, la función del juez se encuentra

orientada a administrar justicia o manifestar el Derecho a instancia de parte o de oficio, cuando procede, juzgando de modo irrevocable y desarrollando lo decidido (Honores, 2021).

B. Teoría de hecho jurídico. Señala que todo reglamento jurídico está constituido por una supuesta acción y un efecto, vinculados por un nexo causal; aunque resulta indispensable un hecho extrajurídico o fáctico) que sea subsumido por el supuesto de hecho para hallarnos frente a una acción jurídica; por lo tanto, este es todo acontecimiento importante jurídicamente a causa de la comprobación de un reglamento; en consecuencia, para su desarrollo es importante no solamente el evento, sino de igual modo la vigencia de una normativa que lo regule, en el común de los casos es la ley nacional de un Estado la causante del valor jurídico, sin embargo, nada impide que sea la regulación supranacional (Castro, 2023).

Figura 1

Norma y hecho jurídico



Nota. Se presenta la clasificación de hecho extrajurídico. Adaptado de Cooperación Judicial Internacional: Reconocimiento de sentencias extranjeras (Castro, 2023).

Se puede observar en la figura que el hecho jurídico se da en un definido momento, después de realizarse genera consecuencias jurídicas, estos dependen del primero; sin embargo, son diferentes, una cosa es la configuración, otra sus efectos, por medio de esta distinción es probable disociarlos, permitiendo el cambio de las consecuencias por variaciones normativas sin alterar la fuente; sin embargo, toda terminación del origen produce el cese de los efectos a

causa de que dependen de este; de igual modo, los hechos se llevan a cabo bajo un reglamento, siendo este el único elemento legislativamente para analizar la configuración (Silva, 2024).

C. Teorías monistas. El concepto monista parte del cimiento de la unidad de la serie de reglamentos jurídicos se aprueba el precepto de subordinación, de acuerdo con el que todos los reglamentos jurídicos están subordinados los unos a los otros, en una secuencia estrictamente jerárquica existen tres movimientos doctrinarios, entre los cuales se tiene: Monismo con primacía del Derecho Nacional, en el que existe un solo sistema legal, en el que el derecho nacional tiene primacía sobre el internacional, el cual queda subordinado a las internas normativas (Bravo, 2021). Asimismo, Monismo con primacía del Derecho Internacional, los doctrinantes de este movimiento jurídico, considera que el derecho internacional posee supremacía sobre el derecho nacional, por lo que la validez del sistema jurídico global depende de este último. Presenta dos enfoques, el radical y el moderado; el monismo radical, cuyos teóricos sostienen que cualquier norma de derecho interno que entre en conflicto con el derecho internacional es nula desde su origen (Dávila, 2023).

Finalmente, el Monismo moderado o estructurado, cuyos ideólogos consideran que el derecho estatal o interno contrario al derecho internacional no se puede calificar de nulo “ab-initio”, sino que tiene que ser convertido por la autoridad del Estado debido a que de lo contrario, de no colocarse en vigencia, entrañaría para el Estado que así procediera, responsabilidad internacional (Dávila, 2023).

D. Teorías dualistas. Según Montes et al., (2018), la doctrina dualista o pluralista la defendió Triepel y la realizaron Anzilotti y Perassi. La presente investigación aborda el derecho internacional y el derecho interno como dos sistemas jurídicos autónomos, equivalentes y claramente diferenciados. Estos no deben ser considerados como interdependientes, lo que no es posible afirmar que uno prevalezca sobre el otro.

E. Teorías conciliadoras. Para Toro et al. (2020), estas teorías parten, del mismo modo que los monistas, de la unidad de los 2 campos jurídicos en una red única; no obstante, se distinguen de aquellas a causa de que no aceptan que los vínculos entre el derecho internacional y el derecho interno dependan de la subordinación de una estructura a la otra; por el contrario, sustentan que realmente lo que gobierna a los vínculos entre los dos campos es el precepto de la coordinación.

2.1.2.2. Definición. Canelo define a los exhortos como un mecanismo de comunicación entre juzgados de igual jerarquía, basado en la limitación territorial de la competencia de cada juez, la cual impide que actúen fuera de su jurisdicción. Sin embargo, este instrumento permite que se realicen diligencias en otra jurisdicción (sea distrito, provincia, región o país). Por lo tanto, el exhorto debe interpretarse como un acto de cooperación entre autoridades jurisdiccionales; no obstante, este procedimiento está envuelto en una serie de formalismos, algunos de ellos tan obsoletos que resulta imperativo superarlos mediante el uso de la tecnología y la creatividad tanto de los jueces como de los secretarios de acuerdos (Canelo, 2014).

Por otro lado, Castro señala que el exhorto consular es un componente esencial en el contexto de la colaboración judicial a nivel global. Este proceso implica una petición formal que un tribunal realiza a otro, con el objetivo de que este cumpla con ciertas gestiones dentro de su ámbito jurisdiccional. Un aspecto fundamental para comprender esta figura es el concepto de competencia, estrechamente relacionado con el exhorto. La competencia se refiere tanto a la asignación exclusiva de determinadas pretensiones a un órgano jurisdiccional específico en lugar de otros, como a las normas o principios que regulan mencionada asignación (Castro, 2023).

Asimismo, los exhortos consulares son documentos emitidos por las autoridades consulares que tienen como objetivo instar a los ciudadanos de un país a cumplir con ciertas obligaciones o a participar en actividades específicas, estos exhortos pueden abarcar una variedad de temas, desde la promoción de derechos y deberes cívicos hasta la solicitud de apoyo en escenarios de emergencia. En la situación de la diplomacia moderna, los exhortos consulares también pueden reflejar la interacción entre los Estados y sus ciudadanos en el extranjero, así como las dinámicas de la migración y la identidad nacional (Ripalda, 2019).

2.1.2.3. Alcances. Esta posición con relación al carácter de las sentencias exhortativas de igual modo es compartida por Aguada y Jeifetz (2024), a causa de que señala que, mediante esta tipología de sentencias, el Tribunal Constitucional emite un exhorto destinado hacia los organismos con facultades legislativas que, por medio de una novedosa regulación de acuerdo con la Constitución, cumplan de modo eficiente con su compromiso legislativo.

Siendo esto, podemos indicar que, esta clase de sentencias fomentan aproximación bajo un enfoque equilibrado y prudente, a causa de que, se considera la relevancia de conservar el equilibrio del orden jurídico al tiempo que salvaguarda la supremacía de la Carta Magna.

De esta manera, además, es relevante hacer énfasis que, relacionado a las sentencias exhortativas, hay 2 clases de estas, por una parte, se encuentran las sentencias exhortativas vinculantes, donde hay un plazo de tiempo donde se tendrá que aceptar el exhorto, y los dictámenes exhortativos persuasivos, los que precisan de un periodo específico, empero de todas maneras tiene en su contenido un exhorto que tiene que cumplirse (STC EXP. N.º 0024-2003-AI/TC). Esta última clase de sentencia exhortativa, por naturaleza de la carencia de un carácter vinculante, en varios casos no es cumplida por el órgano exhortado (Romero, 2023).

2.1.2.4. Importancia. Al ser una exigencia, orienta de manera directa a un petitorio por medio del que se procura evacuar una diligencia que no puede realizarse en el país de residencia del solicitante debido a restricciones jurisdiccionales. Ante esta situación se han establecido figuras legales como el exhorto las cuales trascienden fronteras y permiten hacer efectiva la facultad de protección judicial y el derecho a la defensa de la persona involucrada, quien en ocasiones es conocida como el solicitado; es cierto que esta figura tiene su origen en un contexto interno, donde se reconoce que el Reglamento interno no puede extenderse más allá de las fronteras nacionales. Por ello, se solicita el apoyo internacional o la cooperación, que ha sido mencionada en diversas ocasiones a lo largo de este estudio (Carrillo, 2023).

El propósito de esta figura es instar a los justiciables, dentro de lo posible, a exigir al Estado que lleve a cabo las acciones necesarias para garantizar la protección de sus derechos, lo que implica redirigir los recursos hacia la causa que les ha sido asignada. En este contexto, el tratadista enfatiza que esta figura no debe interpretarse como una orden o mandato, sino como una solicitud o súplica. Por ello, dicha petición debe estar sólidamente fundamentada y motivada, ya que no se trata únicamente del ejercicio formal de un derecho, sino de un medio para materializar y garantizar las facultades de los justiciables (Carrillo, 2023).

2.1.2.5. Función. La función de los exhortos consulares se puede entender dentro de un marco más amplio de la acción estatal extraterritorial, donde las burocracias consulares juegan una función fundamental en la territorialización de regímenes de origen en los países de destino, esto se evidencia en el estudio de las burocracias diaspóricas que muestran cómo las trayectorias migratorias influyen en la forma en que se implementan estas políticas en el extranjero (Iranzo, 2020); además, los exhortos pueden servir como un medio para fortalecer el vínculo entre el Estado y sus ciudadanos, promoviendo la participación activa en la vida cívica y social, lo que es fundamental en contextos de diáspora (Lozano, 2020).

Por otro lado, Zamora et al. (2023) señalan que los exhortos consulares también pueden ser vistos como una herramienta de comunicación que busca fomentar la cohesión social y la identidad cultural entre los migrantes; en este sentido, se ha argumentado que las prácticas consulares no sólo son un reflejo de la política exterior de un país, sino que también son una manifestación de la identidad nacional en contextos transnacionales. Esto implica que los exhortos no son meramente informativos, sino que tienen un efecto considerable en la existencia de los ciudadanos en el extranjero, al instarles a mantener un vínculo con su país de origen y a participar en su desarrollo.

2.1.2.6. Normativa. Según la OEA, en la Convención Interamericana sobre Exhortos o Cartas Rogatorias en su artículo 1 del punto I denominado “uso de expresiones” establece que, para los efectos de esta Convención, los términos “exhortos” o “Cartas rogatorias” se emplean como sinónimos en el texto español.

Por su parte, el Consulado General de Perú en Río de Janeiro (2020) afirma que un exhorto “es la solicitud formal que un magistrado del Perú formula a un funcionario consular peruano para que este último lleve a cabo, en su representación, una determinada gestión o procedimiento según lo dispuesto en el marco procesal actualmente vigente, el representante consular tiene la capacidad de ejecutar cualquier tarea que le sea encomendada por el órgano jurisdiccional peruano. La comunicación oficial que realice el cónsul se efectuará mediante la entrega de un documento denominado cédula, el cual estará vinculado al requerimiento junto con los documentos adicionales anexos, siguiendo de manera estricta las disposiciones previstas en el Código Procesal Civil sobre esta materia”.

Ahora el Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú (2021) señala que “los procedimientos judiciales tramitados ante los tribunales peruanos que requieren la notificación de ciudadanos peruanos residentes en el extranjero pueden gestionarse a través de exhortos

consulares, siempre y cuando el país en el que deba efectuarse dicho acto de notificación lo autorice (...)”

Por su parte, el Ministerio Público (2020) define a este trámite procesal, como la forma de diligenciamiento cuando las autoridades fiscales deben indicar o recabar declaraciones de ciudadanos fuera del Perú, dicho trámite podrá llevarse a cabo a través de un exhorto consular, siempre que la nación donde se efectúa la notificación lo acepte.

Finalmente, el Poder Judicial (2018) ha definido al exhorto consular como un pedido que formulan los jueces al Cónsul del Perú en el extranjero para que este funcionario efectúe, de acuerdo a sus funciones, notificaciones a un ciudadano de nacionalidad peruana en el extranjero en materia civil, comercial, laboral, administrativa y penal.

Es importante señalar que el 01 de julio de 1997, la Comisión Ejecutiva del Poder Judicial en la Resolución Administrativa N.º 402-1997-CME-PJ facultó a los presidentes de las Cortes Superiores de los diferentes distritos judiciales en el Perú, la asignación de juzgados especialistas en la correspondiente jurisdicción para que sean los encargados de gestionar los exhortos solicitados en las áreas de derecho civil, laboral, penal y familiar dentro de la sede de la Corte Superior pertinente.

Por su parte, en el Consulado del Perú en el extranjero, corresponde al Cónsul desplazarse al domicilio del interesado para proceder con la entrega de los documentos judiciales relacionados con el exhorto según lo precisado en el artículo 530º de la vigente normativa consular, incorporándose en el mismo exhorto o en un documento adicional que se adjuntará al mismo. En dicha acta se debe especificar el lugar, la fecha, la hora, así como el nombre y la identificación de la persona que recibe la notificación, quien deberá firmar tras la entrega.

2.1.2.7. Elaboración de los exhortos y cartas rogatorias. En el artículo 3° del Protocolo adicional a la Convención Interamericana sobre Exhortos o cartas rogatorios encontramos como deben ser elaborados los exhortos o Cartas Rogatorias. En ese sentido se establece lo siguiente: “Los exhortos deberán ir acompañados de:

- Reproducción sin traducir los documentos que se hayan incluido junto con la demanda o solicitud
- Versión no traducida de los documentos anexos a la demanda o solicitud.
- Versión no traducida de las resoluciones judiciales que dispongan la emisión del exhorto o carta rogatoria
- Un formulario confeccionado de acuerdo con el texto B del anexo del Protocolo, que contenga los datos pertinentes de la persona o entidad a la que deben ser entregados o enviados los archivos; y,
- Un formulario elaborado según el texto C del anexo al Protocolo en el que la autoridad central deberá certificar si se cumplió o no el exhorto o carta rogatoria.

Para las multas establecidas en el artículo 8 de la Convención, las reproducciones serán consideradas como certificadas siempre que lleven el sello oficial del tribunal que emite el exhorto o la carta rogatoria.

2.1.2.8. Transmisión y diligenciamiento de los exhortos o cartas rogatorias. En el artículo 4° del Protocolo adicional a la Convención Interamericana sobre exhortos o cartas rogatorias, encontramos transmisión y diligenciamiento del exhortos o carta rogatoria. Dicho artículo establece lo siguiente: “Cuando la autoridad central de un Estado Parte reciba un exhorto o carta rogatoria de la autoridad central de otro Estado Parte, deberá remitirlo al tribunal competente para que proceda con su tramitación, en conformidad con la normativa interna aplicable. Una vez ejecutado el exhorto o carta rogatoria, el tribunal o los tribunales

encargados de su diligenciamiento deberán registrar el cumplimiento de lo solicitado, de acuerdo con las disposiciones establecidas en su legislación interna, y remitirán dicho registro junto con los documentos correspondientes”.

III. MÉTODO

3.1. Tipo de investigación

El enfoque de la investigación fue mixto, debido a que se combinaron enfoques con elementos cualitativos y cuantitativos, siendo que los datos se recopilaron y analizaron en un solo estudio, integrando la información de manera complementaria. De esta manera, se enfocó en un diseño concurrente, pues se ha partido de una comprensión clara del fenómeno y realiza una comparación y contratación de los datos cualitativos y cuantitativos. Según Creswell & Creswell (2018) en este diseño los datos se recolectaron de manera simultánea, integrando durante el análisis, lo cual posibilita una comprensión holística y enriquecida de los fenómenos estudiados.

Según la finalidad y el problema de la tesis, la indagación fue básica, en vista a que buscó la adquisición de conocimientos de carácter científico respecto a las variables planteadas. En realidad, de acuerdo con Ñaupas et al. (2018), se denomina pura debido a que, no persigue fines económicos, sino que su impulso proviene de la simple curiosidad y adquirir conocimientos.

El diseño de la investigación fue no experimental, pues no se implementaron intervenciones ni se establecieron condiciones experimentales para manipular las variables objeto de análisis. Asimismo, fue transeccional, pues la recolección de datos se realizó en un solo momento y tiempo determinado. Para Hernández-Sampieri et al. (2018) resultan estudios netamente observacionales y es imposible la manipulación de las variables o asignar de manera aleatoria las condiciones o a los participantes.

3.2. Población y muestra

3.2.1. Población

De acuerdo a Hadi et al. (2023), implica aquel conjunto de objetos o personas, sobre los que se pretende recolectar información o desarrollar conocimientos en el contexto de una investigación científica, abarca aquel grupo de individuos o elementos que presentan particularidades de carácter específico y sobre los cuales se requiere hacer inferencias o generalizaciones.

De esta manera, la población para el análisis cualitativo estuvo conformada por fuentes documentales doctrinarias y normativas relacionadas con el gobierno electrónico y los exhortos consulares.

Mientras que, en el caso de la población cuantitativa estuvo conformada por los magistrados y auxiliares jurisdiccionales de la Corte Superior de Justicia de Lima Sur, tal como se aprecia en la siguiente tabla:

Tabla 1

Población de la investigación

Tipo de población	Nº
Magistrados	69
Auxiliares	96
Total	165

Nota. Se presenta la distribución de la población. Poder Judicial – Corte Superior de Justicia Lima Sur (R.A. Nº 000174-2024-P-PJ).

3.2.2. Muestra

Es un subgrupo considerado como una parte representativa de la población o el universo, los datos recolectados serán obtenidos de la muestra y la población, se perfila desde la situación problemática de la investigación (Hernández & Mendoza, 2018).

Para el caso de la población para el análisis cualitativo, se consideraron 04 fuentes documentales doctrinarias y 07 fuentes documentales normativas relacionadas con el gobierno electrónico y los exhortos consulares.

Mientras que, en el caso de muestra cuantitativa, la determinación de su tamaño se realizó utilizando el muestreo probabilístico aleatorio simple, por medio de una fórmula matemática y para una población finita, tal como se muestra a continuación:

$$n_o = \frac{Z^2 N \cdot p \cdot q}{(N - 1)E^2 + Z^2 \cdot p \cdot q}$$

Dónde:

n_o = Tamaño de la muestra inicial

N = Población = 165

Z = Nivel de confianza (Dist. Normal) = 1.96

E = Error permitido ($\alpha = 6\%$) = 0.06

p = Probabilidad de éxito = 0.5

q = Probabilidad de fracaso = 0.5

Remplazando valores:

$$n_o = \frac{(165)(1.96)^2(0.5)(0.5)}{(165 - 1)(0.06)^2 + (1.96)^2(0.5)(0.5)}$$

$$n_o = 113$$

En ese sentido, la muestra quedó conformada por 113 trabajadores de los órganos jurisdiccionales de la Corte Superior de Justicia de Lima Sur, entre magistrados y auxiliares jurisdiccionales; como se muestra a continuación:

Tabla 2

Muestra de la investigación

Tipo de población	Nº
Magistrados	40
Auxiliares	73
Total	113

Nota. Se presenta la distribución de la muestra. Poder Judicial – Corte Superior de Justicia Lima Sur (R.A. Nº 000174-2024-P-PJ).

3.3. Operacionalización de variables

Se han incluido dos variables en este estudio: La implementación del gobierno electrónico (variable independiente) y la eficacia del proceso de exhorto consular judicial (como variable dependiente) como se puede apreciar en las siguientes tablas:

Tabla 3*Variable independiente.*

Variable	Definición conceptual	Dimensiones	Indicadores
Independiente: Proceso digital electrónico	El término gobierno electrónico alude al uso de las tecnologías de la información y comunicación (TIC) en las instituciones que conforman la administración pública. Su propósito es perfeccionar tanto los servicios como la información dirigida a la ciudadanía, incrementar la eficiencia y efectividad en la gestión gubernamental, promover de manera sustancial la transparencia en los organismos públicos y fortalecer la participación activa de la sociedad (EUCIM, 2018)	Proceso de digitalización	- Medios electrónicos - Seguimiento - Interoperabilidad - Reducción de tiempos - Mejor servicio
		Factores	- Regulación normativa - Insuficiente infraestructura tecnológica - Ausencia de capacitaciones - Falta de recursos logísticos - Carencia de integración interinstitucional
			- Desactualización de norma - Escasa voluntad política - Inexistencia de directivas internas - Carencia de articulación institucional
		Causas	

Tabla 4*Variable dependiente.*

Variable	Definición conceptual	Dimensiones	Indicadores
Dependiente: Eficacia de los exhortos consulares judiciales	Para Morales (2017), los exhortos internacionales también se les conoce como carta rogatoria, y se define como “un medio de comunicación procesal entre autoridades legales de diferentes naciones, usado para llevar a cabo ciertas gestiones en el país donde el juez encargado del caso no posee competencia jurisdiccional”.	Diligenciamiento	- Proceso actual - Envío y recepción - Gestión manual - Actividad jurisdiccional - Errores administrativos
		Carga procesal	- Sistema digital - Resolución - Disminución de tiempos - Gestión física - Reducción de carga
		Percepción y Satisfacción	- Transparencia - Obstáculos - Solución viable - Confianza - Partes procesales

3.4. Instrumentos

Con el fin de alcanzar la información requerida sobre cada variable, se recurrió a la técnica de encuesta, empleando el cuestionario como herramienta. Los dos cuestionarios, diseñados con escalas tipo Likert, se elaboraron considerando los indicadores y dimensiones correspondientes a las variables, dichos instrumentos fueron sometidos a validación de contenido a través del método de "Juicio de expertos" y se evaluó su nivel de confiabilidad, utilizando el índice de consistencia y coherencia interna Alfa de Cronbach, donde se obtuvo un valor de 0.736 en el cuestionario para medir el gobierno electrónico y 0.720 en el cuestionario para medir los exhortos consulares, alcanzando ambos un nivel aceptable de confiabilidad.

Mientras que, para el caso de la muestra cualitativo se usó el análisis de contenido, usando como herramienta la ficha destinada para dicho análisis, el cual se encargó de posibilitar un procedimiento de análisis e interpretación de las fuentes, para luego proceder a realizar una sistematización que ayude a obtener información relevante respecto a las variables de estudio; de ahí que, para Ríos (2017) es aquella operación intelectual que se encarga de generar un documento secundario y tiene como finalidad actuar como intermediario de búsqueda sobre el documento original y los investigadores que requieren la información.

3.5. Procedimiento

En el caso de la recolección de datos, se realizó la elaboración de los instrumentos, los cuales fueron debidamente validados, de forma que, se procedió a su aplicación en un periodo de seis semanas. Para ello, se procedió a solicitar el consentimiento informado de los participantes, indicándoles el fin de la investigación, siendo que cada uno de ellos estuvo de acuerdo con su participación, de forma que se procedió a recolectar los datos y plasmarlos en los resultados de la investigación.

La recolección de información se llevó a cabo mediante la aplicación de los instrumentos elegidos, en un periodo de seis semanas; luego de recoger la información sobre ambas variables, se procedió a usar el programa IBM SPSS v.26, con el cual se realizó el procesamiento y análisis de los datos. Este proceso abarca el análisis descriptivo, para lo cual se emplearon estadísticas descriptivas como la media y la desviación estándar, además, se aplicó el análisis inferencial para la verificación de las hipótesis de estudio.

Por otro lado, se realizó la búsqueda de información correspondiente para el análisis de las fuentes documentales, con la finalidad de extraer datos que permitan dar una explicación más profunda al tema, siendo ello así, se procedió a realizar una sistematización de la

información, para luego realizar la triangulación de los datos, obteniendo inferencias que permitieron desarrollar los objetivos de la investigación.

3.6. Análisis de datos

Para el procedimiento de análisis de datos, se utilizó como método el analítico-sintético, pues permitió analizar los hechos del objeto de investigación por separado, en cada una de sus partes, para luego repetir el mismo proceso de manera conjunta, integrando estas partes, y después estudiarlas integral y holísticamente.

En ese sentido, se realizó un análisis de cada uno de los datos obtenidos, para posteriormente ordenar los más significativos que sirvan a la investigación, de forma que fueron presentados a través de tablas y figuras con su debida interpretación; aunado a ello, se realizó la codificación y triangulación de los datos, para que pueda presentarse la discusión, conclusiones y recomendaciones, a fin de dar respuesta al problema planteado y comprobar la hipótesis.

3.7. Consideraciones éticas

El proceso de esta investigación se llevó a cabo bajo principios como la honestidad, lo cual garantiza que los datos obtenidos son totalmente verídicos. Asimismo, se contó con el consentimiento de los participantes, ya que la información recabada tuvo un propósito estrictamente académico. De igual manera, se consideraron principios de ética, equidad y transparencia, y se respetaron los derechos de protección de datos personales, asegurando que los autores fueran citados de acuerdo con las normativas de derechos de autor correspondientes.

En ese contexto, se cumplió con un marco ético, legal e institucional para la toma de decisiones durante el estudio, precisando los acuerdos, convenios y términos de referencias aplicables. De igual forma, el informe se redactó conforme a las pautas establecidas por la

normativa APA en su séptima edición, cumpliendo también con las directrices institucionales para la investigación establecida por la universidad.

IV. RESULTADOS

4.1. Análisis e interpretación

4.1.1. Resultados cuantitativos

Tabla 5

Niveles del gobierno electrónico

NIVELES	Gobierno electrónico	
	f	%
Malo	33	29.2
Regular	76	67.3
Bueno	4	3.5
TOTAL	113	100

Nota. Base de datos de la variable

En la tabla 5 se evidencia que para el 67.3% de magistrados y auxiliares jurisdiccionales el gobierno electrónico se encuentra en nivel regular; en tanto, que para el 29.2% se halla en nivel malo y solamente para el 3.5% alcanza nivel bueno.

Tabla 6

Niveles de las dimensiones del gobierno electrónico

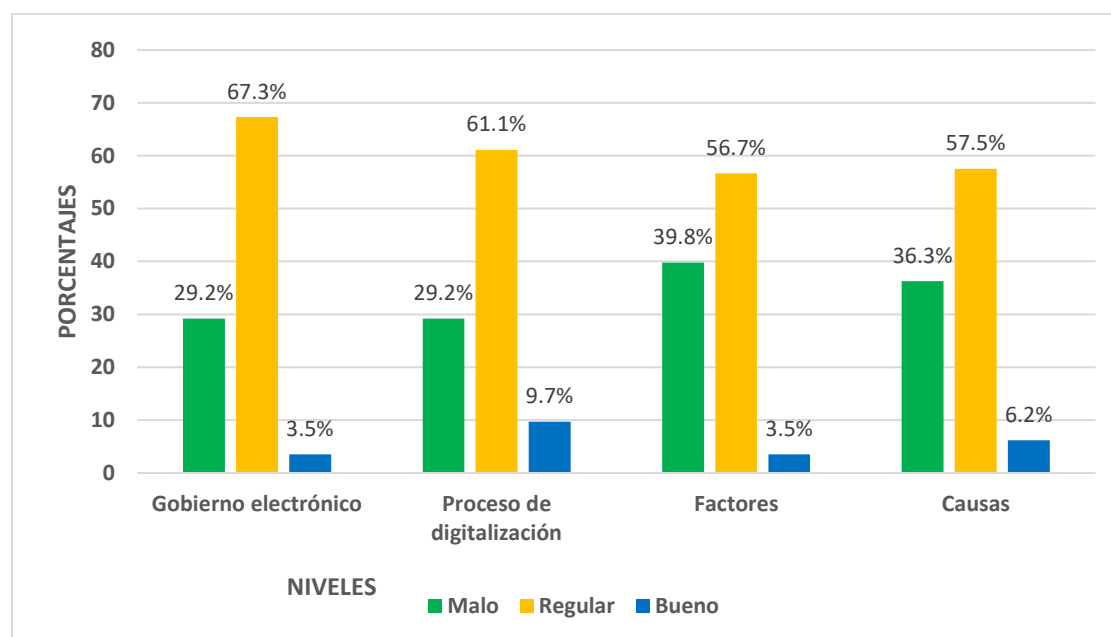
NIVELES	Proceso de digitalización		Factores		Causas	
	f	%	f	%	f	%
Malo	33	29.2	45	39.8	41	36.3
Regular	69	61.1	64	56.7	65	57.5
Bueno	11	9.7	4	3.5	7	6.2
TOTAL	113	100	113	100	113	100

Nota. Base de datos de la variable

La tabla 6 presentó las dimensiones de la variable gobierno electrónico, donde se evidencia que el nivel preponderante entre estas es el regular, dado que los mayores porcentajes alcanzados se posicionan en dicho nivel. Los valores alcanzados fueron: proceso de digitalización con 61.1%, factores con 56.7% y causas con 57.5%.

Figura 2

Gobierno electrónico y sus dimensiones



Nota. Base de datos de la variable

Tabla 7

Niveles de los exhortos consulares

NIVELES	Exhortos consulares	
	f	%
Bajo	33	29.2
Medio	73	64.6
Alto	7	6.2
TOTAL	113	100

Nota. Base de datos de la variable

En la tabla 7 evidenció que para el 64.6% de magistrados y auxiliares jurisdiccionales los exhortos consulares se encuentran en nivel medio; mientras que, para el 29.2% se hallan en nivel bajo y únicamente para el 6.2% alcanzan nivel alto.

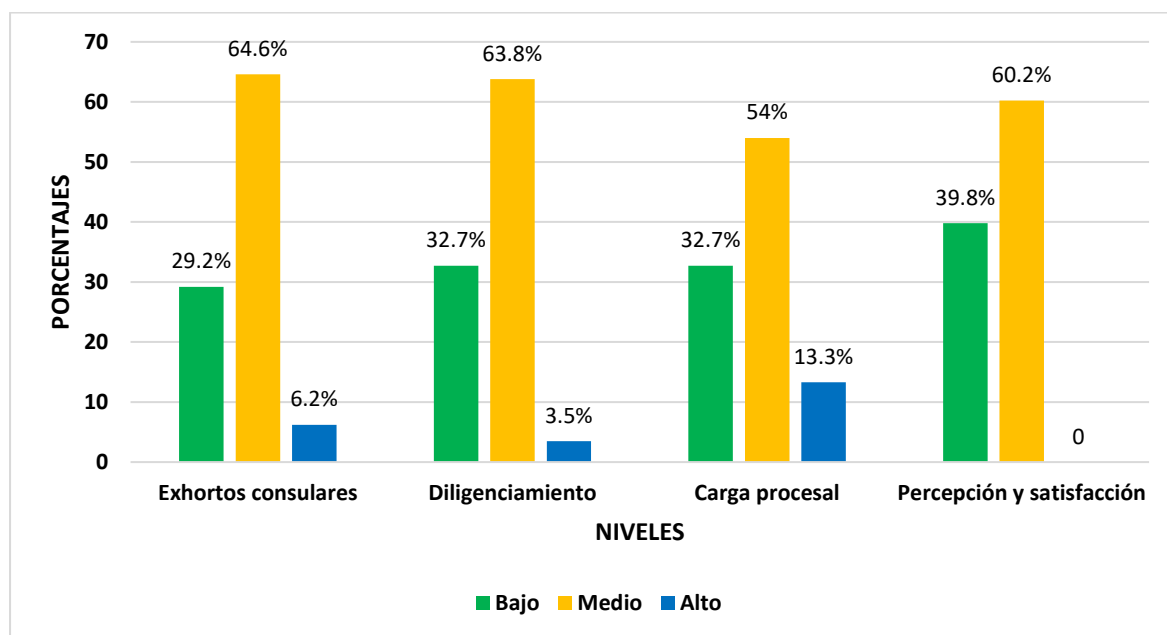
Tabla 8

Niveles de las dimensiones de los exhortos consulares

NIVELES	Diligenciamiento		Carga procesal		Percepción y satisfacción	
	f	%	f	%	f	%
Bajo	37	32.7	37	32.7	45	39.8
Medio	72	63.8	61	54	68	60.2
Alto	4	3.5	15	13.3	0	0
TOTAL	113	100	113	100	113	100

Nota. Base de datos de la variable

La tabla 8 presenta las dimensiones de la variable exhortos consulares, donde evidenció que el nivel preponderante entre estas es el medio, dado que los mayores porcentajes alcanzados se posicionan en dicho nivel. Los valores alcanzados fueron: diligenciamiento con 63.8%, carga procesal con 54% y percepción y satisfacción con 60.2%.

Figura 3*Exhortos consulares y sus dimensiones*

Nota. Base de datos de la variable

4.1.2. Resultados inferenciales

4.1.2.1. Prueba de hipótesis general

(Hi): La implementación de un proceso digital electrónico permite la eficacia de los exhortos consulares judiciales logrando disminuir la carga procesal en la Corte Superior de Justicia de Lima Sur.

(H0): La implementación de un proceso digital electrónico no permite la eficacia de los exhortos consulares judiciales logrando disminuir la carga procesal en la Corte Superior de Justicia de Lima Sur.

Tabla 9*Correlación entre el gobierno electrónico y los exhortos consulares*

			Gobierno electrónico	Exhortos consulares
Rho de Spearman	Gobierno electrónico	Coefficiente de correlación	1,000	,815**
		Sig. (bilateral)	.	,000
		N	113	113
	Exhortos consulares	Coefficiente de correlación	,815**	1,000
		Sig. (bilateral)	,000	.
		N	113	113

** . La correlación es significativa en el nivel 0,01 (bilateral).

Nota. Base de datos de las variables

Se puede evidenciar en la tabla 9, que alcanzando el Rho de Spearman un valor de 0.815 que indica una correlación alta y positiva entre las variables, junto con un nivel de sig. de $p=0.000$ menor al ($p < 0.01$), queda demostrada la hipótesis; en consecuencia, la implementación de un proceso digital electrónico permite la eficacia de los exhortos consulares judiciales logrando disminuir la carga procesal en la Corte Superior de Justicia de Lima Sur.

4.1.2.2. Prueba de hipótesis específicas

Tabla 10

Correlación entre el proceso digital electrónico y el diligenciamiento de exhortos consulares

			Gobierno electrónico	Diligenciamiento
Rho de Spearman	Gobierno electrónico	Coeficiente de correlación	1,000	,681**
		Sig. (bilateral)	.	,000
		N	113	113
	Diligenciamiento	Coeficiente de correlación	,681**	1,000
		Sig. (bilateral)	,000	.
		N	113	113

** . La correlación es significativa en el nivel 0,01 (bilateral).

Nota. Base de datos de las variables

Se puede evidenciar en la tabla 10, que alcanzando el Rho de Spearman un valor de 0.681 que indica una correlación alta y positiva entre las variables, junto con un nivel de sig. de $p=0.000$ menor al ($p < 0.01$), queda demostrada la hipótesis; en consecuencia, el proceso digital electrónico mejora significativamente la eficacia del diligenciamiento de exhortos consulares en los órganos jurisdiccionales de la Corte Superior de Justicia de Lima Sur optimizando tiempo, recursos y precisión en cada etapa de la tramitación.

Tabla 11

Correlación de los factores que impiden la implementación del proceso digital electrónico y los exhortos consulares

			Factores	Exhortos consulares
Rho de Spearman	Factores	Coeficiente de correlación	1,000	,695**
		Sig. (bilateral)	.	,000
		N	113	113
	Exhortos consulares	Coeficiente de correlación	,695**	1,000
		Sig. (bilateral)	,000	.
		N	113	113

** La correlación es significativa en el nivel 0,01 (bilateral).

Nota. Base de datos de las variables

Se puede evidenciar en la tabla 11, que alcanzando el Rho de Spearman un valor de 0.695 que indica una correlación alta y positiva entre la dimensión-variable, junto con un nivel de sig. de $p=0.000$ menor al ($p < 0.01$), queda demostrada la hipótesis; en consecuencia, los factores que impiden la implementación del proceso digital electrónico en los exhortos consulares dentro de la Corte Superior de Justicia de Lima Sur son la falta de regulación normativa, insuficiente infraestructura tecnológica, ausencia de capacitaciones, falta de recursos logísticos, carencia de integración interinstitucional e inadecuada interoperabilidad.

Tabla 12

Correlación de las causas que influyen en la falta de regulación normativa para la implementación del proceso digital electrónico y los exhortos consulares

			Causas	Exhortos consulares
Rho de Spearman	Causas	Coefficiente de correlación	1,000	,752**
		Sig. (bilateral)	.	,000
		N	113	113
	Exhortos consulares	Coefficiente de correlación	,752**	1,000
		Sig. (bilateral)	,000	.
		N	113	113

** . La correlación es significativa en el nivel 0,01 (bilateral).

Nota. Base de datos de las variables

Se puede evidenciar en la tabla 12, que alcanzando el Rho de Spearman un valor de 0.752 que indica una correlación alta y positiva entre la dimensión-variable, junto con un nivel de sig. de $p=0.000$ menor al ($p < 0.01$), queda demostrada la hipótesis; en consecuencia, las causas que influyen en la falta de regulación normativa para la implementación del proceso digital electrónico en los exhortos consulares abarcan la desactualización de las normas, escasa voluntad política, inexistencia de directivas internas, y carencia de articulación institucional.

4.1.3. Resultados cualitativos

4.1.3.1. Proceso digital electrónico para la eficacia del diligenciamiento de exhortos consulares en los órganos jurisdiccionales de la Corte Superior de Justicia de Lima Sur.

El exhorto consular es el mecanismo que permite la cooperación judicial entre países, por ello consiste en una solicitud realizada por una autoridad judicial (en este caso, peruana) a su contraparte extranjera, pidiéndole que lleve a cabo una diligencia específica, practique una prueba o proporcione información para el proceso en curso.

Así el exhorto, tiene que ajustarse a los procesos contemplados en los convenios o tratados internacionales de los que formamos parte, así como en la legislación pertinente, conforme al artículo 168° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial que establece *“Cuando se comisione a un juez extranjero para la práctica de una diligencia judicial, se envía exhorto legalizado, utilizando el conducto establecido en el respectivo Tratado, y a falta de éste por el Ministerio de Relaciones Exteriores, invocando la recíproca conveniencia de celeridad procesal. Cuando los exhortos se libren a Cónsules y Agentes Diplomáticos del Perú en el extranjero, se remiten por conducto de Relaciones Exteriores.”*.

En el caso particular, el procedimiento relacionado con el exhorto consular resulta ser algo costoso, acorde al Cuadro de valores de los aranceles judiciales, el cual establece como monto a pagar el 50% de una Unidad de Referencia Procesal; no obstante, debe considerarse el equivalente al tiempo que transcurre para la tramitación del mismo. Al respecto, señala Canelo (2014) que, hay situaciones en las que el proceso para tramitar un exhorto consular, incluso para diligencias de trámites simple, como la notificación de una demanda y su respectivo proveído ha tratado hasta tres años en completarse, lo que constituye una denegación clara de justicia, que implica que los justiciables puedan tender fundadas dudas respecto al

funcionamiento de la administración de Justicia y del ejercicio verdadero de sus derechos en el escenario de las relaciones de carácter internacional.

De ahí que, Canelo (2014) plantea que, el modelo que requiere seguirse debe representar un mayor nivel de cooperación, siendo el modelo europeo el que refleja un área de alta integración y una profunda cooperación judicial internacional; esto por motivo de que, en Europa, destaca el Reglamento (UE) 2020/1784 del Parlamento Europeo y del Consejo de 25 de noviembre de 2020, cuyo principal propósito “(...) es incrementar la agilidad en la transmisión de documentos judiciales y extrajudiciales entre los Estados miembros, aprovechando las ventajas que ofrece la digitalización en este ámbito”.

Tabla 13

Análisis doctrinal

Autor	Fundamento	Análisis
Canelo (2014)	Precisamente porque cada tribunal tiene una jurisdicción territorial definida, puede suceder que un tribunal sea el encargado de conocer un caso, pero durante el proceso se necesiten realizar acciones, como la recepción de pruebas o notificaciones, fuera de su ámbito territorial. En tal situación, el tribunal que está a cargo del caso debe contar con la colaboración del tribunal competente en el área correspondiente para llevar a cabo estas diligencias. En este contexto, cuando se emite un exhorto, el tribunal solicitante transfiere temporalmente su autoridad al tribunal receptor para que éste realice determinadas gestiones o actuaciones específicas”	En base a los estudios analizados se destaca la relevancia de la comunicación directa y la utilización de herramientas tecnológicas en la gestión de los exhortos judiciales, eliminando intermediarios y la burocracia para obtener una mayor eficacia. Frente a ello, investigadores como Canelo enfatizan como

Rodríguez (2015)	En cuanto a la ejecución del exhorto fronterizo y los avances en las tecnologías de comunicación, no debería haber inconvenientes para que los jueces logren la cooperación requerida mediante una comunicación directa, utilizando incluso herramientas como las videoconferencias. La Convención no hace mención respecto a documentos físicos, sino que destaca la posibilidad de que la cooperación se realice "de forma directa".	el exhorto permite la transferencia temporal de la autoridad entre tribunales para la realización de diligencias fuera de la jurisdicción original; mientras que autores como Rodríguez y Silva, coinciden en que el avance tecnológico, tales como
Silva (2016)	El diligenciamiento de los exhortos consulares debe realizarse por comunicación directa. La razón de esta forma de comunicación es que fomenta una relación directa entre los responsables de la autoridad en cada Estado, eliminando la intervención de intermediarios y evitando que la comunicación se vea influenciada por los intereses de terceros. Así, la comunicación directa no sólo implica la transmisión de documentos, sino que también permite a los jueces acordar y cumplir con la ejecución de lo solicitado de manera directa. Para ello, se podría utilizar herramientas como videoconferencias, donde ambos jueces se encuentren cara a cara a través de una pantalla, e incluso medios electrónicos como el correo electrónico o Internet.	videoconferencias y correos electrónicos se han encargado de facilitar una cooperación célere entre los tribunales, promoviendo la transparencia y la eficacia. Finalmente, Valera subraya la labor que tienen las autoridades centrales como organismos técnicos para la agilización de la comunicación y ejecución de rogatorias, evitando retrasos de la
Varela (2016)	El incremento reciente de las autoridades centrales se debe a su naturaleza técnica, lo que ha favorecido una interacción eficaz entre los	vía diplomática tradicional y garantizando la

tribunales solicitante y solicitado, eliminando efectividad de los los retrasos administrativos propios de los procesos métodos diplomáticos tradicionales. El envío de solicitudes a través de la autoridad central no exige legalización, debido a la naturaleza oficial de este proceso. En ámbitos como la protección internacional de menores la función de las autoridades contrales es especialmente crucial, ya que se han consolidado como entidades para garantizar el cumplimiento de las metas definidas en las convenciones internacionales.

Interpretación: Según los resultados, la implementación del proceso digital electrónico para la tramitación de los exhortos consulares puede transformar la operatividad judicial, permitiendo una comunicación más directa, célere y eficiente entre los tribunales involucrados. En ese sentido, la utilización de tecnologías como videoconferencias y correos electrónicos elimina las barreras burocráticas y minimiza de forma significativa los tiempos de ejecución, optimizando recursos y facilitando la colaboración entre las autoridades. Asimismo, la incorporación de organismos técnicos de carácter especializado puede garantizar una gestión mucho más estructurada y fluida, lo que contribuye a la disminución de la carga procesal y optimización de la eficacia en la administración de Justicia en la Corte Superior de Justicia Lima Sur.

En consecuencia, el aumento de la carga procesal en los órganos jurisdiccionales, en conjunto con los desafíos vinculados con la tramitación tradicional, ha generado la necesidad de implementar soluciones de carácter digital que optimicen el diligenciamiento de los exhortos consulares, de forma que este proceso necesita de la interacción eficiente entre las autoridades nacionales e internacionales, con la finalidad de garantizar la celeridad, transparencia y eficacia en la administración de Justicia.

Figura 4*Aspecto clave del análisis doctrinal*

Los resultados muestran que la implementación del proceso digital electrónico en la gestión de exhortos consulares implica una solución viable para la superación de los desafíos actuales en el sistema judicial peruano, sobre todo en la Corte Superior de Lima Sur, pues la adopción de tecnologías modernas como videoconferencias y correos electrónicos mejora la eficacia en la ejecución de exhortos, pero, además, aumenta la agilidad y transparencia de la gestión judicial. Además, la experiencia de modelos europeos refuerza la necesidad de que se cuente con herramientas digitales que se encarguen de priorizar una comunicación directa entre los tribunales y la utilización de organismos técnicos especializados; medidas que optimizan los recursos del sistema judicial, así como impactan de manera positiva en la carga procesal y en la confianza ciudadana en la administración de justicia.

Tabla 14

Análisis normativo comparado

Norma	Fundamento	Características	Análisis
Tratado de Derecho Procesal Internacional. Montevideo, 1889	Este acuerdo posee un capítulo específico centrado en la cooperación judicial internacional; no obstante, abarca el Título III, denominado: <i>Sobre el cumplimiento de exhortos, sentencias y laudos arbitrales</i> En este contexto, a través de los artículos 9 a 12, se regulariza el procedimiento relativo a los exhortos o cartas rogatorias, que constituyen el principal mecanismo para posibilitar la cooperación judicial. Como se	Objeto de los exhortos o cartas rogatorias. Según el art. 9 del tratado, su objetivo es la realización de notificaciones, la recepción de declaraciones o la ejecución de cualquier otra diligencia de naturaleza judicial. Requisito del exhorto o carta rogatoria. Es requerimiento definido por el art. 9º de acuerdo con los art. 3º y 4º del tratado, que el exhorto librado se encuentre legalizado de forma debida por el medio diplomático. Normativa pertinente para la ejecución del exhorto. Será la legislación del país donde se requiera llevar a cabo la diligencia, según lo establecido en el artículo 11º del convenio. Es evidente que esta disposición está vinculada a	El Tratado de Derecho Procesal Internacional de Montevideo de 1889 establece en su Título III los lineamientos básicos para la cooperación judicial internacional a través de exhortos o cartas rogatorias. Su objeto principal es la realización de diligencias judiciales como notificaciones, declaraciones o cualquier acto procesal necesario fuera de la jurisdicción del tribunal de origen. Exige que los exhortos estén legalizados mediante la vía diplomática y que su diligenciamiento se realice conforme a las leyes del Estado

Código de Derecho Internacional Privado o Código Bustamante. La Habana, 1928	ha mencionado anteriormente, este proceso implica la solicitud de una autoridad judicial a otra extranjera, con el fin de que esta última lleve a cabo una acción procesal en su jurisdicción que resulta esencial para el avance del proceso que se está llevando a cabo.	la legislación aplicable al procedimiento que debe seguirse para la ejecución o diligencia del exhorto consular. Apoderados y gastos. La parte interesada en el desarrollo del exhorto consular podrá nombrar apoderados en el Estado requerido; teniendo que aceptar los desembolsos que estos apoderados y las diligencias generen. De esta manera se advierte del art. 12° del convenio. Competencia. Según lo establecido en el artículo 389° de este tratado, la responsabilidad de determinar la competencia recae sobre el juez exhortante o el tribunal correspondiente, quienes también deberán considerar la legalidad y la idoneidad del procedimiento que se llevará a cabo. El exhorto constituye la solicitud formal que un magistrado peruano dirige a un representante consular de su país, con el propósito de que este último realice, en su representación, una actuación o diligencia	requerido. Además, permite a la parte interesada nombrar apoderados en el Estado donde se ejecutará el exhorto, debiendo asumir los costos asociados. Este marco busca garantizar la validez jurídica y la correcta ejecución de las solicitudes procesales en el extranjero. El Código de Derecho Internacional Privado o Código Bustamante de 1928 regula los exhortos o cartas rogatorias en su Libro IV, estableciendo que el juez exhortante debe decidir sobre la legalidad y competencia del acto procesal solicitado, mientras que el juez exhortado determina su competencia para ejecutarlo. Su objeto abarca todo acto procesal

específica. Conforme a lo estipulado en el marco normativo procesal vigente, el cónsul está habilitado para desempeñar cualquier tarea que le sea asignada por la autoridad jurisdiccional peruana. La comunicación oficial que lleve a cabo el representante consular se materializará a través de la entrega de la cédula asociada al exhorto, junto con los documentos complementarios anexos, en estricto cumplimiento de las disposiciones establecidas por el Código Procesal Civil sobre dicha materia.

Finalidad de los exhortos o cartas rogatorias. Según el artículo 388° del código Bustamante, estos tienen por objeto cualquier acto procesal que un Estado parte solicite llevar a cabo en otro Estado. Este Código posibilita tomar en consideración toda acción procesal (denomínese notificaciones, medidas cautelares, evidencias, etcétera) que precise el tribunal del Estado requirente, para dar un

necesario, como notificaciones, pruebas o medidas cautelares, permitiendo la cooperación entre Estados contratantes para garantizar la tutela procesal efectiva. Los exhortos deben ser cursados por vía diplomática, traducidos al idioma del Estado requerido y cumplir con sus leyes procesales para su ejecución. Además, obliga a la parte interesada a nombrar apoderados y asumir los costos de la diligencia, diferenciándose en este aspecto de tratados previos.

efectivo amparo procesal y que, solamente puede desarrollarse por el tribunal extranjero requerido.

Conforme a lo señalado en el artículo 388° del Código Bustamante, resulta obligatorio que el exhorto sea remitido a través de los conductos diplomáticos establecidos. De igual forma, el documento debe estar redactado en el idioma oficial del Estado requirente y acompañado de su correspondiente traducción al idioma del Estado requerido. Dicha traducción debe ser realizada por un intérprete con acreditación especializada o, según lo estipulado en el artículo 392° del convenio, por un traductor con reconocimiento oficial.

El artículo 391° de este acuerdo internacional establece de manera explícita que la legislación que regirá la forma de proceder o la ejecución del exhorto o carta rogatoria será la del Estado solicitado. De igual manera, se dispone que en

lo que respecta al propósito del exhorto, será aplicable la legislación del Estado que realiza la solicitud.

A diferencia de lo dispuesto en el artículo 12° del Tratado de Derecho Procesal Internacional de Montevideo de 1889, que otorga a la parte interesada la facultad de designar un apoderado en el Estado requerido para llevar a cabo la ejecución de la carta rogatoria, el artículo 393° del Código Bustamante establece una obligación en este sentido, la parte interesada debe asumir los gastos en los que incurran los apoderados designados, así como los costos derivados de las diligencias realizadas.

Convención Interamericana sobre Exhortos o Cartas Rogatorias. Panamá, 1975	Según el art. 2° de la Convención es aplicada al exhorto internacional ordenado en procedimientos comerciales y civiles y, que tengan como finalidad: a) El desarrollo de	El artículo 4° de la Convención establece que los exhortos internacionales pueden ser transmitidos o transferidos no únicamente a través de los canales tradicionales judiciales o por medio de los funcionarios consulares o agentes diplomáticos, sino de igual modo por	La Convención Interamericana sobre Exhortos o Cartas Rogatorias de 1975 regula la cooperación internacional en procesos civiles y comerciales, limitándose a actos procesales de mero trámite, como
---	---	--	---

acciones procesales de mera tramitación, como notificaciones en general, la cual puede abarcar citaciones o emplazamientos; y, b) La recepción y consecución de evidencias, e informes en el extranjero.

La Convención no es aplicada a acciones que supongan desarrollo coactivo, es importante indicar que un Estado parte se puede negar a dar desarrollo a un exhorto, si es expresamente opuesto al orden público definido en el mismo.

las mismas partes interesadas o bien por la autoridad central del Estado que haga la solicitud o del Estado requerido, según corresponda en cada caso.

Para llevar a cabo la diligencia de los exhortos o cartas rogatorias, se deben cumplir dos condiciones fundamentales: 1) Que los mismos estén legalizados, exceptuando dos casos: a) Cuando su transmisión se realice por medio consular, diplomático o a través de la autoridad central, y b) Cuando el tribunal solicitado esté situado en una área fronteriza de los Estados participantes; y, 2) Es fundamental que tanto el exhorto como los documentos anexos sean traducidos al idioma oficial del Estado requerido. Dichos documentos deben incluir, sin omisiones, una copia debidamente autenticada de la demanda y sus anexos, así como de los escritos o resoluciones que sustentan la diligencia solicitada. Además, debe incorporar información sobre el órgano

notificaciones y recepción de pruebas, y excluyendo aquellos de ejecución coactiva. Permite la transmisión de exhortos mediante vías judiciales, diplomáticas, consulares, autoridades centrales e incluso por las partes interesadas, siempre que cumplan con los requisitos de legalización y traducción al idioma del Estado requerido. La tramitación debe ajustarse a las leyes del Estado requerido, aunque el fondo del acto procesal considere las disposiciones del Estado solicitante. Los funcionarios consulares o diplomáticos solo pueden actuar con autorización del Estado receptor, sin ejercer coerción. Los costos son asumidos por los interesados, con posibilidad de beneficios de auxilio

jurisdiccional que realiza la solicitud, los plazos estipulados para que la persona notificada tome las medidas correspondientes y las advertencias emitidas por dicho órgano sobre las consecuencias de la falta de acción por parte del destinatario.

judicial en caso de pobreza, según las leyes locales.

El procedimiento para el diligenciamiento del exhorto internacional se realizará de acuerdo con las normas procesales del Estado requerido, conforme a lo establecido en el artículo 10 de la Convención. No obstante, en lo referente al contenido sustantivo de las diligencias, tales como los plazos que se otorgan a la persona notificada para que actúe o las sanciones que se deben imponer por el incumplimiento de lo dispuesto por el Estado requirente, se considerará lo estipulado por dicho Estado, según lo establecido también en el artículo 8b de la misma convención.

La intervención del funcionario consular o agente diplomático está condicionada al consentimiento expreso o implícito del Estado parte, conforme a sus legislaciones internas. En otras palabras, si las normativas del Estado receptor no impiden su actuación para cumplir con los exhortos, podrán proceder; no obstante, en el caso de que se les permita intervenir, estarán prohibidos de ejercer cualquier forma de coacción. Esto está en concordancia con lo dispuesto en el artículo 524° del Reglamento Consular de la Nación Peruana.

Las costas y otros gastos serán cubiertos por cada parte interesada; sin embargo, según lo establecido en el artículo 12° de la Convención, se podrá conceder el beneficio de pobreza o asistencia judicial, tal como se conoce en el Perú, conforme a las disposiciones legales del Estado requerido.

Convención Interamericana sobre Recepción de Pruebas en el Extranjero. Panamá, 1975	Conforme al artículo 2º de la Convención, se gestionarán los exhortos originados en procesos judiciales civiles y comerciales, que tengan como propósito la actuación de cualquier tipo de pruebas e informes, siempre y cuando no contravengan las leyes del Estado requerido que lo impidan de manera explícita. Asimismo, el interesado deberá facilitar al órgano jurisdiccional requerido los recursos indispensables para la tramitación de la prueba solicitada. De igual manera, es importante considerar que el Estado requerido tiene la facultad de rechazar el cumplimiento del exhorto si	Según esta Convención, los exhortos emitidos para la práctica de pruebas deben ser enviados al órgano requerido a través de la vía judicial, mediante los funcionarios diplomáticos o consulares, o bien por la autoridad central del Estado que haga la solicitud o del Estado requerido, según corresponda. A diferencia de lo que establece la Convención sobre Exhortos o Cartas Rogatorias, no se contempla que los interesados sean los encargados de transmitir el exhorto al órgano requerido; en cambio, se utiliza exclusivamente la vía oficial, que garantiza tanto la seguridad como la celeridad en el trámite. Requisitos: Según lo dispuesto en el artículo 10º de la Convención, los exhortos deben ser legalizados, salvo en los casos en que se tramiten o devuelvan por vía diplomática o consular, o a través de la autoridad central. La intervención de un tribunal fronterizo, como lo	La Convención Interamericana sobre Recepción de Pruebas en el Extranjero de 1975 proporciona un marco para la tramitación de exhortos en el contexto de procesos civiles y comerciales relacionados con la obtención de pruebas e informes, siempre y cuando no entren en conflicto con las leyes ni el orden público del Estado requerido. La transmisión de los exhortos debe llevarse a cabo exclusivamente a través de canales oficiales, como los judiciales, diplomáticos, consulares o mediante las autoridades centrales, con el fin de garantizar tanto la seguridad como la rapidez del proceso. Los exhortos deben cumplir con los requisitos de legalización y ser traducidos al idioma oficial del
---	---	--	--

este contraviene de manera explícita su orden público.

establece la Convención sobre Exhortos o Cartas Rogatorias, no queda excluida. Igualmente, tanto el exhorto como los documentos anexos deben ser traducidos al idioma oficial del Estado requerido.

Tramitación: Los exhortos relacionados con la ejecución de pruebas en el extranjero deberán cumplirse conforme a las leyes procesales del Estado requerido, lo que incluye la aplicación de los medios de apremio que estas establezcan. La Convención dispone que el órgano jurisdiccional requerido tiene la facultad de resolver las cuestiones que puedan surgir durante el cumplimiento de la diligencia, tales como tachas u oposiciones. Respecto a las personas citadas para declarar, estas podrán rehusarse a hacerlo por motivos de impedimento, excepción o por el deber de no testificar, según lo dispuesto por la legislación del Estado requerido o del Estado requirente. En caso de que se haga valer la ley del Estado

Estado requerido. Además, su tramitación debe ajustarse a las normativas procesales del Estado en cuestión. La Convención también establece procedimientos para resolver problemas que puedan surgir durante la ejecución, tales como oposiciones o impedimentos, y regula los casos en los cuales los testigos pueden negarse a declarar, conforme a las leyes de los dos Estados involucrados.

		requiriente, el impedimento, excepción o deber de no declarar debe ser claramente especificado en el exhorto o, si no fuera posible, debe ser corroborado por las autoridades requirentes a solicitud del tribunal requerido.	
Convención Interamericana sobre Ejecución de Medidas Preventivas. Montevideo, 1979	Se define que el juez o tribunal de los Estados Parte podrán desarrollar medidas preventivas que tengan como finalidad: a) La implementación de medidas necesarias para garantizar la seguridad de los individuos, como la custodia de un menor o el otorgamiento de alimentos provisionales; y, b) La adopción de medidas para salvaguardar la seguridad de bienes, tales como embargos, secuestros preventivos de bienes muebles e inmuebles,	Es fundamental considerar que la legislación aplicable para determinar la validez de la medida cautelar será la del lugar donde se tramite el proceso. En cuanto a la ejecución de dicha medida, así como a la contra cautela, las garantías, su modificación o cambio, y las sanciones derivadas de solicitudes maliciosas o abusivas, se regirán por la legislación del lugar en el que se solicite su cumplimiento. Esta disposición se encuentra establecida en los artículos 3º y 4º de la Convención. Tramitación: La ejecución de una medida cautelar se solicitará mediante un exhorto, el cual será transmitido al órgano requerido a través de las partes interesadas, por vía judicial,	La Convención Interamericana sobre la Ejecución de Medidas Preventivas de 1979 establece un marco para la ejecución de medidas cautelares entre los Estados Parte, con el fin de asegurar tanto la protección de las personas, como la de los bienes, esto incluye medidas como la custodia de menores o la provisión de alimentos temporales, así como la adopción de acciones sobre bienes, tales como embargos o la intervención de empresas. La legislación que determine la procedencia de estas medidas será la del lugar donde se desarrolle el

registro de demanda, o la intervención y administración de compañías.

consular o diplomática, o por intermedio de la autoridad central del Estado requirente o del Estado requerido, según sea el caso. Los exhortos o cartas rogatorias deben ser legalizados y traducidos al idioma oficial del Estado requerido, al igual que la documentación adjunta. Respecto a la legislación aplicable, ya se ha señalado en el apartado previo.

Tercería: El artículo 5° de la Convención establece la posibilidad de presentar una tercera u oposición, con el fin exclusivo de que esta sea comunicada al juez de origen al momento de la devolución del exhorto. Tras recibir la notificación, el juez requirente deberá suspender el desarrollo del proceso principal por un periodo que no exceda los 60 días, lo que permite a la parte afectada ejercer los derechos que le correspondan. En caso de que la tercera implique una cuestión de dominio exclusivo o si la oposición se basa en la posesión o

proceso, mientras que la ejecución de las mismas estará regida por las leyes del Estado requerido. Los exhortos deberán ser enviados a través de canales oficiales, acompañados de la documentación necesaria que debe estar traducida y debidamente legalizada. En ciertos casos, se podrá interponer oposiciones o tercerías, lo que suspenderá provisionalmente el avance del proceso principal para resguardar los derechos de la persona afectada. Los costos generados por el procedimiento serán asumidos por las partes involucradas, salvo en situaciones relacionadas con alimentos provisionales, en las cuales el trámite puede ser iniciado de oficio.

propiedad del bien embargado, la competencia para resolver la controversia será del juez del lugar donde se encuentre dicho bien. Este juez aplicará la legislación correspondiente en su jurisdicción para dirimir la disputa.

Costas y gastos: En el proceso de tramitación y ejecución de medidas preventivas, las costas y otros gastos asociados deben ser asumidos por las partes interesadas. Según lo establecido en el artículo 16° de la Convención, es responsabilidad del Estado requerido determinar si se procede con el exhorto cuando se requiere especificar quién cubrirá dichos costos, salvo en el caso de medidas relacionadas con alimentos provisionales. En esta situación específica, la tramitación se realizará de oficio, sin necesidad de que se especifique previamente quién será responsable de los gastos.

**Convención
Interamericana
sobre Pruebas
e Información
acerca del
Derecho
Extranjero.
Montevideo,
1979**

El artículo 2° de la Convención establece que los Estados parte deben proporcionar a las autoridades competentes del Estado requerido las pruebas o informes pertinentes que aclaren el texto, la vigencia, el sentido y el alcance legal de los derechos establecidos por el Estado requerido. Esto garantiza la correcta interpretación y aplicación de la legislación en relación con los exhortos o cartas rogatorias, asegurando que se actúe conforme a las disposiciones legales de cada Estado involucrado en el proceso.

Medios de prueba: De acuerdo con lo establecido en el artículo 3° de la Convención, la asistencia solicitada deberá ser realizada utilizando los procedimientos probatorios previstos tanto en la normativa del Estado que solicita la cooperación como en la del Estado que la recibe. Sin embargo, la Convención acepta los siguientes métodos probatorios como válidos:

- a) Prueba documental, que consiste en copias certificadas de textos legales con indicación expresa de su vigencia o de precedentes judiciales relevantes.
- b) Prueba pericial, que se refiere a dictámenes emitidos por letrados o especialistas en la materia.
- c) Informes del Estado requerido, que abarcan el análisis del texto, vigencia, interpretación y

La Convención Interamericana sobre la Recepción de Pruebas e Información sobre Derecho Extranjero de 1979 regula procedimientos mediante los cuales las autoridades de los Estados miembros pueden obtener pruebas o informes relacionados con el texto, la vigencia, la interpretación y el alcance legal de las disposiciones del Estado solicitado. Los tipos de prueba reconocidos incluyen documentos autenticados, informes de expertos y documentos oficiales emitidos por el Estado solicitado. Además, se permite que la cooperación sea solicitada no solo por autoridades judiciales, sino también por entidades administrativas; sin embargo, las respuestas obtenidas no obligan ni al

alcance legal de su normativa en relación con cuestiones específicas.

Informes sobre Derecho extranjero: La cooperación en este ámbito no se limita únicamente a la autoridad judicial; los Estados parte cuentan con la facultad discrecional de responder a solicitudes de información provenientes de otras autoridades, como las administrativas, conforme se establece en el artículo 4° de la Convención. La información solicitada y proporcionada en relación con el derecho extranjero no impone al Estado requirente la obligación de aplicar la legislación conforme al contenido de la respuesta, ni al Estado requerido la exigencia de que su derecho sea aplicado de acuerdo con la respuesta recibida, conforme a lo establecido en el artículo 6° de la Convención.

Transmisión de la solicitud: De acuerdo con el artículo 7° de la Convención, las autoridades

Estado requirente ni al Estado requerido a aplicar el derecho de acuerdo con lo expresado. Las solicitudes pueden ser transmitidas de manera directa entre las autoridades competentes de los Estados o, alternativamente, a través de las autoridades centrales correspondientes, garantizando así un proceso flexible y formal.

Protocolo adicional a la Convención Interamericana sobre Exhortos o Cartas Rogatorias. Montevideo, 1979	El Protocolo determina los formularios necesarios y las directrices que rigen la intervención de las autoridades centrales tanto del Estado requirente como del Estado requerido en el proceso de tramitación de exhortos. Su fin es garantizar el cumplimiento de las disposiciones establecidas en el artículo 2° de la Convención Interamericana sobre Exhortos o Cartas Rogatorias.	jurisdiccionales solicitantes están autorizadas a establecer comunicación directa con la autoridad central del Estado requerido, o, alternativamente, pueden efectuar dicha comunicación a través de su propia autoridad central. Elaboración del exhorto o carta rogatoria: El exhorto deberá confeccionarse de acuerdo con el formulario A del anexo de este Protocolo. El formulario B contendrá la información básica dirigida a la persona o autoridad que debe recibir la documentación correspondiente. En cuanto al formulario C, la autoridad central del Estado requerido deberá confirmar si el exhorto ha sido realizado o, de no ser así, exponer las razones por las cuales no se pudo ejecutar. De acuerdo con lo que establece el artículo 4° del Protocolo, una vez que la entidad central del Estado solicitado reciba el exhorto, esta deberá enviarlo al tribunal correspondiente para su	El Protocolo Complementario de la Convención Interamericana sobre Exhortos o Cartas Rogatorias de 1979 establece un procedimiento estandarizado y ágil para la gestión de exhortos, mediante el uso de formularios específicos: el formulario A para la redacción del exhorto, el formulario B con los datos clave destinados al receptor, y el formulario C para confirmar la ejecución de lo solicitado. Los exhortos son enviados a la autoridad central del Estado requerido, que a su vez los remite al órgano
---	--	--	--

cumplimiento, conforme a las normativas locales vigentes. Una vez que se haya llevado a cabo lo estipulado en el exhorto, el juez o cónsul encargado de realizar la diligencia redactará un informe que certifique la ejecución, el cual será transmitido a la entidad central junto con la documentación necesaria. Posteriormente, esta entidad validará la ejecución efectuada y enviará toda la documentación requerida al Estado solicitante.

Costas y gastos: Se establece que la tramitación de las cartas rogatorias, llevada a cabo por la autoridad central y los órganos jurisdiccionales del Estado requerido, no generará costos. Sin embargo, dicho Estado podrá solicitar el pago de los gastos derivados de aquellas actuaciones que, conforme a su legislación interna, deban ser cubiertas por las partes interesadas, tal como lo dispone el artículo 5° de este instrumento.

competente para su ejecución conforme a la legislación nacional. Una vez realizada la diligencia, se redacta el acta correspondiente y se remite al Estado requirente. El protocolo establece que este procedimiento será gratuito, salvo en aquellos casos específicos en los que, según las normativas locales, los costos deban ser asumidos por las partes interesadas.

Interpretación: En base a los resultados, la voluntad de las naciones para colaborar con la administración de Justicia efectiva en los procedimientos judiciales con elementos internacionales, hace posible la práctica de actos procesales fuera de su circunscripción, de forma que esta voluntad manifestada expresamente, con la adopción de tratados, o de modo tácito, cada vez que al Estado requerido se le solicita practicar una diligencia y la realiza, posibilita tomar en consideración que la organización de la contribución judicial internacional no es ilusoria, sino que resulta real, obteniéndose una flexibilización de la conceptualización de soberanía y el precepto de territorialidad del proceso.

Como se ha observado, el Perú es signatario de importantes Convenciones internacionales que abarcan un considerable número de países del continente americano; sin embargo, los acuerdos bilaterales son escasos y, en su mayoría, datan de muchos años atrás; no obstante, la ausencia de convenios con otros Estados no constituye un impedimento para que la cooperación jurisdiccional internacional sea efectiva, siempre que se enmarque en la política común prevista por el ordenamiento jurídico nacional, cuyo eje central es el principio de reciprocidad.

En consecuencia, para la optimización de la gestión y tramitación de los exhortos consulares en la Corte Superior de Justicia de Lima Sur debe implementar un sistema digital que permita integrar las mejores prácticas de los tratados internacionales, siendo que el sistema permita facilitar la transmisión directa de documentos por medio de plataformas electrónicas, garantizando una traducción automática y validación jurídica, en concordancia con los estándares de carácter internacional.

En ese sentido, la digitalización permitiría una colaboración más ágil entre las autoridades centrales y judiciales, simplificando la legalización y asegurando que las normas estatales requeridas sean respetadas; asimismo, se puede estandarizar la autorización de formularios electrónicos para uniformizar procesos y reducir errores, concediendo un manejo

eficiente de los recursos, minimizando los costos y disminuyendo la carga procesal en el sistema judicial.

Figura 5

Aspectos clave del análisis normativo



En relación con los resultados que se evidencian en la figura, la implementación de los procesos digitales en la gestión de exhortos consulares generaría beneficios significativos en la eficacia del sistema judicial, específicamente en la Corte Superior de Justicia de Lima Sur, puesto que la normativa comparada evidencia cómo la utilización de autoridades centrales y herramientas como formularios estandarizados y medios digitales permiten una transformación más ágil, eliminando todo tipo de demora y costo del modelo tradicional basado en la vía diplomática. En ese sentido, estas medidas permiten optimizar la celeridad procesal y reforzar la seguridad jurídica, así como la percepción de transparencia en el sistema judicial. No obstante, el éxito de este cambio requiere de una perspectiva estructural, donde las normas internas deben alinearse con los estándares internacionales y se facilite la accesibilidad a

tecnologías modernas para la optimización de los recursos judiciales y garantizar la cooperación internacional.

4.1.3.2. Factores que impiden la implementación del proceso digital electrónico en los exhortos consulares dentro de la Corte Superior de Justicia de Lima Sur.

El Estado a través de sus órganos judiciales debe garantizar mecanismos idóneos y eficientes que garanticen la ejecución de la misma a fin de que llegue a sus destinatarios en el tiempo y lugar oportuno, considerando que se encuentra viviendo fuera del territorio nacional, como se ha visto, el Estado ha buscado regular el mecanismo de notificación para hacerlo cada vez más práctico y eficaz; sin embargo, el trámite resulta siendo aún ineficiente, si bien es cierto que a nivel nacional se ha visto grandes avances en cuanto al trámite de notificación, como la implementación del Sistema de Notificaciones electrónicas y el Edicto judicial electrónico; no obstante estos sólo se han hecho en función de su aplicación a nivel nacional, no tomando en consideración a las notificaciones vía exhorto consular.

Entonces, si bien se evidencia la importancia que tiene la notificación para garantizar el debido proceso, en el caso del exhorto consular, la regulación brindada resulta insuficiente por lo engorroso que implica su tramitación, además que el éxito de ésta dependerá en gran medida de la capacidad de ubicación que se tenga de los justiciables con residencia en el extranjero a quienes vaya dirigido el exhorto.

De esta manera, en base a los resultados cuantitativos se puede indicar que los factores que impiden la implementación del proceso digital electrónico en los exhortos consulares dentro de la Corte Superior de Justicia de Lima Sur son:

A. Falta de regulación normativa

- La legislación actual limita la utilización de medios electrónicos para diligenciar exhortos consulares.
- Las disposiciones existentes no abarcan los procesos de notificación en el extranjero, a pesar de ser fundamentales.

B. Insuficiente infraestructura tecnológica para el desarrollo de plataformas digitales de gobierno electrónico

- La carencia de plataformas digitales y herramientas tecnológicas dificulta un efectivo desarrollo del Gobierno electrónico,
- Existe una afectación al debido proceso, principalmente porque genera una afectación al derecho de defensa y dilaciones innecesarias

C. Escasa realización de capacitaciones

- Existen deficiencias en la formación de los funcionarios judiciales, sobre todo en el manejo de solicitudes de asistencia judicial.
- La falta de capacitación genera errores inevitables e incrementan los tiempos de tramitación.

D. Falta de recursos logísticos

- Los órganos jurisdiccionales carecen de los recursos necesarios para asegurar la agilidad y eficacia de los procesos judiciales.
- Esta deficiencia provoca dilaciones en los plazos razonables, comprometiendo el derecho a una tutela jurisdiccional efectiva.

E. Ausencia de integración interinstitucional

- Se observa una carencia de cooperación y coordinación efectiva entre las instituciones tanto a nivel nacional como internacional.
- Asimismo, se manifiestan deficiencias en la eficacia de las normativas y en la ejecución práctica de los exhortos consulares.

F. Inadecuada interoperabilidad

- Se identifican dificultades en la conectividad tecnológica y en el desarrollo de sistemas interoperables entre las distintas entidades judiciales.
- Además, la inexistencia de plataformas que faciliten el seguimiento y consulta de los procesos contribuye a la ineficiencia en la administración de justicia.

Tabla 15

Principales factores

Factor	Fundamento teórico	Análisis
Falta de regulación normativa	De acuerdo con Polar (2022), la legislación nacional actual permite la tramitación de exhortos mediante medios electrónicos; sin embargo, esta disposición se limita únicamente a los exhortos realizados dentro del territorio nacional, excluyendo su aplicación en los exhortos dirigidos al extranjero, los cuales son el único mecanismo establecido por nuestra normativa para la notificación en los ámbitos civil y penal.	De acuerdo con los resultados, se reflejan carencias de tipo estructural como deficiencias operativas; respecto a la insuficiencia infraestructura tecnológica, ésta se traduce en la incapacidad para el
Insuficiente infraestructura tecnológica para el desarrollo de plataformas digitales de gobierno electrónico	Según Quintero (2015) existen ambigüedades y formalidad que conllevan a que este trámite tal y como se exige sea realizado hasta el momento, no esté siendo del todo óptimo generando que exista una vulneración del derecho a la defensa, y en consecuencia del debido proceso. Por lo tanto, resulta idónea la actualización del trámite de notificación vía exhorto consular, permitiendo la inclusión de medios tecnológicos cada vez más comunes y que han demostrado	desarrollo de plataformas que soporten un sistema de gobierno electrónico eficiente; mientras que, la inoportuna interoperabilidad entre sistemas se ha encargado de limitar

Escasa realización de capacitaciones	ser altamente efectivos a la hora de identificar, ubicar y contactar con personas de manera rápida sin importar las distancias en tiempos muy cortos. Lozano (2020), señala que hay primordialmente una carencia de preparación por parte del funcionario del tribunal, con respecto a los requerimientos formales de confección de las Solicitudes de Asistencia Judicial Internacional, y de las Cartas Rogatorias en general, lo que genera que el tiempo que en efecto se podría tardar un proceso de esta clase se vea incrementado por situaciones que se podrían evitar tranquilamente, lo que conlleva a la conclusión de que solamente en el trámite del exhorto hay “dilaciones indebidas” imputables a la autoridad judicial y a un Estado que no ha tenido la capacidad de actualizar una red procesal civil que considere de manera efectiva la facultad al debido proceso y al amparo judicial efectivo. Para Romero (2023), el Estado, en todas sus manifestaciones, tiene la obligación positiva de implementar las medidas necesarias para garantizar la resolución de los procesos dentro de un plazo razonable, asegurando de esta manera el amparo judicial efectivo. Este deber implica la provisión de mecanismos internos eficientes que permitan alcanzar dicho objetivo, extendiéndose no solamente a los órganos	la conectividad y el seguimiento efectivo de los procesos. Por otro lado, la falta de capacitación del personal judicial en los procesos internacionales produce errores y dilaciones inevitables, lo que acentúa la falta de celeridad procesal. A su vez, la carencia de recursos tecnológicos afecta la capacidad del sistema judicial para garantizar plazos razonables y una tutela jurisdiccional efectiva, lo que aumentan los problemas existentes. Finalmente, la ausencia de integración interinstitucional dificulta la cooperación y coordinación entre las entidades
--	---	--

	jurisdiccionales, sino que en todos los ámbitos estatales.	nacionales e internacionales, que es esencial para la gestión de los exhortos; en tanto que, la falta de una regulación normativa que contemple de forma específica la digitalización de los exhortos internacionales genera que continúe la dependencia de métodos tradicionales poco céleres. En ese sentido, estos factores se han encargado de obstaculizar el avance hacia un sistema de justicia más eficiente en la tramitación de los exhortos consulares.
Ausencia de integración interinstitucional	Menciona Carrillo (2023), que se debe fomentar e intensificar la cooperación jurisdiccional con la finalidad de lograr la integración de la regulación de los diferentes países, lo que implica el compromiso de prestar asistencia recíproca y extensa cooperación en tema de asistencia jurisdiccional en las diferentes ramas del derecho.	
Inadecuada interoperabilidad	Flores (2018) señala que, el empleo de las ciencias aplicadas en el sistema de justicia debe componerse de una estructura tecnológica y de servicios básicos, para garantizar la conectividad e interoperabilidad, seguimiento de las actuaciones de todo proceso judicial y servicio de consultas, de normas, jurisprudencia y doctrina, de forma que se evidencia una red de administración de justicia eficiente.	

Interpretación: De acuerdo con los resultados, la implementación del proceso judicial y electrónico para gestionar los exhortos consulares se encuentra enfrentando múltiples barreras, entre las cuales está la insuficiencia normativa y tecnológica, falta de recursos logísticos y la carencia de una integración de institucional, que afectan la celeridad procesal, el derecho al debido proceso y la tutela jurisdiccional efectiva; en ese sentido, para superar cada

uno de estos desafíos resulta indispensable desarrollar un marco normativo que contemple la digitalización a los exhortos internacionales, fortalecer la estructura tecnológica y logística, capacitar a los operadores judiciales y promover la interoperabilidad, así como la cooperación entre las instituciones, lo que permitirá garantizar un sistema de Justicia eficiente, ágil y transparente.

Es preciso indicar que, en el escenario internacional, la utilización de medios tecnológicos es aplicado para la tramitación de la notificación, en donde se incluye al exhorto o cartas rogatorias, por ejemplo, en EE.UU. se permite que las notificaciones se realicen usando las nuevas tecnologías de información, en algunos casos y bajo ciertas medidas de seguridad que concedan corroborar que la cuenta en donde se realizó la notificación corresponda con cierto grado de certeza a la persona a quien se encuentra dirigida y que tenga cierto nivel de utilización.

Figura 6

Factores que impiden la implementación del proceso digital electrónico en los exhortos consulares



Los principales factores que impiden una implementación del proceso judicial electrónico exhortos consulares son de índole normativa, tecnológica, logística y de gestión institucional. Es así que, la falta de regulación específica para el ámbito internacional, junto con las deficiencias en infraestructura tecnológica y logística, generan un entorno desfavorable para el gobierno electrónico, a ello se suma la falta de capacitación de los funcionarios judiciales, que provoca dilaciones evitables, pero a su vez, la falta de integración entre instituciones y sistemas interoperables, que limita la eficacia en la ejecución de los exhortos consulares.

4.1.3.3. Causas que influyen en la falta de regulación normativa para la implementación del proceso digital electrónico en los exhortos consulares.

La deficiente praxis judicial revela, en ciertos supuestos, que el juez espera que sea la parte interesada quien formule de manera formal la solicitud para que éste ordene la expedición de un exhorto consular. En otros escenarios, la resolución que dispone la emisión del exhorto impone a la parte solicitante la obligación de proporcionar los recursos o facilidades necesarias para su cumplimiento; estas prácticas evidencian que los jueces, en tales casos, incumplen el principio de dirección e impulso procesal establecido en el artículo II del Título Preliminar del Código Procesal Civil, sino que de igual modo altera el amparo jurisdiccional efectivo establecido en el inciso 3 del artículo 139 de la Constitución.

Frente a lo descrito y en torno a los resultados cuantitativos, se establece que las causas que influyen en la falta de regulación normativa para la implementación del proceso digital electrónico en los exhortos consulares son:

A. Desactualización de las normas

- La normativa procesal en relación con el exhorto consular no se encuentra alineada con los principios constitucionales, afectando a la celeridad y eficacia de los procesos.
- La falta de actualización dificulta del respeto a los derechos fundamentales, como el debido proceso y el derecho a la defensa.

B. Escasa voluntad política

- Existe una iniciativa legislativa limitada para la integración del exhorto consular como parte esencial de la cooperación judicial internacional.
- La falta de reconocimiento del exhorto como mecanismo fundamental para la cooperación internacional debilita el marco normativo y operativo.

C. Inexistencia de directivas internas

- La regulación actual permite el uso de medios electrónicos solamente en exhortos nacionales; sin embargo, excluye el ámbito internacional
- Se requiere una normativa específica que contemple los exhortos internacionales para garantizar el debido proceso.

D. Carencia de articulación institucional

- Existe una falta de análisis de abordaje integral del exhorto consular en las políticas institucionales.
- La falta de articulación limita las soluciones estructurales, afectando la práctica judicial, así los intereses de los justiciables.

Tabla 16

Principales causas que influyen en la falta de regulación normativa

Causa	Fundamento teórico	Análisis
Desactualización de las normas	De acuerdo con Morbiducci (2022), existe un problema en torno con las normas procesales relativas al exhorto consular, pues no se encuentran en concordancia con los principios establecidos en la norma constitucional, lo que genera inconvenientes para las partes al momento de ejercer su derecho a la defensa y contradicción; en consecuencia, la práctica procesal reclama un método oportuno que brinde una solución a este inconveniente a través del tratamiento de la problemática con la implementación de medios tecnológicos o digitales de modo formal, con la finalidad de que se respeten los principios constitucionales, y al mismo tiempo se genere la celeridad y prontitud de los procesos, sin que se generen perjuicios y sin vulnerar los derechos fundamentales de las partes.	En relación con los resultados se evidencia que la falta de regulación normativa se debe esencialmente a la desactualización de las normas, que no contemplan herramientas tecnológicas ni responden a los principios constitucionales de celeridad y tutela efectiva. En esa línea, la escasa voluntad política para la integración del exhorto consular como parte de la cooperación internacional refleja una limitada visión acerca del alcance de esta
Escasa voluntad política	Según Polar (2022), se evidencia la existencia de una voluntad legislativa de pretender apartar el exhorto consular como una figura independiente y ajena a la cooperación judicial internacional, pese a que es un acto de realización en territorio distinto y necesita para su ejecución la contribución entre los Estados, la cooperación mutua y el auxilio judicial, principios que fundamentan a la cooperación judicial internacional, además que el	

	exhorto consular es aquel que se libra al extranjero en casos determinados, configurándose como una de las herramientas que conforman el escenario de actuación de la Cooperación Internacional, por medio del cual se puedan realizar determinados actos de carácter jurídico procesal, tales como la notificación.	herramienta. De igual manera, la inexistencia de directivas que incorporen el escenario internacional en la digitalización
Inexistencia de directivas internas	De acuerdo con Toro & Correa (2020), la Resolución Administrativa N.º 342-2016-CE-PJ constituye un hito en la inmersión de los nuevos modos tecnológicos al momento de la tramitación de actuaciones por vía de exhorto, pues brinda la posibilidad de realizarlo por vía telefónica o correo electrónico, lo que ha resultado muy útil al momento de evolucionar el trámite del exhorto. No obstante, dichas directivas solo se permiten para tramitar exhortos a nivel nacional, dejando de lado el ámbito internacional, por lo que es necesario y urgente su regulación, con la finalidad de garantizar el debido proceso y el derecho a la defensa.	restringe los avances logrados en el entorno nacional. Por último, la falta de articulación muestra una debilidad estructural que dificulta un abordaje integral del problema.
Carencia de articulación institucional	Castro (2023), se ha planteado un cuestionamiento sobre el enfoque normativo del exhorto consular, respaldado por la importancia de una cuestión que, aunque crítica, ha sido mínimamente examinada en tiempos recientes y apenas considerada en el marco de las políticas institucionales del país; sin embargo, dicha problemática ejerce un impacto considerable y directo en el ejercicio judicial, generando afectaciones significativas en los	

derechos e intereses de las partes involucradas en los procesos.

Interpretación: De acuerdo con los resultados la regulación normativa insuficiente para implementar un proceso digital electrónico en los exhortos consulares responde a un conjunto de causas como la desactualización legislativa, escasa voluntad política y la debilidad institucional, que han limitado la incorporación de herramientas digitales que pueden garantizar celeridad, eficiencia y respeto al debido proceso; en consecuencia, para la resolución de este problema resulta esencial promover una reforma normativa que contemple la digitalización del exhorto consular, fomentar la voluntad política a fin de priorizar su integración en la cooperación judicial internacional y establecer directivas que fortalezcan la articulación institucional, de forma que se avance hacia un sistema más eficiente y alineado con los principios constitucionales.

Figura 7

Causas que influyen en la falta de regulación normativa para la implementación del proceso digital electrónico en los exhortos consulares



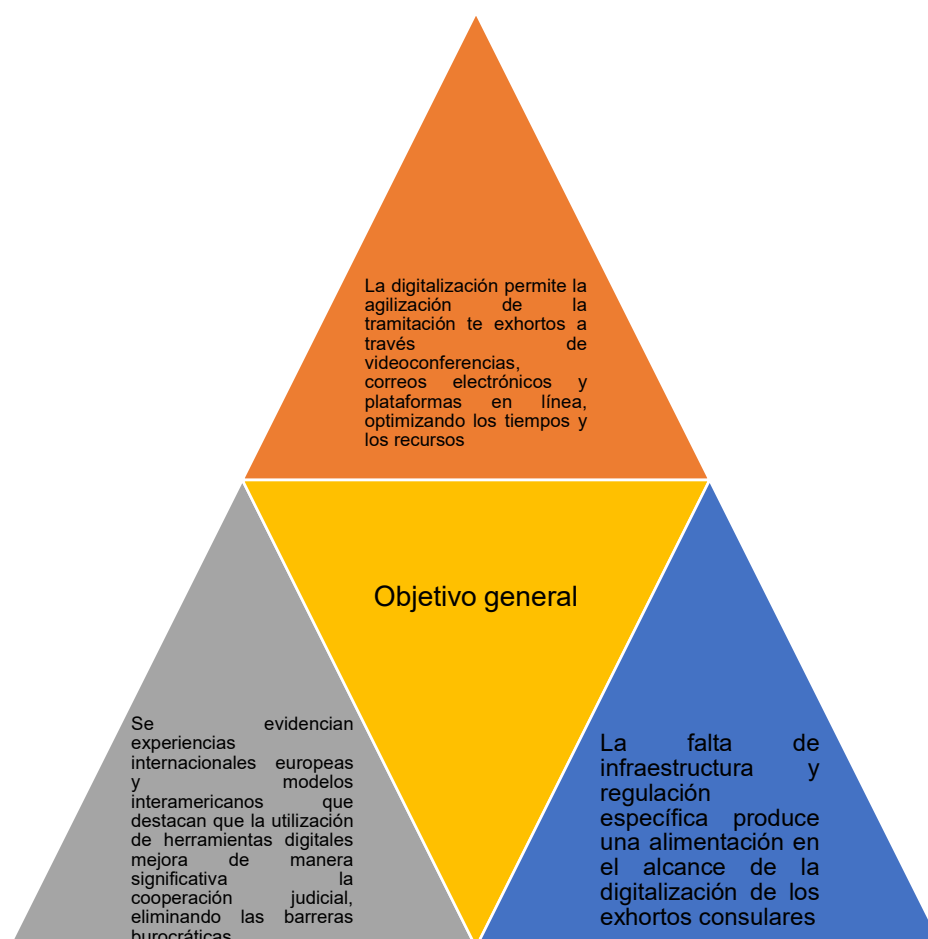
Se evidencia en la figura que los factores que influyen en la falta de regulación normativa incluyen la desactualización de normas procesales, ausencia de voluntad política

para posicionar al exhorto consular como parte de la cooperación judicial internacional y la falta de directivas específicas para el escenario internacional. Asimismo, la falta de articulación institucional genera un vacío en el tratamiento estratégico de esta herramienta, que afecta de forma directa la eficacia de los procesos juicios judiciales que involucran la tramitación del exhorto consular.

4.2. Triangulación de datos

Figura 8

Triangulación del objetivo general

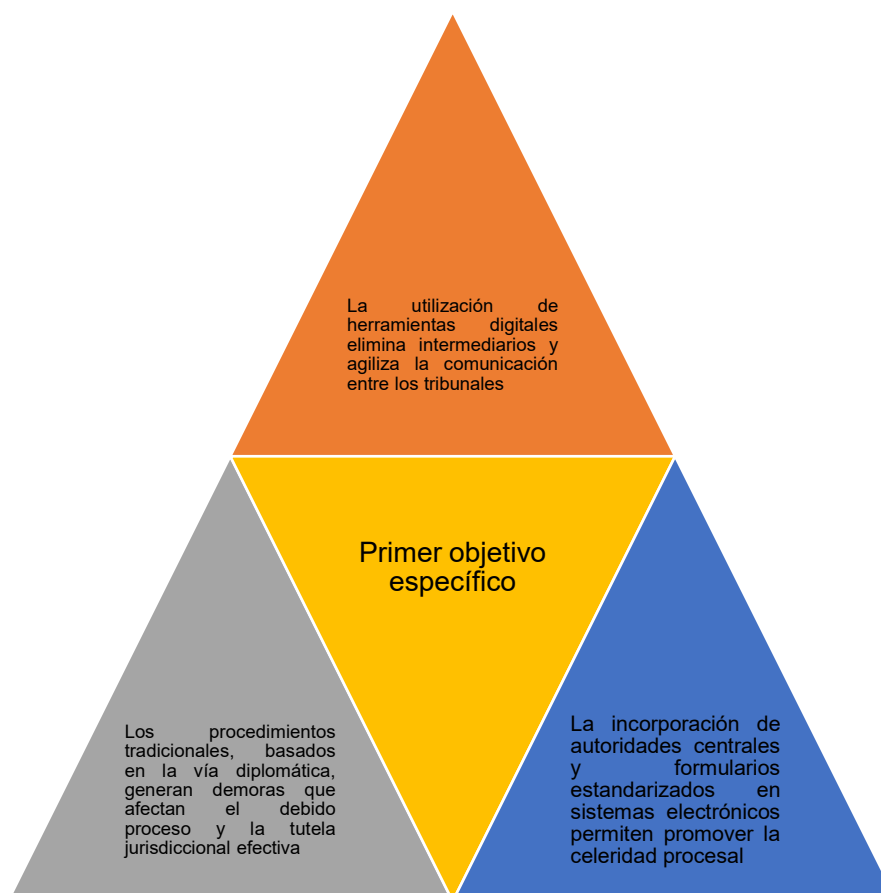


La triangulación de los datos permite evidenciar que la implementación de procesos digitales en la Corte Superior de Justicia de Lima Sur puede transformar la gestión de los

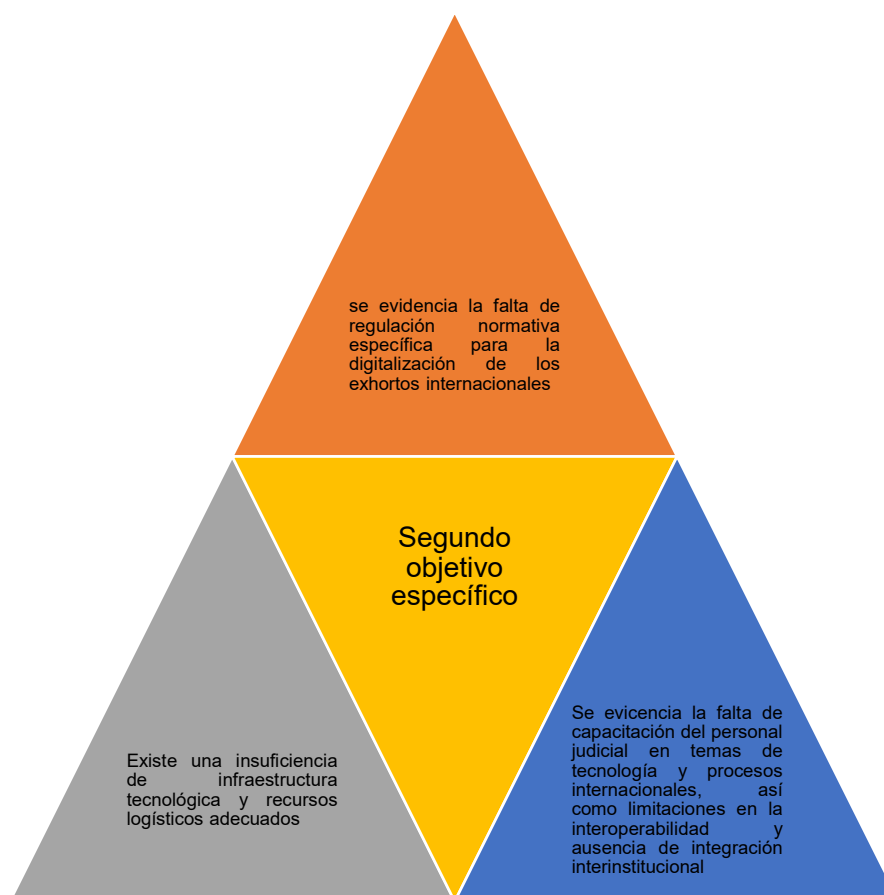
exhortos consulares, disminuyendo la carga procesal y aumentando la transparencia y eficacia de la administración de Justicia; no obstante, resulta indispensable desarrollar capacidades técnicas, normativas y una eficiente coordinación interinstitucional.

Figura 9

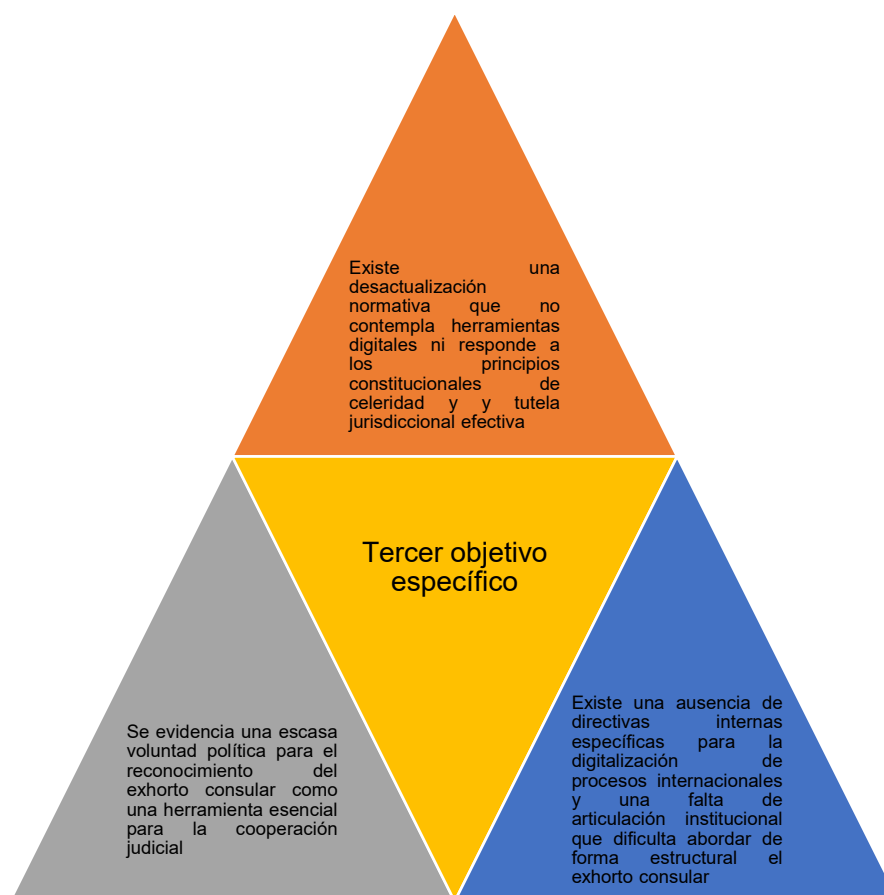
Triangulación del primer objetivo específico



En base a los resultados de la triangulación se puede afirmar que la digitalización aumenta la eficacia del exhorto consular al conceder una mayor celeridad, coordinación y cumplimiento de las solicitudes judiciales. De esta manera, la Corte Superior de Lima Sur se puede beneficiar adoptando estas medidas y replicando buenas prácticas basadas en estándares internacionales.

Figura 10*Triangulación del segundo objetivo específico*

El análisis mediante triangulación demuestra que la coexistencia de barreras normativas, tecnológicas y logísticas, sumada a la carencia de formación especializada y la deficiente articulación entre instituciones, complica la ejecución de procedimientos digitales relacionados con el trámite del exhorto consular. Por ello es indispensable un enfoque holístico que contemple ajustes legislativos, asignación de recursos tecnológicos y un fortalecimiento de la gestión colaborativo entre entidades dentro del sistema de justicia

Figura 11*Triangulación del tercer objetivo específico*

En base a los resultados de la triangulación, se puede afirmar que las deficiencias normativas se deben a un marco legislativo desactualizado, la falta de voluntad política y la carencia en articulación interinstitucional, siendo que resulta indispensable una reforma normativa que contemple la digitalización del exhorto consular, aunado a medidas para el fortalecimiento de la cooperación judicial internacional, con la finalidad de garantizar el respeto al debido proceso tutela jurisdiccional efectiva.

4.3. Propuesta

Propuesta de Política Pública: Optimización de la Digitalización de Exhortos Consulares para la Celeridad en los Procesos Judiciales en Perú.

4.3.1. Fundamentación

En el Perú, el proceso de exhortos consulares, herramienta esencial para la notificación judicial internacional, está marcado por una burocracia excesiva y falta de modernización, lo que resulta en tiempos de tramitación de entre 7 meses y 1 año y medio, esto no sólo afecta la eficacia del sistema judicial, sino que genera malestar en los usuarios que acceden a la administración de justicia. La manualidad del proceso incluye la preparación física del cuadernillo, firmas manuscritas y envíos a través de medios tradicionales como valijas diplomáticas. Estas etapas incrementan la probabilidad de errores, devoluciones y trabajos dobles, ralentizando aún más el proceso.

La ausencia de un enfoque digital y de celeridad contraviene la Política Nacional de Modernización de la Gestión Pública, que promueve la adopción de Tecnologías de la Información y Comunicación (TIC) para mejorar la eficiencia estatal. La implementación de un sistema digital para los exhortos consulares, basado en la interoperabilidad institucional y herramientas digitales avanzadas, permitirá superar estos problemas, reduciendo los tiempos de tramitación y garantizando una justicia más accesible y moderna.

4.3.2. Justificación

La justificación del estudio radica en la necesidad de modernizar el sistema judicial peruano mediante la digitalización de los exhortos consulares, un proceso esencial para notificaciones judiciales internacionales que actualmente sufre de excesiva burocracia y largos tiempos de tramitación, afectando la celeridad procesal y la percepción ciudadana, este

problema contraviene la Política Nacional de Modernización de la Gestión Pública, que promueve el uso de tecnologías para optimizar la eficiencia estatal. La implementación de un sistema digital reducirá significativamente los tiempos de tramitación, mejorará la transparencia y garantizará un acceso oportuno a la justicia para los ciudadanos peruanos, especialmente aquellos en el extranjero, contribuyendo a una administración de justicia más moderna y confiable.

4.3.3. Problemática actual

El proceso de exhortos consulares en el Perú enfrenta una problemática compleja que afecta directamente la eficiencia y eficacia del sistema judicial. La burocracia excesiva, caracterizada por trámites manuales, redundantes y propensos a errores, incrementa los tiempos de gestión, generando sobrecarga procesal principalmente en el Corte Superior de Justicia de Lima Sur; a esto se suma la falta de conectividad entre el Poder Judicial, la Cancillería y los consulados, lo que obstaculiza el intercambio ágil de información y retrasa aún más los procedimientos.

Como resultado, las notificaciones judiciales internacionales, esenciales para garantizar la celeridad procesal, pueden demorar hasta un año y medio, afectando significativamente el acceso oportuno a la justicia. Esta demora no sólo repercute en los derechos de las partes involucradas, sino que también genera descontento ciudadano y una percepción negativa sobre el desempeño del sistema judicial. La insatisfacción pública ante estos procesos refuerza la idea de ineficiencia administrativa y pone en evidencia la urgente necesidad de modernización del proceso referido al exhorto consular para garantizar una justicia más accesible, eficiente y confiable.

4.3.4. *Impacto esperado*

Se espera que la implementación de esta propuesta tenga un impacto significativo en la eficiencia y percepción del sistema judicial peruano. En primer lugar, permitirá reducir el tiempo de tramitación de los exhortos consulares de un año y medio a menos de tres meses, optimizando así la celeridad procesal. Además, la eliminación de pasos redundantes favorecerá la ecoeficiencia al disminuir el uso de recursos innecesarios y simplificar los procedimientos. Por último, al introducir mayor transparencia en los procesos judiciales, se incrementará la confianza ciudadana, mejorando la percepción pública sobre la eficacia y modernización del sistema judicial.

4.3.5. *Beneficios Sociales*

La propuesta promete un impacto significativo en la modernización del sistema judicial peruano, reducirá los tiempos de tramitación de exhortos consulares de un año y medio a menos de tres meses, acelerando los procesos judiciales internacionales; asimismo, eliminará pasos redundantes, promoviendo la ecoeficiencia y optimizando los recursos estatales, por último, al garantizar mayor transparencia, fortalecerá la confianza ciudadana y mejorará la percepción pública del sistema de justicia, haciéndolo más accesible y eficiente para todos.

4.3.6. *Población objetivo*

La población objetivo de esta propuesta incluye, por un lado, las instituciones clave como el Poder Judicial, el Ministerio de Relaciones Exteriores y los consulados peruanos en el extranjero, responsables de gestionar los exhortos consulares. Por otro lado, se enfoca en los ciudadanos peruanos que participan en procesos judiciales internacionales, quienes se beneficiarán directamente al recibir notificaciones más rápidas y eficientes, mejorando así su acceso a la justicia.

4.3.7. *Objetivo general*

Implementar una política pública para digitalizar integralmente el proceso de exhortos consulares, optimizando los tiempos de tramitación, mejorando la transparencia y aumentando la celeridad en los procesos judiciales internacionales.

4.3.8. *Objetivos específicos*

- Digitalizar completamente las etapas de creación, revisión, validación y envío de exhortos consulares.
- Reducir los tiempos de tramitación de un año y medio a un máximo de tres meses mediante procesos automatizados.
- Crear una plataforma digital interoperable, a través del área de T.I (Tecnología e Información) entre el Poder Judicial, Cancillería y consulados.
- Capacitar al personal en el uso de tecnologías digitales y su impacto en la celeridad procesal.
- Actualizar las normativas procesales y administrativas para viabilizar la implementación del sistema digital.

4.3.9. *Factibilidad*

La propuesta de digitalizar los exhortos consulares para agilizar los procesos judiciales en Perú es viable técnica, económica y políticamente. Aprovecha herramientas existentes como la firma electrónica y la experiencia previa en digitalización, con un presupuesto factible de S/. 220,000 que se compensa con ahorros a largo plazo. Está alineada con la Política Nacional de Modernización de la Gestión Pública, lo que refuerza su aceptación. Se espera reducir los tiempos de trámite de un año a menos de tres meses, mejorar la confianza ciudadana en un 80%

y alcanzar una digitalización del 90% en el primer año. La clave del éxito estará en la integración efectiva entre instituciones, la capacitación del personal y el monitoreo continuo para ajustes.

4.3.10. Cronograma de Implementación

Tabla 17

Cronograma de implementación de la propuesta

Fase	Actividad	Duración	Responsable
Diagnóstico	Análisis del proceso actual y sus deficiencias.	1 mes	Poder Judicial, Cancillería
Diseño del sistema	Desarrollo de la plataforma digital.	2 meses	Departamento de TI
Capacitación	Formación en uso del sistema.	1 mes	Recursos humanos
Piloto	Prueba piloto en la Corte de Lima Sur.	2 meses	Equipo de Implementación
Implementación	Expansión del sistema a nivel nacional.	1 mes	Poder Judicial, Cancillería
Monitoreo	Evaluación y ajustes del sistema.	Continuo	Auditoría interna

4.3.11. Actividades

Tabla 18

Cronograma de implementación de la propuesta

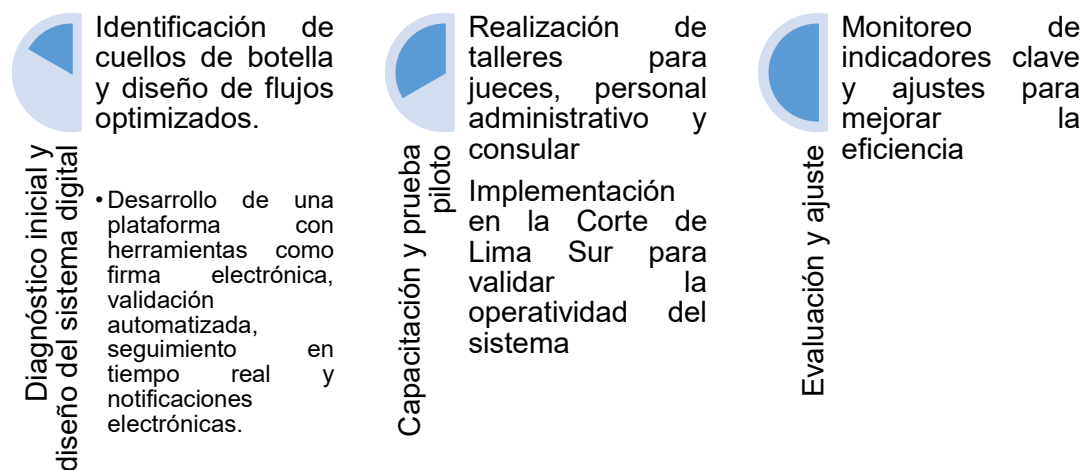
Objetivo	Estrategia	Acción
Optimizar la celeridad de las notificaciones	Implementar una plataforma digital	Diseñar e implementar una plataforma tecnológica que conecte al Poder Judicial, la Cancillería y los consulados peruanos en el

judiciales internacionales	integrada instituciones	entre extranjero, facilitando el intercambio inmediato de información necesaria para las notificaciones internacionales.
Reducir los tiempos de procesamiento y burocracia	Automatizar procesos administrativos y eliminar redundancias	Identificar y digitalizar los trámites manuales redundantes, estableciendo flujos de trabajo optimizados y protocolos que simplifiquen el envío y recepción de documentación judicial a nivel internacional.
Mejorar la percepción pública del sistema de justicia	Aumentar la transparencia y accesibilidad en los procesos	Desarrollar un sistema de seguimiento en línea que permita a los ciudadanos consultar el estado de sus notificaciones judiciales en tiempo real, garantizando transparencia en cada etapa del proceso y aumentando la confianza de los usuarios en el sistema judicial.
Reducir la desconexión institucional	Fomentar la interoperabilidad entre sistemas tecnológicos de las instituciones involucradas	Establecer un sistema único de gestión que integre las bases de datos de la Corte Superior de Justicia de Lima Sur (Poder Judicial), la Cancillería y los consulados, asegurando compatibilidad técnica y protocolos de seguridad adecuados para el intercambio de información.
Incrementar la confianza ciudadana	Promover la comunicación efectiva con los usuarios finales	Realizar campañas informativas sobre las nuevas herramientas digitales disponibles, explicando sus beneficios en términos de rapidez y confiabilidad, y estableciendo canales de soporte accesibles para responder a dudas o problemas.
Garantizar la ecoeficiencia	Implementar tecnología sostenible en los procesos de notificación judicial internacional	Sustituir el uso excesivo de papel y correo físico por sistemas digitales ecoamigables, incorporando medidas para minimizar el impacto ambiental y promoviendo el uso responsable de recursos tecnológicos.

4.3.12. Metodología

Figura 12

Metodología de la propuesta



4.3.13. Presupuesto detallado

Tabla 19

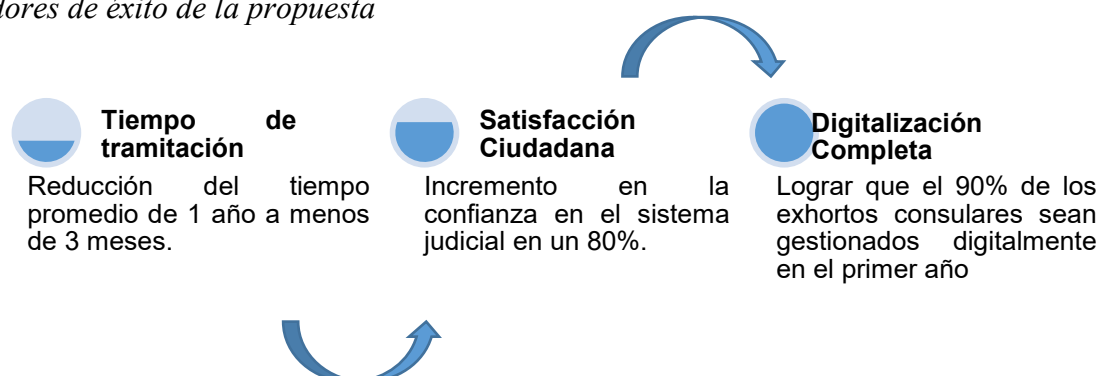
Presupuesto detallado de la propuesta

Recurso	Cantidad	Costo Unitario (S/.)	Total (S/.)
Desarrollo de la plataforma	1	100.000,00	100.000,00
Infraestructura tecnológica	2 servidores	20.000,00	40.000,00
Capacitación del personal	200 personas	150,00	30.000,00
Evaluación y auditorías	5 auditorías	10.000,00	50.000,00
Total			220.000,00

4.3.14. Indicadores de Éxito

Figura 13

Indicadores de éxito de la propuesta



4.3.15. Conclusión

La digitalización de los exhortos consulares es un paso necesario para modernizar el sistema judicial peruano. Esta política pública no sólo reducirá significativamente los tiempos de tramitación, sino que también aumentará la eficiencia administrativa, mejorará la transparencia y fortalecerá la confianza ciudadana en el Poder Judicial. La implementación de esta propuesta representa un avance estratégico hacia una justicia ágil y accesible para todos.

V. DISCUSIÓN DE RESULTADOS

En esta sección se muestra la discusión de los resultados, a la luz de la utilización de cada instrumento seleccionado a la muestra; es así que en torno al primer objetivo específico sobre establecer en qué medida el proceso digital electrónico permite la eficacia del diligenciamiento de exhortos consulares en los órganos jurisdiccionales de la Corte Superior de Justicia de Lima Sur, se obtuvo que el 67.3% de magistrados y auxiliares jurisdiccionales consideran que el gobierno electrónico se encuentra en nivel regular; lo que va acorde con los resultados de las dimensiones, pues los mayores porcentajes alcanzados se posicionan en el nivel regular: proceso de digitalización con 61.1%, factores con 56.7% y causas con 57.5%. Resultados que se sustentan en el estudio de Bravo (2021), quien concluyó que las TIC simbolizan un relevante factor para desarrollar la ciudadanía, a causa de que se han implantado como una herramienta de control del gobierno y como un foro para que la ciudadanía pueda manifestar sus desasosiegos e intervenir de manera activa en cada decisión del gobierno. Entre las conclusiones se puede definir que el gobierno posibilita corregir determinados problemas presentes en algunas áreas del Estado, lo que posibilita la realización efectiva de estos.

Asimismo, se obtuvo como resultado que para el 64.6% de magistrados y auxiliares jurisdiccionales los exhortos consulares se encuentran en nivel medio; lo que, en relación con cada resultado de sus dimensiones, pues se encontraron en el mismo nivel: diligenciamiento con 63.8%, carga procesal con 54% y percepción y satisfacción con 60.2%. Estos resultados encuentran un punto de comparación con los resultados de Lozano (2020) quien a partir de un análisis empírico de los exhortos internacionales tramitados en materia civil entre 2016 y 2019, concluyó que Chile presenta desafíos en el cumplimiento de estas garantías, por ello se requiere de reformas al procedimiento actual, para incrementar su eficiencia, sugiriendo su incorporación al proyecto del Nuevo Código Procesal Civil en tramitación en su país.

En relación con el primer objetivo específico, respecto a establecer en qué medida el proceso digital electrónico permite la eficacia del diligenciamiento de exhortos consulares en los órganos jurisdiccionales de la Corte Superior de Justicia de Lima Sur, se obtuvo un Rho de Spearman con un valor de 0.815 que indica una correlación alta y positiva entre las variables, junto con un nivel de sig. de $p=0.000$ menor al ($p < 0.01$), quedó demostrada la hipótesis. Ello coincide con los resultados del análisis documental, pues se obtuvo que la digitalización del proceso exhorto consulares en la Corte Superior de Justicia Sur es fundamental para mejorar su eficacia, tal como se evidencia de los datos como de los estudios doctrinales, pues se destacan que las herramientas como videoconferencias y correo electrónico pueden eliminar las barreras burocráticas, mejorar la cooperación judicial y fortalecer la transparencia siendo que modelos internacionales demuestran que la adopción de tecnologías optimiza recursos, reduciendo costos y aumentando la confianza de los ciudadanos. No obstante, se requiere la actualización del marco normativo, garantizar la interoperabilidad y capacitar al personal.

Al respecto, Yakoviyk y Tsvelikh (2022) destacan que la digitalización de los servicios administrativos consulares puede optimizar procesos, reducir la carga de trabajo en instituciones diplomáticas y disminuir riesgos de corrupción. Por su parte, Morbiducci (2022) evidenciaron en su estudio que la cooperación internacional es una institución esencial para realizar justicia, siendo que las instituciones subnacionales de Chile y Argentina empezaron a ejercer un activo rol al momento de acercarse a los problemas sociales, trascendiendo todo tipo de frontera pública, real y normativa.

Estos resultados encuentran un punto de comparación en la Teoría del ejercicio del Poder, la cual respalda el menester de poner en funcionamiento un gobierno digital a causa de que posibilita que los ciudadanos de modo efectivo en la inspección y supervisión de la administración pública, lo cual crea seguridad y ascendencia de la autoridad que ejerce el poder. La información es una parte importante en la claridad de cualquier administración pública y el

hecho que hay herramientas y medios para brindar de modo fidedigno, esta información posibilita que se afiance y establezca el estado democrata. Varias naciones muestran problemáticas en la administración institucional y pública cuando los pobladores no poseen la oportunidad de estar informados de manera que no pueden desarrollar su derecho universal de intervenir en la gestión pública, ocasionando que la apreciación que posee con relación a sus autoridades no sea la más idónea, de manera que hay el menester de otorgar medios de acceso a todos los datos que generen la práctica del poder en la gestión pública (Quispe, 2022).

En torno a los resultados del marco normativo, se evidenció que diversos tratados y convenios internacionales priorizan y reconocen la importancia de la legalización de los documentos, de autoridad central e incorporando de forma plena las tecnologías digitales, lo que evidencia la necesidad urgente de adoptar el marco normativo peruano, priorizando la digitalización como una herramienta esencial para garantizar la celeridad como eficacia y cooperación judicial nacional. Estos resultados son cónsonos al estudio de Aguada & Jeifetz (2024) quienes entre los resultados demostraron que la confluencia entre la colaboración judicial internacional y las nuevas ciencias aplicadas muestra un conjunto de ventajas sustanciales que podrían cambiar de manera profunda el modo en que las jurisdicciones de todo el planeta contribuyen en temas legales. Concluyeron que las ventajas que la puesta en funcionamiento de nuevas ciencias aplicadas puede contribuir al área de la Corte de Justicia Interamericana son la disminución de costo, reducción de retrasos que guían a una superior agilidad y eficacia, al tiempo que se aseguran las facultades fundamentales de debido procedimiento, seguridad y defensa.

En esa línea, los resultados evidencian que hay una apreciación generalizada de que el sistema no se encuentra aprovechando la tecnología de información para la agilización de los procesos exhorto consular, lo que afecta de forma negativa la celeridad y eficiencia. Por lo tanto, se requiere la digitalización para minimizar los plazos, simplificar trámites y aumentar

la transparencia, pues su eficacia se encuentra limitada por la falta de comunicación tecnológica entre instituciones, normas desactualizadas y poca interoperabilidad; por lo tanto, resulta indispensable de incorporación de tecnologías modernas y capacitación a los funcionarios, para garantizar un sistema judicial eficiente y alineado con los estándares internacionales.

Respecto al segundo objetivo específico, sobre identificar los factores que impiden la implementación del proceso digital electrónico en los exhortos consulares dentro de la Corte Superior de Justicia de Lima Sur, se obtuvo un Rho de Spearman un valor de 0.681 que indicó una correlación alta y positiva entre las variables, lo que junto con un nivel de sig. de $p=0.000$ menor al ($p < 0.01$), demostró la hipótesis. Resultados que son cónsonos al estudio de Carrillo (2023), quien concluyó que el exhorto se sigue canalizando de forma física, con el envío de un despacho que recorre ciertas entidades estatales previo a su cumplimiento, con lo cual el tiempo de envío de la diligencia a la nación requerido incrementa, produciendo dilación en cada proceso judicial de origen. En ese sentido, la implementación de nuevas tecnologías resulta esencial para que cada despacho de exhortos enviado se realice de forma electrónica, pues actualmente existen modos de determinar la autenticidad de documentos suscritos electrónicamente, garantizando la legalidad de las actuaciones solicitadas.

En el escenario normativo, las disposiciones vigentes han limitado la utilización de medios electrónicos en las notificaciones de carácter internacional, preservando metodologías tradicionales que producen dilaciones innecesarias. Asimismo, la insuficiente infraestructura tecnológica y la falta de interoperabilidad dificultan el seguimiento de los procesos, mientras que la carencia de preparación judicial y ausencia de recursos logísticos aumentan los tiempos procesales y afectan el amparo jurisdiccional efectivo. De igual manera, la falta de integración interinstitucional a nivel nacional e internacional refuerzan las barreras para la implementación de un sistema digital eficiente. Resultados que se sustentan en el estudio de Ramírez y Salazar (2021), quien llegó a la conclusión de que en el juzgado existe una demora en el trámite de las

demandas de alimentos y ello debido al diligenciamiento de los exhortos, pues no se usan medios electrónicos, siendo el mayor perjudicado el menor alimentista, pues si no existe una sentencia firme para el demandado.

Consecuentemente, los principales factores que impiden el avance incluyen la falta de regulación normativa, insuficiente infraestructura tecnológicas, falta de capacitación, carencias logísticas y una integración interinstitucional inadecuada, que son desafíos que evidencian la urgente necesidad de realizar reformas estructurales, inversiones tecnológicas y fortalecer las capacidades del personal con la finalidad de garantizar un sistema célere, eficiente y transparente en la gestión y proceso de los exhortos consulares.

Finalmente, en relación al tercer objetivo específico sobre analizar los motivos que repercuten en la desactualización normativa para la implementación del proceso digital electrónico en los exhortos consulares, se obtuvo un Rho de Spearman con un valor de 0.752 que indicó una correlación alta y positiva entre la dimensión-variable, lo que junto con un nivel de sig. de $p=0.000$ menor al ($p < 0.01$), demostró la hipótesis. Resultados que concuerdan con el análisis documental, al obtenerse que la falta de regulación se explica a través de factores estructurales y operativos interrelacionados; en primer término la desactualización de las normas procesales impiden la incorporación de herramientas tecnológicas y principios constitucionales, tales como la celeridad y la tutela jurisdiccional efectiva, lo que produce dilaciones y vulnera los derechos fundamentales, como el debido proceso; en segundo término, una escasa voluntad política limita el reconocimiento del exhorto consular como un mecanismo indispensable para la cooperación judicial internacional, debilitando el marco normativo y operativo.

Estos resultados encuentran un punto de fundamentación en la investigación de Polar (2022), quien llegó a la conclusión de que la tramitación regulada por la normatividad peruana por medio del cual debe realizarse el exhorto consular se configura como engorroso y extenso,

resultando insuficiente por su antigüedad al no ajustarse a la realidad que enfrentan los peruanos migrantes en otros países, lo que provoca que el exhorto se vea frustrado, produciendo el fracaso de los procesos judiciales y la vulneración del derecho de defensa y del debido proceso; en consecuencia, es indispensable la actualización de dicho trámite, incluyendo medios tecnológicos que permitan facilitar su diligenciamiento.

Asimismo, la inexistencia de directivas internas excluye el escenario internacional en la digitalización, lo restringe los avances logrados en los procesos judiciales nacionales: por último, la carencia de articulación institucional refleja la falta de una perspectiva integral que conecte políticas y prácticas judiciales, lo que afecta la eficacia del sistema y los intereses de los justiciables. Resultados que son cónsonos al estudio de Iranzo (2020) quien demostró que, en relación a los exhortos internacionales en Perú y España, cada uno de sus ordenamientos jurídicos establece qué documentos consideran suficientemente verídicos para que su posición sea un fundamento válido para iniciar un proceso de ejecución. En otras palabras, cada congresista establece qué informes, según su criterio, deben ser reconocidos como títulos ejecutivos extrajudiciales.

Bajo esa perspectiva, estos factores exigen reformas que incluyan una actualización normativa alineada con los estándares de carácter internacional, una mayor voluntad política para la integración de los exhortos consulares como parte de la cooperación internacional, la emisión de directivas específicas para la digitalización de los procesos internacionales y una articulación institucional sólida que conceda un abordaje integral y estratégico.

VI. CONCLUSIONES

6.1. Respecto al objetivo general, se concluye que la implementación de un proceso digital electrónico permite la eficacia de los exhortos consulares judiciales logrando disminuir la carga procesal en la Corte Superior de Justicia de Lima Sur, pues se obtuvo un Rho de Spearman de 0.815 que indicó una correlación alta y positiva entre las variables, junto con un nivel de sig. de $p=0.000$ menor al ($p < 0.01$). De esta manera, concede optimizar los plazos, recursos y brindar mayor precisión a las etapas del trámite de exhorto consular, pues aprovecha herramientas tecnológicas como videoconferencias, correo electrónico y plataformas digitales. Sin embargo, se evidencian barreras significativas que requieren una solución viable, con la finalidad de implementar un sistema moderno alineado con los principios de celeridad, eficacia y transparencia.

6.2. En cuanto al primer objetivo específico, se concluye que el proceso digital electrónico mejora significativamente la eficacia del diligenciamiento de exhortos consulares en los órganos jurisdiccionales de la Corte Superior de Justicia de Lima Sur optimizando tiempo, recursos y precisión en cada etapa de la tramitación, pues se obtuvo un Rho de Spearman de 0.681 que indicó una correlación alta y positiva entre las variables, junto con un nivel de sig. de $p=0.000$ menor al ($p < 0.01$). En ese sentido, la adopción de herramientas tecnológicas como videoconferencias, correo electrónico y plataformas digitales optimiza los tiempos, reducen los costos y mejoran la cooperación judicial, siendo que el marco normativo internacional ofrece un escenario favorable, resultando esencial el fortalecimiento de la infraestructura tecnológica, capacitación de operadores judiciales e integración interinstitucional, con la finalidad de garantizar procesos más céleres transparentes y eficaces.

6.3. Referente al segundo objetivo específico, se concluye que los factores que impiden la implementación del proceso digital electrónico en los exhortos consulares dentro de la Corte Superior de Justicia de Lima Sur son la falta de regulación normativa, insuficiente

infraestructura tecnológica, ausencia de capacitaciones, falta de recursos logísticos y carencia de integración interinstitucional, pues se obtuvo un Rho de Spearman de 0.695 que indicó una correlación alta y positiva entre la dimensión-variable, junto con un nivel de sig. de $p=0.000$ menor al ($p < 0.01$). En esa línea, estos factores impiden al aprovechamiento de beneficios de tecnología como videoconferencias o plataformas electrónicas que pueden optimizar la comunicación judicial, reducir barreras burocráticas y disminuir los plazos procesales. Por ello, resulta indispensable el establecimiento de un sistema digital interoperable que promueva la celeridad y eficiencia en la administración de Justicia, alineada con estándares de carácter internacional y respondiendo a las necesidades de un sistema judicial moderno.

6.4. Finalmente, en cuanto al tercer objetivo específico, se concluye que las causas que influyen en la falta de regulación normativa para la implementación del proceso digital electrónico en los exhortos consulares abarcan la desactualización de las normas, escasa voluntad política, inexistencia de directivas internas, y carencia de articulación institucional, pues se obtuvo un Rho de Spearman de 0.752, que indicó una correlación alta y positiva entre la dimensión-variable, junto con un nivel de sig. de $p=0.000$ menor al ($p < 0.01$). Frente a ello, la desactualización legislativa no refleja el cumplimiento de los principios de celeridad y eficiencia requeridos en el escenario actual, lo que dificulta el abordaje integral del problema, siendo que para superar estas barreras se requiere una reforma normativa que promueva la digitalización de los procesos, fortalezca la cooperación interinstitucional y alinear la gestión de procesos respecto del exhorto consular con los principios constitucionales, para garantizar la eficacia de la administración de Justicia.

VII. RECOMENDACIONES

7.1. Se recomienda al Congreso de la República, la actualización de la normativa nacional, a fin de incorporar la digitalización del proceso de exhorto consular, de forma que se alinee con los principios de celeridad, eficacia y transparencia, incluyendo la emisión de directivas internas que permitan la utilización de medios electrónicos en trámites de carácter internacional, para simplificar requisitos procesales y eliminar las barreras burocráticas.

7.2. Se recomienda al Ministerio de Economía y Finanzas una mayor inversión en tecnología para fortalecer la infraestructura tecnológica, de forma que se garantice que todos los órganos jurisdiccionales y el Ministerio de Relaciones Exteriores cuenten con equipos y sistemas seguros y modernos, incluyendo y la implementación de protocolos de encriptamiento para proteger la información durante la comunicación electrónica.

7.3. Se recomienda al Poder Judicial el diseño e implementación de un sistema digital interoperable, desarrollando una plataforma digital que permita la tramitación electrónica de los exhortos consulares, en donde se incluyan mecanismos como formularios digitales estandarizados, firmas electrónicas y cuadernillo digital (de la resolución o piezas procesales a notificar) para garantizar una comunicación ágil entre los órganos jurisdiccionales y el Ministerio de Relaciones Exteriores, pues la interoperabilidad se debe priorizar para conectar a cada una de las instituciones involucradas.

7.4. Se recomienda al Poder Judicial, la capacitación de los operadores judiciales y el personal técnico, diseñando programas de formación continua en la utilización de tecnologías digitales, estándares internacionales de cooperación judicial y gestión de plataformas electrónicas, para asegurar que los colaboradores se encuentren preparados y capacitados para gestionar procesos digitales de forma eficiente.

VIII. REFERENCIAS

- Aguada, Y. & Jeifetz, L. (2024). Convergencia entre cooperación judicial internacional y nuevas tecnologías en el. *Anuario Del Centro De Investigaciones Jurídicas Y Sociales, XXII, 198-212*, <https://revistas.unc.edu.ar/index.php/anuariocijs/article/view/44875>
- Bravo, C. (2021). El gobierno digital y su implementación en el estado. . *Ciencia Latina Revista Científica Multidisciplinar*, 5(6), 13767-13777. https://doi.org/10.37811/cl_rcm.v5i6.1356.
- Balvis, D. & Alosilla, H. (2024). Sistema Web Colaborativo para la Gestión de Trámites Diplomáticos de Embajadas. [Tesis de grado, Universidad Peruana de Ciencias Aplicadas] https://repositorioacademico.upc.edu.pe/bitstream/handle/10757/674802/Alosilla_CH.pdf?sequence=1&isAllowed=y
- Bravo, C. (2021). El gobierno digital y su implementación en el estado. . *Ciencia Latina Revista Científica Multidisciplinar*, 5(6), 13767-13777., https://doi.org/10.37811/cl_rcm.v5i6.1356.
- Carrillo, D. (2023). La citación por diligencia de exhorto vulnera el principio de celeridad, economía procesal y tutela judicial efectiva. [Tesis de grado, Universidad Nacional de Loja]. <https://dspace.unl.edu.ec/jspui/bitstream/123456789/28708/1/DenisPa>.
- Castro, F. (2023). *Cooperación judicial internacional: reconocimiento de sentencias extranjeras y exhorto internacional. Una reforma necesaria*. [Tesis de maestría, Universidad de Chile]. <https://repositorio.uchile.cl/handle/2250/195021>

- Cernández, H. A. (2017). Las tecnologías de la información y la administración pública según los trabajadores de la contraloría general de la república, Lima 2017. [Tesis de maestría, Universidad Cesar Vallejo].
https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/16987/Cern%20a%20l%20nde%20z_GHA.pdf?sequence=1&isAllowed=y
- Cesetti, A. (2016). Gobierno Electrónico y el uso de las Redes Sociales en la administración pública. Caso de estudio comparativo: National Chiao Tung University (NCTU-Taiwán) y Universidad Nacional del Sur (UNS-Argentina). [Tesis de maestría, Universidad Nacional del Sur].
<https://repositoriodigital.uns.edu.ar/bitstream/handle/123456789/3769/Tesis%20Magister%20Angela%20Cesetti%20Redes%20Sociales.pdf?sequence=5&isAllowed=y>
- Cisneros, L. (2024). Gobierno electrónico en consulta externa y gestión por resultados en un hospital de la región Lambayeque. [Tesis de maestría, Universidad César Vallejo].
<https://repositorio.ucv.edu.pe/handle/20.500.12692/132391>.
- Corte Superior de Justicia de La Libertad (2018). Resolucion Administrativa N° 525-2018-P-CSJLL/PJ. Poder Judicial. Recuperado el 10 de noviembre de 2023.
<https://www.pj.gob.pe/wps/wcm/connect/0168ce0046b76f7ab141fb5d3cd1c288/Resolucion%20C3%B3n+Administrativa+N%C2%B0+0525-2018-P-CSJLL-PJ.pdf?MOD=AJPERES&CACHEID=0168ce0046b76f7ab141fb5d3cd1c288>
- Creswell, J. & Creswell, D. (2018). *Research Design. Qualitative, Quantitative, and Mixed Methods Approaches*. Ed. SAGE.
https://www.ucg.ac.me/skladiste/blog_609332/objava_105202/fajlovi/Creswell.pdf

- Dávila, D. (2023). La inteligencia artificial y su eventual uso en trámites consulares. *Política Internacional*, (134), 44–58. , <https://doi.org/10.61249/pi.vi134.89>.
- García, M. (2013). Diseño de una propuesta de Gobierno Electronico para mejorar la gestion gubernamental del Gobierno Regional de Lambayeque. [Tesis de grado: Universidad Católica Santo Toribio de Mogrovejo]. https://tesis.usat.edu.pe/bitstream/20.500.12423/506/1/TL_Garcia_Echevarria_Maria.pdf
- García, W. & Plasencia, J. (2020). Aspectos claves para la informatización y el Gobierno Electrónico. *Revista Cubana de Ciencias Informáticas*, 14(3), 124-147. http://scielo.sld.cu/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S2227-18992020000300124
- Gómez, A., Alvarado, R., Martínez., M., & Díaz, C. (2020). The digital divide: A conceptual revision and methodological contributions for its study in Mexico. *Estrencias: Dialogos en la sociedad del conocimiento*. 6(16), 47-62. <https://doi.org/10.22201/enesl.20078064e.2018.16.62611>.
- González, N., & Rivera , R. (2021). El gobierno digital en el nuevo paradigma de la Gestión Pública. *Revista DYCS Victoria*. 3(2), 23–33. <https://doi.org/10.29059/rdycsv.v3i2.124>
- Hadi, M., Martel, C., Huayta, , F., Rojas, R., & Arias, J. (2023). *Metodología de la investigación: Guía para el proyecto de tesis*. Instituto Universitario de Innovación Ciencia y Tecnología Inudi. <https://editorial.inudi.edu.pe/index.php/editorialinudi/catalog/view/82/124/149>
- Hernández, R., & Mendoza, C. (2018). *Metodología de la investigación, las rutas cuantitativa cualitativa y mixta*. Editorial McGraw Hill Education. <https://virtual.cuautitlan.unam.mx/rudics/?p=2612>.

- Honores, J. (2021). *Gobierno electrónico: Hacia una tecnología humana, democrática y transparente*. (1ra ed.). Universidad Continental SAC., Fondo editorial.
<https://repositorio.continental.edu.pe/handle/20.500.12394/10499>
- Iranzo, V. (2020). Auxilio judicial en materia civil entre España y Perú: en especial, la eficacia extraterritorial de títulos ejecutivos. *Revista Boliviana de Derecho*, (29), 266-287.
<https://roderic.uv.es/items/6c8e2aaa-6882-4114-b3d2-819377a8b7db>
- Lozano, L. (2020). *Tratamiento actual del exhorto internacional en Chile, en materia civil, y su eventual afectación al derecho al debido proceso y a la tutela judicial efectiva*. [Tesis de maestría, Universidad de Chile]. <https://repositorio.uchile.cl/handle/2250/176584>
- Ministerio de Relaciones Exteriores. (2020). Exhorto. *Consulado general del Perú en Río de Janeiro*. Recuperado el 07 de noviembre de 2023. Consulado general del Perú en Río de Janeiro: Obtenido de:
<https://www.consulado.pe/es/RiodeJaneiro/tramite/Paginas/Exhorto.aspx>
- Ministerio de Relaciones Exteriores. (2021). *Exhortos judiciales*. Diligenciamiento de Exhortos Judiciales para el Exterior. Obtenido de
<http://portal.rree.gob.pe/sitepages/exhortos.aspx>
- Ministerio Público Fiscalía de la Nación. (2020). *Ámbito de acción*, digital. Recuperado el 08 de noviembre de 2023, de Unidad de cooperación judicial:
https://www.mpf.n.gob.pe/unidad_cooperacion_internacional/ambito_accion/#:~:text=Exhorto%20consular,procedimiento%20de%20notificaci%C3%B3n%20lo%20permita
- Montes, C., Garcia, J., & Orozco, E. (2018). *Innovación, Tecnología y Liderazgo en los entornos educativos*, (1 ed.). Alexandria Library Publishing House.

- Morales. (2021). La cooperación judicial internacional y su incorporación a la norma interna. . *Revista De Investigación de la Academia de la Magistratura* , 3(5), 71-90. <https://doi.org/10.58581/10.58581/rev.amag.2021.v3n5.04>.
- Morbiducci, P. (2022). Cooperación jurídica internacional para la tramitación de exhortos. El caso de la provincia de Mendoza en Argentina y Chile. . *Revista Integración y Cooperación Internacional*, (35), 65–79. , <https://doi.org/10.35305/revistamici.vi35.1>.
- Naser, A., & Concha, G. (abril de 2011). *Gestión pública: El gobierno electrónico en la gestión pública*. CEPAL. https://www.cepal.org/sites/default/files/publication/files/7330/S1100145_es.pdf
- Ñaupas, H., Valdivia, M., Palacios, J., & Romero, H. (2018). *Metodología de la investigación Cuantitativa – Cualitativa y Redacción de la Tesis*. Ediciones de la U.
- Organización de los Estados Americanos. (30 de Enero de 1975). Convención Interamericana sobre Exhortos o cartas rogatorias. *Tratados Multilaterales*. Panamá: Departamento de Derecho Internacional OEA. Recuperado el 06 de noviembre de 2023. Obtenido de: <https://www.oas.org/juridico/spanish/tratados/b-36.html>
- Polar, Z. (2022). *Análisis jurídico de la notificación a través de exhortos internacionales y el debido proceso, en el caso de los peruanos radicados en el extranjero, año 2020*. [Tesis de grado, Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa]. <https://repositorio.unsa.edu.pe/server/api/core/bitstreams/3b94a3b3-c959-466b-8c12-0075220ac92b/content>
- Defensoría Pública (octubre de 2012). *Política Nacional de Modernización de la Gestion Publica al 2021*. Presidencia de Consejo de Ministros. https://www2.congreso.gob.pe/sicr/cendocbib/con4_uibd.nsf/2B58575817FAAC8705

257B6E00749ED8/\$FILE/POLITICANACIONALDEMODERNIZCIONDELAGESTIONPUBLICAAL2021.pdf

- Quispe, E. (2022). Efectividad de la implementación del gobierno electrónico y digital en la gestión institucional de gobiernos regionales. *Ciencia Latina Revista Científica Multidisciplinar*, 6(5), 2079-2094. , https://doi.org/10.37811/cl_rcm.
- Ramirez, I. & Salazar, K. (2021). La Tramitación del exhorto como causa dilatoria en los procesos de alimentos, en la ciudad de Carhuaz-2020. [Tesis de grado: Universidad César Vallejo]. https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/76967/Ramirez_LIS_Salazar_AKK-SD.pdf?sequence=1&isAllowed=y
- Reynoso, O. (2018). La Gestión de Calidad y el Gobierno Electrónico dentro del proceso de modernización del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental durante el año 2017. [Tesis de maestría: Universidad Cesar Vallejo]. https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/17687/Reynoso_POM.pdf?sequence=1&isAllowed=y
- Ríos, R. (2017). *Metodología para la investigación y redacción*. (1ra ed.). Servicios Académicos intercontinentales S.L.
- Ripalda, J. (2019). El Gobierno electrónico como estrategia para lograr eficiencia en la gestión pública. *Revista Dilemas Contemporáneos, educación política y valores*, 7(48), 2-14. <https://doi.org/10.46377/dilemas.v30i1.1216>
- Romero, J. (2023). *La necesidad de regular la atención del Congreso de la República a las sentencias exhortativas persuasivas del Tribunal Constitucional*. [Tesis de grado, Universidad César Vallejo]. <https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.1>.

- Salgado, F. (2012). *El artículo 76 del Código de Procedimiento Civil: Análisis empírico y propuesta de lege ferenda*. [Tesis de grado, Universidad de Chile].
https://repositorio.uchile.cl/bitstream/handle/2250/113060/de-salgado_f.pdf?sequence=1&isAllowed=y
- Silva, D. (2024). *Gobierno electrónico y transparencia en la municipalidad distrital de la Victoria*. [Tesis de maestría, Universidad César Vallejo].
<https://repositorio.ucv.edu.pe/handle/20.500.12692/53126>
- Tolentino, J. (2017). *Tecnologías de la información y gestión administrativa en la municipalidad distrital de Paramonga, 2016*. [Tesis de maestría, Universidad César Vallejo]. <https://hdl.handle.net/20500.12692/8891>
- Toro, A., Gutiérrez, C., & Correa, L. (2020). Estrategia de gobierno digital para la construcción de Estados más transparentes y proactivos. *Revista Trilogía*, 12(22), 71-102.
<https://www.redalyc.org/journal/5343/534367793009/>
- Yakoviuk, I. &. (2022). Diplomacia Digital: La implementación de servicios de visa electrónica en Ucrania. *Derecho e Innovaciones*, 3(39), 1-25.
[https://doi.org/10.37772/2518-1718-2022-3\(39\)-10](https://doi.org/10.37772/2518-1718-2022-3(39)-10)
- Zamora, A., Echáis, C., & Sánchez, J. (2023). Sistema de notificaciones electrónicas y la productividad judicial en la corte superior de justicia de Cajamarca. *Vox Juris*, 41(1). 49-57. <https://doi.org/10.24265/voxjuris.2023.v41n1.04>

IX. ANEXOS

Anexo 1 Matriz de Consistencia

TÍTULO: “EL GOBIERNO ELECTRÓNICO Y LOS EXHORTOS CONSULARES”

PROBLEMA	OBJETIVOS	HIPÓTESIS	VARIABLES E INDICADORES	METODOLOGÍA
PROBLEMA GENERAL	OBJETIVO GENERAL	HIPÓTESIS PRINCIPAL	Variable Independiente	1. Tipo de Investigación
¿De qué manera la implementación de un proceso digital electrónico permite la eficacia de los exhortos consulares judiciales, para que disminuya la carga procesal en la Corte Superior de Justicia de Lima Sur?	Determinar si la implementación de un proceso digital electrónico permite la eficacia de los exhortos consulares judiciales, para que disminuya la carga procesal en la Corte Superior de Justicia de Lima Sur.	La implementación de un proceso digital electrónico permite la eficacia de los exhortos consulares judiciales logrando disminuir la carga procesal en la Corte Superior de Justicia de Lima Sur	X: Gobierno electrónico	• Básica
PROBLEMAS ESPECÍFICOS	OBJETIVOS ESPECÍFICOS	HIPÓTESIS ESPECÍFICAS	Variable Dependiente	2. Enfoque de investigación
	• Establecer en qué medida el proceso digital	• El proceso digital electrónico mejora	Y: Exhortos consulares	• Mixta - concurrente
			• Proceso de digitalización	3. Método de Investigación
			• Factores	• Descriptivo
			• Causas	• Explicativo
			• Diligenciamiento	4. Diseño de la Investigación
				• No experimental, transversal

• ¿En qué medida el proceso digital electrónico permite la eficacia del diligenciamiento de los exhortos consulares en los órganos jurisdiccionales de la Corte Superior de Justicia de Lima Sur? • ¿Cuáles son los factores que impiden la implementación del proceso digital electrónico en los	electrónico permite la eficacia del diligenciamiento de exhortos consulares en los órganos jurisdiccionales de la Corte Superior de Justicia de Lima Sur. • Identificar los factores que impiden la implementación del proceso digital electrónico en los exhortos consulares dentro de la Corte	significativamente la eficacia del diligenciamiento de exhortos consulares en los órganos jurisdiccionales de la Corte Superior de Justicia de Lima Sur optimizando tiempo, recursos y precisión en cada etapa de la tramitación. • Los factores que impiden la implementación del	• Carga procesal • Percepción y satisfacción	5. Población de la Investigación La población está conformada por los funcionarios del Poder Judicial quienes manejan los procesos de exhorto consular. Dicha población asciende a 165 magistrados y auxiliares jurisdiccionales de la Corte Superior de Justicia de Lima Sur. Así como, por fuentes documentales en torno al tema de investigación.
--	---	---	---	---

exhortos consulares dentro de la Corte Superior de Justicia de Lima Sur? • ¿Cuáles son las causas que influyen en la falta de regulación normativa para la implementación del proceso digital electrónico en los exhortos consulares?	Superior de Justicia de Lima Sur. • Analizar las causas que influyen en la falta de regulación normativa para la implementación del proceso digital electrónico en los exhortos consulares.	proceso digital electrónico en los exhortos consulares dentro de la Corte Superior de Justicia de Lima Sur son la falta de regulación normativa, insuficiente infraestructura tecnológica, ausencia de capacitaciones, falta de recursos logísticos y carencia de integración interinstitucional.	6. Muestra de la Investigación La muestra está conformada por 113 magistrados y auxiliares jurisdiccionales de la Corte Superior de Justicia de Lima Sur. Así como, 04 documentos doctrinales y 05 fuentes normativas relacionadas con las variables de estudio. 7. Técnicas de la Investigación • Encuesta • Análisis documental
---	---	--	---

		• Las causas que influyen en la falta de regulación normativa para la implementación del proceso digital electrónico en los exhortos consulares abarcan la desactualización de las normas, escasa voluntad política, inexistencia de directivas internas, y carencia de articulación institucional.		8. Herramientas de la Investigación • Ficha de encuesta • Análisis documental
--	--	---	--	--

*Anexo 2 Instrumentos***GUÍA DE ANÁLISIS DOCUMENTAL**

Título:			
Objetivo			
Autor			
Resumen:			
Fuente documental	Metodología	Análisis de contenido	Conclusión
Comentario			

Cuestionarios

Encuesta de la Variable Gobierno Electrónico

Objetivo: Determinar si la implementación de un proceso digital electrónico permite la eficacia de los exhortos consulares judiciales, para que disminuya la carga procesal en la Corte Superior de Justicia de Lima Sur.

Instrucciones: Los siguientes enunciados se utilizan con fines científicos, por favor conteste de forma cuidadosa y sincera marcando su respuesta con una cruz o aspa.

DATOS DEL ENCUESTADO:

- Entidad en la que trabaja:

- Cargo que desempeña:

INSTRUCCIONES: en cada enunciado, marque con una cruz o aspa indicando si está:

- Totalmente en desacuerdo = 1
- Parcialmente en desacuerdo = 2
- Ni en acuerdo, ni en desacuerdo = 3
- Parcialmente de acuerdo = 4
- Totalmente de acuerdo = 5

Proceso de digitalización	1	2	3	4	5
¿Para usted se utilizan medios electrónicos adecuados para la tramitación y diligenciamiento de los exhortos consulares?					

¿La falta de digitalización actual genera retrasos y dificultades en el seguimiento de los exhortos consulares?					
¿Cree que el Poder Judicial posee una adecuada interoperabilidad para la implementación del proceso digital electrónico de los exhortos consulares?					
¿Considera que el proceso digital electrónico contribuiría a reducir los tiempos de tramitación y diligenciamiento de los exhortos consulares?					
¿Considera que el proceso digital electrónico para la tramitación y diligenciamiento de los exhortos consulares permitiría brindar un mejor servicio a la ciudadanía?					
Factores	1	2	3	4	5
¿Considera que la falta de regulación normativa obstaculiza la implementación del proceso digital electrónico en los exhortos consulares?					
¿Para usted la implementación de un sistema digital para la tramitación de los exhortos consulares se ve limitada por la falta de infraestructura tecnológica?					
¿Cree que la ausencia de formación limita la capacidad de los magistrados y auxiliares jurisdiccional para adaptarse a un sistema digitalizado?					
¿Considera que la falta de recursos logísticos representa un obstáculo para la implementación del proceso digital electrónico en los exhortos consulares?					
¿Para usted la carencia de integración interinstitucional afecta la implementación del proceso digital electrónico en los exhortos consulares?					
Causas	1	2	3	4	5
¿Considera usted existen barreras burocráticas para la implementación del proceso digital electrónico de los exhortos consulares?					

¿Para usted la desactualización normativa es una de causas que impide la implementación del proceso digital electrónico de los exhortos consulares?					
¿Considera que la escasa voluntad política limita los avances hacia la implementación de un proceso digital electrónico de exhortos consulares?					
¿Considera que la inexistencia de directiva internas afecta la planificación de la digitalización de los exhortos consulares?					
¿Para usted la carencia de articulación institucional genera barreras para la implementación de un proceso digital electrónico en los exhortos consulares?					

ENCUESTA DE LA VARIABLE EXHORTOS CONSULARES

Objetivo: Determinar si la implementación de un proceso digital electrónico permite la eficacia de los exhortos consulares judiciales, para que disminuya la carga procesal en la Corte Superior de Justicia de Lima Sur.

Instrucciones: Los siguientes enunciados se utilizan con fines científicos, por favor conteste de forma cuidadosa y sincera marcando su respuesta con una cruz o aspa.

DATOS DEL ENCUESTADO:

• Entidad en la que trabaja:

• Cargo que desempeña:

INSTRUCCIONES: en cada enunciado, marque con una cruz o aspa indicando si está:

- Totalmente en desacuerdo = 1
- Parcialmente en desacuerdo = 2
- Ni en acuerdo, ni en desacuerdo = 3
- Parcialmente de acuerdo = 4
- Totalmente de acuerdo = 5

Diligenciamiento	1	2	3	4	5
¿Considera que el tiempo para el diligenciamiento de los exhortos consulares judiciales es excesivo en el proceso actual?					
¿Existen retrasos frecuente en el envío y recepción de documentos relacionados con exhortos consulares?					
¿Cree que la gestión manual de los exhortos consulares en la Corte genera la duplicación innecesaria de esfuerzos administrativos?					
¿Para usted la tramitación del exhorto consular asegura una debida actividad jurisdiccional en la Corte?					
¿La digitalización del diligenciamiento reduciría de manera significativa los errores administrativos en la gestión de exhortos consulares?					
Carga procesal	1	2	3	4	5
¿Considera que la falta de un sistema digital contribuye a la acumulación de exhortos consulares pendientes?					
¿Para usted la carga procesal actual afecta de forma negativa la resolución oportuna de los procesos judiciales?					
¿Cree que la implementación de un sistema digital disminuiría el tiempo que dedican los auxiliares jurisdiccionales para gestión exhortos consulares?					
¿La carga procesal incrementa debido a la necesidad de gestión físicamente los exhortos consulares judiciales?					
¿La digitalización de exhortos consulares impactaría directamente en la reducción de la carga procesal en la Corte?					
Percepción y Satisfacción	1	2	3	4	5
¿Considera que la falta de digitalización afecta de manera negativa la percepción de la transparencia en la gestión de exhortos consulares?					

¿Para usted la falta de digitalización de los exhortos consulares es un obstáculo relevante para su desempeño diario en la Corte?					
¿La implementación de un sistema digital es percibida como una solución viable para mejorar la gestión de exhortos consulares?					
¿Cree que digitalizar los exhortos consulares fortalecería la confianza en el sistema judicial peruano?					
¿Considera que la implementación de un sistema digital aumentaría la satisfacción de las partes procesales en los procesos judiciales?					

Anexo 3. Confiabilidad del instrumento para medir el gobierno electrónico

Nº	ÍTEMS	Correlación elemento – total corregida	Alfa de Cronbach si el ítem se borra
PROCESO DE DIGITALIZACIÓN			
1	¿Para usted se utilizan medios electrónicos adecuados para la tramitación y diligenciamiento de los exhortos consulares?	,211	,750
2	¿La falta de digitalización actual genera retrasos y dificultades en el seguimiento de los exhortos consulares?	,366	,727
3	¿Cree que el Poder Judicial posee una adecuada interoperabilidad para la implementación del proceso digital electrónico de los exhortos consulares?	,700	,561
4	¿Considera que el proceso digital electrónico contribuiría a reducir los tiempos de tramitación y diligenciamiento de los exhortos consulares?	,586	,639
5	¿Considera que el proceso digital electrónico para la tramitación y diligenciamiento de los exhortos consulares permitiría brindar un mejor servicio a la ciudadanía?	,581	,619
Alfa de Cronbach: $\alpha = 0,715$			
La fiabilidad se considera como MUY ACEPTABLE			
FACTORES			
6	¿Considera que la falta de regulación normativa obstaculiza la implementación del proceso digital electrónico en los exhortos consulares?	,483	,684

7	¿Para usted la implementación de un sistema digital para la tramitación de los exhortos consulares se ve limitada por la falta de infraestructura tecnológica?	,476	,687
8	¿Cree que la ausencia de formación limita la capacidad de los magistrados y auxiliares jurisdiccional para adaptarse a un sistema digitalizado?	,488	,684
9	¿Considera que la falta de recursos logísticos representa un obstáculo para la implementación del proceso digital electrónico en los exhortos consulares?	,568	,651
10	¿Para usted la carencia de integración interinstitucional afecta la implementación del proceso digital electrónico en los exhortos consulares?	,437	,701
Alfa de Cronbach: $\alpha = 0,728$			
La fiabilidad se considera como MUY ACEPTABLE			
CAUSAS			
11	¿Considera usted existen barreras burocráticas para la implementación del proceso digital electrónico de los exhortos consulares?	,574	,713
12	¿Para usted la desactualización normativa es una de causas que impide la implementación del proceso digital electrónico de los exhortos consulares?	,293	,796
13	¿Considera que la escasa voluntad política limita los avances hacia la implementación de un proceso digital electrónico de exhortos consulares?	,602	,699

14	¿Considera que la inexistencia de directiva internas afecta la planificación de la digitalización de los exhortos consulares?	,800	,612
15	¿Para usted la carencia de articulación institucional genera barreras para la implementación de un proceso digital electrónico en los exhortos consulares?	,467	,751
Alfa de Cronbach: $\alpha = 0,766$ La fiabilidad se considera como MUY ACEPTABLE			

Anexo 04. Confiabilidad del instrumento para medir los exhortos consulares

Nº	ÍTEMS	Correlación elemento – total corregida	Alfa de Cronbach si el ítem se borra
DILIGENCIAMIENTO			
1	¿Considera que el tiempo para el diligenciamiento de los exhortos consulares judiciales es excesivo en el proceso actual?	,418	,672
2	¿Existen retrasos frecuentes en el envío y recepción de documentos relacionados con exhortos consulares?	,385	,683
3	¿Cree que la gestión manual de los exhortos consulares en la Corte genera la duplicación innecesaria de esfuerzos administrativos?	,600	,592
4	¿Para usted la tramitación del exhorto consular asegura una debida actividad jurisdiccional en la Corte?	,559	,610
5	¿La digitalización del diligenciamiento reduciría de manera significativa los errores administrativos en la gestión de exhortos consulares?	,348	,694
Alfa de Cronbach: $\alpha = 0,701$			
La fiabilidad se considera como MUY ACEPTABLE			
CARGA PROCESAL			
6	¿Considera que la falta de un sistema digital contribuye a la acumulación de exhortos consulares pendientes?	,662	,637

7	¿Para usted la carga procesal actual afecta de forma negativa la resolución oportuna de los procesos judiciales?	,308	,763
8	¿Cree que la implementación de un sistema digital disminuiría el tiempo que dedican los auxiliares jurisdiccionales para gestión exhortos consulares?	,599	,673
9	¿La carga procesal incrementa debido a la necesidad de gestión físicamente los exhortos consulares judiciales?	,555	,683
10	¿La digitalización de exhortos consulares impactaría directamente en la reducción de la carga procesal en la Corte?	,453	,721
Alfa de Cronbach: $\alpha = 0,746$			
La fiabilidad se considera como MUY ACEPTABLE			
PERCEPCIÓN Y SATISFACCIÓN			
11	¿Considera que la falta de digitalización afecta de manera negativa la percepción de la transparencia en la gestión de exhortos consulares?	,504	,652
12	¿Para usted la falta de digitalización de los exhortos consulares es un obstáculo relevante para su desempeño diario en la Corte?	,325	,717
13	¿La implementación de un sistema digital es percibida como una solución viable para mejorar la gestión de exhortos consulares?	,625	,614
14	¿Cree que digitalizar los exhortos consulares fortalecería la confianza en el sistema judicial peruano?	,705	,548

15	¿Considera que la implementación de un sistema digital aumentaría la satisfacción de las partes procesales en los procesos judiciales?	,245	,744
Alfa de Cronbach: $\alpha = 0,714$ La fiabilidad se considera como MUY ACEPTABLE			

Anexo 4. Validez de los instrumentos

Anexo 4. Validez de los instrumentos

I. DATOS GENERALES

- 1.1 Apellidos y nombres del informante: Dra. Bertha De Souza Canayo
- 1.2 Cargo o institución donde labora: Estudio Jurídico De Souza S.A.C.
- 1.3 Nombre del Instrumento motivo de Evaluación: Cuestionario
- 1.4 Autor del instrumento: Rocío del Pilar Cárdenas Pérez

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

CRITERIOS	INDICADORES	INACEPTABLE					MINIMAMENTE ACEPTABLE					ACEPTABLE				
		40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100		
1. CLARIDAD	Esta formulado con lenguaje comprensible.													X		
2. OBJETIVIDAD	Esta adecuado a las leyes y principios científicos.													X		
3. ACTUALIDAD	Esta adecuado a los objetivos y las necesidades reales de la investigación.													X		
4. ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica.													X		
5. SUFICIENCIA	Toma en cuenta los aspectos metodológicos esenciales													X		
6. INTENCIONALIDAD	Esta adecuado para valorar las variables de la Hipótesis.													X		
7. CONSISTENCIA	Se respalda en fundamentos técnicos y/o científicos.													X		
8. COHERENCIA	Existe coherencia entre los problemas objetivos, hipótesis, variables e indicadores.													X		
9. METODOLOGÍA	La estrategia responde una metodología y diseño aplicados para lograr probar las hipótesis.													X		
10. PERTINENCIA	El instrumento muestra la relación entre los componentes de la investigación y su adecuación al Método Científico.													X		

III.OPINIÓN DE APLICABILIDAD

- El Instrumento cumple con los requisitos para su aplicación
- El Instrumento no cumple con los requisitos para su aplicación

x

IV.PROMEDIO DE VALORACIÓN:

95

Lima, 12 de agosto del 2024.



Firma del experto

Anexo 4. Validez de los instrumentos

I. DATOS GENERALES

- 1.1 Apellidos y nombres del informante: Dr. Carlos Alberto Noriega Ángeles
- 1.2 Cargo o institución donde labora: Universidad César Vallejo
- 1.3 Nombre del Instrumento motivo de Evaluación: Cuestionario
- 1.4 Autor del instrumento: Rocío del Pilar Cárdenas Pérez

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

CRITERIOS	INDICADORES	INACEPTABLE					MINIMAMENTE ACEPTABLE				ACEPTABLE				
		40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100	
1. CLARIDAD	Esta formulado con lenguaje comprensible.													X	
2. OBJETIVIDAD	Esta adecuado a las leyes y principios científicos.													X	
3. ACTUALIDAD	Esta adecuado a los objetivos y las necesidades reales de la investigación.													X	
4. ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica.													X	
5. SUFICIENCIA	Toma en cuenta los aspectos metodológicos esenciales													X	
6. INTENCIONALIDAD	Esta adecuado para valorar las variables de la Hipótesis.													X	
7. CONSISTENCIA	Se respalda en fundamentos técnicos y/o científicos.													X	
8. COHERENCIA	Existe coherencia entre los problemas objetivos, hipótesis, variables e indicadores.													X	
9. METODOLOGÍA	La estrategia responde una metodología y diseño aplicados para lograr probar las hipótesis.													X	
10. PERTINENCIA	El instrumento muestra la relación entre los componentes de la investigación y su adecuación al Método Científico.													X	

III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

El Instrumento cumple con los requisitos para su aplicación

X

El Instrumento no cumple con los requisitos para su aplicación

IV. PROMEDIO DE VALORACIÓN:

100

Lima, 13 de agosto del 2024.



Firma del experto

Anexo 4. Validez de los instrumentos

I. DATOS GENERALES

1.1 Apellidos y nombres del informante: Dra. Rosa García Seminario

1.2 Cargo o institución donde labora: Contador Público

1.3 Nombre del Instrumento motivo de Evaluación: Cuestionario

1.4 Autor del instrumento: Rocío del Pilar Cárdenas Pérez

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

CRITERIOS	INDICADORES	INACEPTABLE					MINIMAMENTE ACEPTABLE				ACEPTABLE				
		40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100	
1. CLARIDAD	Esta formulado con lenguaje comprensible.													X	
2. OBJETIVIDAD	Esta adecuado a las leyes y principios científicos.													X	
3. ACTUALIDAD	Esta adecuado a los objetivos y las necesidades reales de la investigación.													X	
4. ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica.													X	
5. SUFICIENCIA	Toma en cuenta los aspectos metodológicos esenciales													X	
6. INTENCIONALIDAD	Esta adecuado para valorar las variables de la Hipótesis.													X	
7. CONSISTENCIA	Se respalda en fundamentos técnicos y/o científicos.													X	
8. COHERENCIA	Existe coherencia entre los problemas objetivos, hipótesis, variables e indicadores.													X	
9. METODOLOGÍA	La estrategia responde una metodología y diseño aplicados para lograr probar las hipótesis.													X	
10. PERTINENCIA	El instrumento muestra la relación entre los componentes de la investigación y su adecuación al Método Científico.													X	

III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

El Instrumento cumple con los requisitos para su aplicación

X

El Instrumento no cumple con los requisitos para su aplicación

IV. PROMEDIO DE VALORACIÓN:

100

Lima, 15 de agosto del 2024.



Firma del experto

Anexo 4. Base de datos

Base de datos gobierno electrónico

MUESTRA	GOBIERNO ELECTRÓNICO																				TOTAL	NIVEL	
	PROCESO DE DIGITALIZACIÓN							FACTORES							CAUSAS								
	1	2	3	4	5	ST	NIVEL	6	7	8	9	10	ST	NIVEL	11	12	13	14	15	ST			NIVEL
1	3	4	2	3	2	14	REGULAR	1	3	2	1	3	10	MALO	4	3	2	4	3	16	REGULAR	40	REGULAR
2	3	1	3	3	2	12	REGULAR	4	2	4	2	3	15	REGULAR	2	3	1	2	3	11	MALO	38	REGULAR
3	3	1	2	2	1	9	MALO	2	1	3	3	1	10	MALO	2	1	2	2	1	8	MALO	27	MALO
4	3	2	4	3	4	16	REGULAR	2	4	3	3	4	16	REGULAR	2	4	3	4	2	15	REGULAR	47	REGULAR
5	4	3	5	5	4	21	BUENO	4	4	3	4	2	17	REGULAR	4	2	4	4	3	17	REGULAR	55	REGULAR
6	2	4	3	2	4	15	REGULAR	4	2	4	4	3	17	REGULAR	1	3	3	2	3	12	REGULAR	44	REGULAR
7	1	2	3	3	1	10	MALO	2	1	2	2	1	8	MALO	3	1	2	3	1	10	MALO	28	MALO
8	2	4	3	3	2	14	REGULAR	2	3	3	2	3	13	REGULAR	3	2	3	4	2	14	REGULAR	41	REGULAR
9	2	3	1	3	2	11	MALO	2	1	3	3	1	10	MALO	2	1	2	2	1	8	MALO	29	MALO
10	2	4	4	3	4	17	REGULAR	2	4	4	3	2	15	REGULAR	2	4	3	4	2	15	REGULAR	47	REGULAR
11	3	5	4	4	3	19	BUENO	3	4	5	5	4	21	BUENO	5	3	4	5	3	20	BUENO	60	BUENO
12	2	3	2	3	3	13	REGULAR	4	3	3	4	2	16	REGULAR	3	2	3	3	2	13	REGULAR	42	REGULAR
13	1	2	1	2	2	8	MALO	2	1	3	2	1	9	MALO	3	2	1	3	2	11	MALO	28	MALO
14	2	4	3	4	3	16	REGULAR	2	3	3	4	2	14	REGULAR	4	2	3	3	2	14	REGULAR	44	REGULAR
15	3	1	3	3	2	12	REGULAR	1	3	2	2	3	11	MALO	4	3	4	4	2	17	REGULAR	40	REGULAR
16	3	2	3	3	2	13	REGULAR	3	4	2	3	4	16	REGULAR	4	3	3	4	2	16	REGULAR	45	REGULAR
17	3	1	2	2	1	9	MALO	1	2	3	3	1	10	MALO	1	2	1	1	2	7	MALO	26	MALO
18	2	4	3	2	4	15	REGULAR	4	2	3	4	2	15	REGULAR	3	2	3	3	2	13	REGULAR	43	REGULAR
19	2	4	4	3	4	17	REGULAR	3	3	2	3	2	13	REGULAR	4	2	4	4	3	17	REGULAR	47	REGULAR
20	1	3	1	2	3	10	MALO	1	2	1	2	2	8	MALO	1	3	3	1	2	10	MALO	28	MALO
21	3	2	3	3	2	13	REGULAR	2	4	4	3	4	17	REGULAR	3	2	1	3	2	11	MALO	41	REGULAR
22	2	4	3	3	4	16	REGULAR	2	4	2	3	4	15	REGULAR	3	2	2	4	3	14	REGULAR	45	REGULAR
23	3	3	2	3	1	12	REGULAR	1	3	2	1	3	10	MALO	4	3	2	4	2	15	REGULAR	37	REGULAR

24	3	2	3	2	1	11	MALO	2	1	1	2	1	7	MALO	1	2	2	1	3	9	MALO	27	MALO
25	4	3	2	2	3	14	REGULAR	3	2	3	3	2	13	REGULAR	3	1	3	3	2	12	REGULAR	39	REGULAR
26	5	3	4	5	3	20	BUENO	2	4	3	2	4	15	REGULAR	3	5	4	3	5	20	BUENO	55	REGULAR
27	3	1	2	2	1	9	MALO	2	3	1	1	3	10	MALO	2	1	3	1	2	9	MALO	28	MALO
28	4	2	3	4	3	16	REGULAR	2	4	3	3	2	14	REGULAR	4	3	3	4	2	16	REGULAR	46	REGULAR
29	2	1	1	2	1	7	MALO	1	3	2	2	1	9	MALO	1	2	2	1	2	8	MALO	24	MALO
30	1	3	3	2	3	12	REGULAR	2	4	3	3	4	16	REGULAR	3	2	4	4	2	15	REGULAR	43	REGULAR
31	3	4	2	3	2	14	REGULAR	1	3	2	1	3	10	MALO	4	3	2	4	3	16	REGULAR	40	REGULAR
32	3	1	3	3	2	12	REGULAR	4	2	4	2	3	15	REGULAR	2	3	1	2	3	11	MALO	38	REGULAR
33	3	1	2	2	1	9	MALO	2	1	3	3	1	10	MALO	2	1	2	2	1	8	MALO	27	MALO
34	3	2	4	3	4	16	REGULAR	2	4	3	3	4	16	REGULAR	2	4	3	4	2	15	REGULAR	47	REGULAR
35	4	3	5	5	4	21	BUENO	4	4	3	4	2	17	REGULAR	4	2	4	4	3	17	REGULAR	55	REGULAR
36	2	4	3	2	4	15	REGULAR	4	2	4	4	3	17	REGULAR	1	3	3	2	3	12	REGULAR	44	REGULAR
37	1	2	3	3	1	10	MALO	2	1	2	2	1	8	MALO	3	1	2	3	1	10	MALO	28	MALO
38	2	4	3	3	2	14	REGULAR	2	3	3	2	3	13	REGULAR	3	2	3	4	2	14	REGULAR	41	REGULAR
39	2	3	1	3	2	11	MALO	2	1	3	3	1	10	MALO	2	1	2	2	1	8	MALO	29	MALO
40	2	4	4	3	4	17	REGULAR	2	4	4	3	2	15	REGULAR	2	4	3	4	2	15	REGULAR	47	REGULAR
41	3	5	4	4	3	19	BUENO	3	4	5	5	4	21	BUENO	5	3	4	5	3	20	BUENO	60	BUENO
42	2	3	2	3	3	13	REGULAR	4	3	3	4	2	16	REGULAR	3	2	3	3	2	13	REGULAR	42	REGULAR
43	1	2	1	2	2	8	MALO	2	1	3	2	1	9	MALO	3	2	1	3	2	11	MALO	28	MALO
44	2	4	3	4	3	16	REGULAR	2	3	3	4	2	14	REGULAR	4	2	3	3	2	14	REGULAR	44	REGULAR
45	3	1	3	3	2	12	REGULAR	1	3	2	2	3	11	MALO	4	3	4	4	2	17	REGULAR	40	REGULAR
46	3	2	3	3	2	13	REGULAR	3	4	2	3	4	16	REGULAR	4	3	3	4	2	16	REGULAR	45	REGULAR
47	3	1	2	2	1	9	MALO	1	2	3	3	1	10	MALO	1	2	1	1	2	7	MALO	26	MALO
48	2	4	3	2	4	15	REGULAR	4	2	3	4	2	15	REGULAR	3	2	3	3	2	13	REGULAR	43	REGULAR
49	2	4	4	3	4	17	REGULAR	3	3	2	3	2	13	REGULAR	4	2	4	4	3	17	REGULAR	47	REGULAR
50	1	3	1	2	3	10	MALO	1	2	1	2	2	8	MALO	1	3	3	1	2	10	MALO	28	MALO
51	3	2	3	3	2	13	REGULAR	2	4	4	3	4	17	REGULAR	3	2	1	3	2	11	MALO	41	REGULAR
52	2	4	3	3	4	16	REGULAR	2	4	2	3	4	15	REGULAR	3	2	2	4	3	14	REGULAR	45	REGULAR
53	3	3	2	3	1	12	REGULAR	1	3	2	1	3	10	MALO	4	3	2	4	2	15	REGULAR	37	REGULAR
54	3	2	3	2	1	11	MALO	2	1	1	2	1	7	MALO	1	2	2	1	3	9	MALO	27	MALO

55	4	3	2	2	3	14	REGULAR	3	2	3	3	2	13	REGULAR	3	1	3	3	2	12	REGULAR	39	REGULAR
56	5	3	4	5	3	20	BUENO	2	4	3	2	4	15	REGULAR	3	5	4	3	5	20	BUENO	55	REGULAR
57	3	1	2	2	1	9	MALO	2	3	1	1	3	10	MALO	2	1	3	1	2	9	MALO	28	MALO
58	4	2	3	4	3	16	REGULAR	2	4	3	3	2	14	REGULAR	4	3	3	4	2	16	REGULAR	46	REGULAR
59	2	1	1	2	1	7	MALO	1	3	2	2	1	9	MALO	1	2	2	1	2	8	MALO	24	MALO
60	1	3	3	2	3	12	REGULAR	2	4	3	3	4	16	REGULAR	3	2	4	4	2	15	REGULAR	43	REGULAR
61	3	4	2	3	2	14	REGULAR	1	3	2	1	3	10	MALO	4	3	2	4	3	16	REGULAR	40	REGULAR
62	3	1	3	3	2	12	REGULAR	4	2	4	2	3	15	REGULAR	2	3	1	2	3	11	MALO	38	REGULAR
63	3	1	2	2	1	9	MALO	2	1	3	3	1	10	MALO	2	1	2	2	1	8	MALO	27	MALO
64	3	2	4	3	4	16	REGULAR	2	4	3	3	4	16	REGULAR	2	4	3	4	2	15	REGULAR	47	REGULAR
65	4	3	5	5	4	21	BUENO	4	4	3	4	2	17	REGULAR	4	2	4	4	3	17	REGULAR	55	REGULAR
66	2	4	3	2	4	15	REGULAR	4	2	4	4	3	17	REGULAR	1	3	3	2	3	12	REGULAR	44	REGULAR
67	1	2	3	3	1	10	MALO	2	1	2	2	1	8	MALO	3	1	2	3	1	10	MALO	28	MALO
68	2	4	3	3	2	14	REGULAR	2	3	3	2	3	13	REGULAR	3	2	3	4	2	14	REGULAR	41	REGULAR
69	2	3	1	3	2	11	MALO	2	1	3	3	1	10	MALO	2	1	2	2	1	8	MALO	29	MALO
70	2	4	4	3	4	17	REGULAR	2	4	4	3	2	15	REGULAR	2	4	3	4	2	15	REGULAR	47	REGULAR
71	3	5	4	4	3	19	BUENO	3	4	5	5	4	21	BUENO	5	3	4	5	3	20	BUENO	60	BUENO
72	2	3	2	3	3	13	REGULAR	4	3	3	4	2	16	REGULAR	3	2	3	3	2	13	REGULAR	42	REGULAR
73	1	2	1	2	2	8	MALO	2	1	3	2	1	9	MALO	3	2	1	3	2	11	MALO	28	MALO
74	2	4	3	4	3	16	REGULAR	2	3	3	4	2	14	REGULAR	4	2	3	3	2	14	REGULAR	44	REGULAR
75	3	1	3	3	2	12	REGULAR	1	3	2	2	3	11	MALO	4	3	4	4	2	17	REGULAR	40	REGULAR
76	3	2	3	3	2	13	REGULAR	3	4	2	3	4	16	REGULAR	4	3	3	4	2	16	REGULAR	45	REGULAR
77	3	1	2	2	1	9	MALO	1	2	3	3	1	10	MALO	1	2	1	1	2	7	MALO	26	MALO
78	2	4	3	2	4	15	REGULAR	4	2	3	4	2	15	REGULAR	3	2	3	3	2	13	REGULAR	43	REGULAR
79	2	4	4	3	4	17	REGULAR	3	3	2	3	2	13	REGULAR	4	2	4	4	3	17	REGULAR	47	REGULAR
80	1	3	1	2	3	10	MALO	1	2	1	2	2	8	MALO	1	3	3	1	2	10	MALO	28	MALO
81	3	2	3	3	2	13	REGULAR	2	4	4	3	4	17	REGULAR	3	2	1	3	2	11	MALO	41	REGULAR
82	2	4	3	3	4	16	REGULAR	2	4	2	3	4	15	REGULAR	3	2	2	4	3	14	REGULAR	45	REGULAR
83	3	3	2	3	1	12	REGULAR	1	3	2	1	3	10	MALO	4	3	2	4	2	15	REGULAR	37	REGULAR
84	3	2	3	2	1	11	MALO	2	1	1	2	1	7	MALO	1	2	2	1	3	9	MALO	27	MALO
85	4	3	2	2	3	14	REGULAR	3	2	3	3	2	13	REGULAR	3	1	3	3	2	12	REGULAR	39	REGULAR

86	5	3	4	5	3	20	BUENO	2	4	3	2	4	15	REGULAR	3	5	4	3	5	20	BUENO	55	REGULAR
87	3	1	2	2	1	9	MALO	2	3	1	1	3	10	MALO	2	1	3	1	2	9	MALO	28	MALO
88	4	2	3	4	3	16	REGULAR	2	4	3	3	2	14	REGULAR	4	3	3	4	2	16	REGULAR	46	REGULAR
89	2	1	1	2	1	7	MALO	1	3	2	2	1	9	MALO	1	2	2	1	2	8	MALO	24	MALO
90	1	3	3	2	3	12	REGULAR	2	4	3	3	4	16	REGULAR	3	2	4	4	2	15	REGULAR	43	REGULAR
91	3	4	2	3	2	14	REGULAR	1	3	2	1	3	10	MALO	4	3	2	4	3	16	REGULAR	40	REGULAR
92	3	1	3	3	2	12	REGULAR	4	2	4	2	3	15	REGULAR	2	3	1	2	3	11	MALO	38	REGULAR
93	3	1	2	2	1	9	MALO	2	1	3	3	1	10	MALO	2	1	2	2	1	8	MALO	27	MALO
94	3	2	4	3	4	16	REGULAR	2	4	3	3	4	16	REGULAR	2	4	3	4	2	15	REGULAR	47	REGULAR
95	4	3	5	5	4	21	BUENO	4	4	3	4	2	17	REGULAR	4	2	4	4	3	17	REGULAR	55	REGULAR
96	2	4	3	2	4	15	REGULAR	4	2	4	4	3	17	REGULAR	1	3	3	2	3	12	REGULAR	44	REGULAR
97	1	2	3	3	1	10	MALO	2	1	2	2	1	8	MALO	3	1	2	3	1	10	MALO	28	MALO
98	2	4	3	3	2	14	REGULAR	2	3	3	2	3	13	REGULAR	3	2	3	4	2	14	REGULAR	41	REGULAR
99	2	3	1	3	2	11	MALO	2	1	3	3	1	10	MALO	2	1	2	2	1	8	MALO	29	MALO
100	2	4	4	3	4	17	REGULAR	2	4	4	3	2	15	REGULAR	2	4	3	4	2	15	REGULAR	47	REGULAR
101	3	5	4	4	3	19	BUENO	3	4	5	5	4	21	BUENO	5	3	4	5	3	20	BUENO	60	BUENO
102	2	3	2	3	3	13	REGULAR	4	3	3	4	2	16	REGULAR	3	2	3	3	2	13	REGULAR	42	REGULAR
103	1	2	1	2	2	8	MALO	2	1	3	2	1	9	MALO	3	2	1	3	2	11	MALO	28	MALO
104	2	4	3	4	3	16	REGULAR	2	3	3	4	2	14	REGULAR	4	2	3	3	2	14	REGULAR	44	REGULAR
105	3	1	3	3	2	12	REGULAR	1	3	2	2	3	11	MALO	4	3	4	4	2	17	REGULAR	40	REGULAR
106	3	2	3	3	2	13	REGULAR	3	4	2	3	4	16	REGULAR	4	3	3	4	2	16	REGULAR	45	REGULAR
107	3	1	2	2	1	9	MALO	1	2	3	3	1	10	MALO	1	2	1	1	2	7	MALO	26	MALO
108	2	4	3	2	4	15	REGULAR	4	2	3	4	2	15	REGULAR	3	2	3	3	2	13	REGULAR	43	REGULAR
109	2	4	4	3	4	17	REGULAR	3	3	2	3	2	13	REGULAR	4	2	4	4	3	17	REGULAR	47	REGULAR
110	1	3	1	2	3	10	MALO	1	2	1	2	2	8	MALO	1	3	3	1	2	10	MALO	28	MALO
111	3	2	3	3	2	13	REGULAR	2	4	4	3	4	17	REGULAR	3	2	1	3	2	11	MALO	41	REGULAR
112	2	4	3	3	4	16	REGULAR	2	4	2	3	4	15	REGULAR	3	2	2	4	3	14	REGULAR	45	REGULAR
113	3	3	2	3	1	12	REGULAR	1	3	2	1	3	10	MALO	4	3	2	4	2	15	REGULAR	37	REGULAR

Base de datos exhortos consulares

MUESTRA	EXHORTOS CONSULARES																					TOTAL	NIVEL
	DILIGENCIAMIENTO							CARGA PROCESAL							PERCEPCIÓN Y SATISFACCIÓN								
	1	2	3	4	5	ST	NIVEL	6	7	8	9	10	ST	NIVEL	11	12	13	14	15	ST	NIVEL		
1	2	4	4	3	4	17	MEDIO	1	2	2	1	2	8	BAJO	2	4	3	3	2	14	MEDIO	39	MEDIO
2	2	3	4	3	2	14	MEDIO	4	2	4	4	3	17	MEDIO	1	2	2	1	2	8	BAJO	39	MEDIO
3	3	1	2	3	2	11	BAJO	3	2	3	3	2	13	MEDIO	1	3	2	1	3	10	BAJO	34	BAJO
4	3	4	2	2	3	14	MEDIO	3	3	2	3	2	13	MEDIO	2	4	3	4	4	17	MEDIO	44	MEDIO
5	4	4	3	3	4	18	MEDIO	5	4	3	3	5	20	ALTO	2	4	3	4	3	16	MEDIO	54	MEDIO
6	3	1	3	3	2	12	MEDIO	4	2	3	4	2	15	MEDIO	1	3	2	1	3	10	BAJO	37	MEDIO
7	1	2	1	2	2	8	BAJO	1	3	2	1	3	10	BAJO	1	2	2	1	2	8	BAJO	26	BAJO
8	4	4	3	4	2	17	MEDIO	2	4	3	2	4	15	MEDIO	3	4	3	2	4	16	MEDIO	48	MEDIO
9	2	3	1	2	1	9	BAJO	1	2	1	2	2	8	BAJO	3	2	3	1	2	11	BAJO	28	BAJO
10	4	2	3	4	2	15	MEDIO	3	2	3	3	2	13	MEDIO	4	2	4	4	3	17	MEDIO	45	MEDIO
11	5	4	4	5	3	21	ALTO	5	3	4	4	3	19	ALTO	2	4	4	3	4	17	MEDIO	57	ALTO
12	4	2	3	4	3	16	MEDIO	4	2	3	3	2	14	MEDIO	2	4	3	2	4	15	MEDIO	45	MEDIO
13	1	3	2	1	3	10	BAJO	3	2	3	1	2	11	BAJO	1	3	2	2	1	9	BAJO	30	BAJO
14	4	3	2	3	2	14	MEDIO	3	4	3	2	4	16	MEDIO	4	3	4	4	2	17	MEDIO	47	MEDIO
15	4	2	3	4	2	15	MEDIO	3	1	2	2	1	9	BAJO	4	3	2	4	2	15	MEDIO	39	MEDIO
16	2	4	3	3	4	16	MEDIO	4	3	2	3	2	14	MEDIO	3	2	4	3	2	14	MEDIO	44	MEDIO
17	3	2	1	2	3	11	BAJO	1	2	2	1	2	8	BAJO	1	3	2	1	3	10	BAJO	29	BAJO
18	2	3	3	2	3	13	MEDIO	3	3	2	3	2	13	MEDIO	2	4	4	3	2	15	MEDIO	41	MEDIO
19	2	3	4	2	4	15	MEDIO	3	2	4	4	3	16	MEDIO	3	2	4	3	2	14	MEDIO	45	MEDIO
20	2	1	2	2	1	8	BAJO	2	3	1	2	3	11	BAJO	1	2	2	1	2	8	BAJO	27	BAJO
21	1	2	3	2	3	11	BAJO	5	3	4	5	3	20	ALTO	1	2	3	2	1	9	BAJO	40	MEDIO
22	2	3	3	4	2	14	MEDIO	3	2	3	3	2	13	MEDIO	2	4	4	3	4	17	MEDIO	44	MEDIO
23	4	2	3	4	2	15	MEDIO	3	1	3	3	2	12	MEDIO	3	2	3	3	2	13	MEDIO	40	MEDIO
24	2	1	2	3	1	9	BAJO	1	3	1	3	2	10	BAJO	1	2	3	3	2	11	BAJO	30	BAJO
25	3	4	3	2	4	16	MEDIO	4	2	3	4	3	16	MEDIO	3	4	2	3	2	14	MEDIO	46	MEDIO

26	4	4	3	4	2	17	MEDIO	4	5	3	4	5	21	ALTO	4	4	3	3	4	18	MEDIO	56	ALTO
27	1	3	2	3	2	11	BAJO	2	1	2	2	1	8	BAJO	1	3	2	2	3	11	BAJO	30	BAJO
28	2	4	3	3	2	14	MEDIO	4	4	2	4	3	17	MEDIO	2	3	3	2	3	13	MEDIO	44	MEDIO
29	3	1	2	3	1	10	BAJO	2	1	3	3	2	11	BAJO	1	3	2	2	3	11	BAJO	32	BAJO
30	2	3	4	2	4	15	MEDIO	4	3	2	2	3	14	MEDIO	3	4	4	2	4	17	MEDIO	46	MEDIO
31	2	4	4	3	4	17	MEDIO	1	2	2	1	2	8	BAJO	2	4	3	3	2	14	MEDIO	39	MEDIO
32	2	3	4	3	2	14	MEDIO	4	2	4	4	3	17	MEDIO	1	2	2	1	2	8	BAJO	39	MEDIO
33	3	1	2	3	2	11	BAJO	3	2	3	3	2	13	MEDIO	1	3	2	1	3	10	BAJO	34	BAJO
34	3	4	2	2	3	14	MEDIO	3	3	2	3	2	13	MEDIO	2	4	3	4	4	17	MEDIO	44	MEDIO
35	4	4	3	3	4	18	MEDIO	5	4	3	3	5	20	ALTO	2	4	3	4	3	16	MEDIO	54	MEDIO
36	3	1	3	3	2	12	MEDIO	4	2	3	4	2	15	MEDIO	1	3	2	1	3	10	BAJO	37	MEDIO
37	1	2	1	2	2	8	BAJO	1	3	2	1	3	10	BAJO	1	2	2	1	2	8	BAJO	26	BAJO
38	4	4	3	4	2	17	MEDIO	2	4	3	2	4	15	MEDIO	3	4	3	2	4	16	MEDIO	48	MEDIO
39	2	3	1	2	1	9	BAJO	1	2	1	2	2	8	BAJO	3	2	3	1	2	11	BAJO	28	BAJO
40	4	2	3	4	2	15	MEDIO	3	2	3	3	2	13	MEDIO	4	2	4	4	3	17	MEDIO	45	MEDIO
41	5	4	4	5	3	21	ALTO	5	3	4	4	3	19	ALTO	2	4	4	3	4	17	MEDIO	57	ALTO
42	4	2	3	4	3	16	MEDIO	4	2	3	3	2	14	MEDIO	2	4	3	2	4	15	MEDIO	45	MEDIO
43	1	3	2	1	3	10	BAJO	3	2	3	1	2	11	BAJO	1	3	2	2	1	9	BAJO	30	BAJO
44	4	3	2	3	2	14	MEDIO	3	4	3	2	4	16	MEDIO	4	3	4	4	2	17	MEDIO	47	MEDIO
45	4	2	3	4	2	15	MEDIO	3	1	2	2	1	9	BAJO	4	3	2	4	2	15	MEDIO	39	MEDIO
46	2	4	3	3	4	16	MEDIO	4	3	2	3	2	14	MEDIO	3	2	4	3	2	14	MEDIO	44	MEDIO
47	3	2	1	2	3	11	BAJO	1	2	2	1	2	8	BAJO	1	3	2	1	3	10	BAJO	29	BAJO
48	2	3	3	2	3	13	MEDIO	3	3	2	3	2	13	MEDIO	2	4	4	3	2	15	MEDIO	41	MEDIO
49	2	3	4	2	4	15	MEDIO	3	2	4	4	3	16	MEDIO	3	2	4	3	2	14	MEDIO	45	MEDIO
50	2	1	2	2	1	8	BAJO	2	3	1	2	3	11	BAJO	1	2	2	1	2	8	BAJO	27	BAJO
51	1	2	3	2	3	11	BAJO	5	3	4	5	3	20	ALTO	1	2	3	2	1	9	BAJO	40	MEDIO
52	2	3	3	4	2	14	MEDIO	3	2	3	3	2	13	MEDIO	2	4	4	3	4	17	MEDIO	44	MEDIO
53	4	2	3	4	2	15	MEDIO	3	1	3	3	2	12	MEDIO	3	2	3	3	2	13	MEDIO	40	MEDIO
54	2	1	2	3	1	9	BAJO	1	3	1	3	2	10	BAJO	1	2	3	3	2	11	BAJO	30	BAJO
55	3	4	3	2	4	16	MEDIO	4	2	3	4	3	16	MEDIO	3	4	2	3	2	14	MEDIO	46	MEDIO

56	4	4	3	4	2	17	MEDIO	4	5	3	4	5	21	ALTO	4	4	3	3	4	18	MEDIO	56	ALTO
57	1	3	2	3	2	11	BAJO	2	1	2	2	1	8	BAJO	1	3	2	2	3	11	BAJO	30	BAJO
58	2	4	3	3	2	14	MEDIO	4	4	2	4	3	17	MEDIO	2	3	3	2	3	13	MEDIO	44	MEDIO
59	3	1	2	3	1	10	BAJO	2	1	3	3	2	11	BAJO	1	3	2	2	3	11	BAJO	32	BAJO
60	2	3	4	2	4	15	MEDIO	4	3	2	2	3	14	MEDIO	3	4	4	2	4	17	MEDIO	46	MEDIO
61	2	4	4	3	4	17	MEDIO	1	2	2	1	2	8	BAJO	2	4	3	3	2	14	MEDIO	39	MEDIO
62	2	3	4	3	2	14	MEDIO	4	2	4	4	3	17	MEDIO	1	2	2	1	2	8	BAJO	39	MEDIO
63	3	1	2	3	2	11	BAJO	3	2	3	3	2	13	MEDIO	1	3	2	1	3	10	BAJO	34	BAJO
64	3	4	2	2	3	14	MEDIO	3	3	2	3	2	13	MEDIO	2	4	3	4	4	17	MEDIO	44	MEDIO
65	4	4	3	3	4	18	MEDIO	5	4	3	3	5	20	ALTO	2	4	3	4	3	16	MEDIO	54	MEDIO
66	3	1	3	3	2	12	MEDIO	4	2	3	4	2	15	MEDIO	1	3	2	1	3	10	BAJO	37	MEDIO
67	1	2	1	2	2	8	BAJO	1	3	2	1	3	10	BAJO	1	2	2	1	2	8	BAJO	26	BAJO
68	4	4	3	4	2	17	MEDIO	2	4	3	2	4	15	MEDIO	3	4	3	2	4	16	MEDIO	48	MEDIO
69	2	3	1	2	1	9	BAJO	1	2	1	2	2	8	BAJO	3	2	3	1	2	11	BAJO	28	BAJO
70	4	2	3	4	2	15	MEDIO	3	2	3	3	2	13	MEDIO	4	2	4	4	3	17	MEDIO	45	MEDIO
71	5	4	4	5	3	21	ALTO	5	3	4	4	3	19	ALTO	2	4	4	3	4	17	MEDIO	57	ALTO
72	4	2	3	4	3	16	MEDIO	4	2	3	3	2	14	MEDIO	2	4	3	2	4	15	MEDIO	45	MEDIO
73	1	3	2	1	3	10	BAJO	3	2	3	1	2	11	BAJO	1	3	2	2	1	9	BAJO	30	BAJO
74	4	3	2	3	2	14	MEDIO	3	4	3	2	4	16	MEDIO	4	3	4	4	2	17	MEDIO	47	MEDIO
75	4	2	3	4	2	15	MEDIO	3	1	2	2	1	9	BAJO	4	3	2	4	2	15	MEDIO	39	MEDIO
76	2	4	3	3	4	16	MEDIO	4	3	2	3	2	14	MEDIO	3	2	4	3	2	14	MEDIO	44	MEDIO
77	3	2	1	2	3	11	BAJO	1	2	2	1	2	8	BAJO	1	3	2	1	3	10	BAJO	29	BAJO
78	2	3	3	2	3	13	MEDIO	3	3	2	3	2	13	MEDIO	2	4	4	3	2	15	MEDIO	41	MEDIO
79	2	3	4	2	4	15	MEDIO	3	2	4	4	3	16	MEDIO	3	2	4	3	2	14	MEDIO	45	MEDIO
80	2	1	2	2	1	8	BAJO	2	3	1	2	3	11	BAJO	1	2	2	1	2	8	BAJO	27	BAJO
81	1	2	3	2	3	11	BAJO	5	3	4	5	3	20	ALTO	1	2	3	2	1	9	BAJO	40	MEDIO
82	2	3	3	4	2	14	MEDIO	3	2	3	3	2	13	MEDIO	2	4	4	3	4	17	MEDIO	44	MEDIO
83	4	2	3	4	2	15	MEDIO	3	1	3	3	2	12	MEDIO	3	2	3	3	2	13	MEDIO	40	MEDIO
84	2	1	2	3	1	9	BAJO	1	3	1	3	2	10	BAJO	1	2	3	3	2	11	BAJO	30	BAJO
85	3	4	3	2	4	16	MEDIO	4	2	3	4	3	16	MEDIO	3	4	2	3	2	14	MEDIO	46	MEDIO

86	4	4	3	4	2	17	MEDIO	4	5	3	4	5	21	ALTO	4	4	3	3	4	18	MEDIO	56	ALTO
87	1	3	2	3	2	11	BAJO	2	1	2	2	1	8	BAJO	1	3	2	2	3	11	BAJO	30	BAJO
88	2	4	3	3	2	14	MEDIO	4	4	2	4	3	17	MEDIO	2	3	3	2	3	13	MEDIO	44	MEDIO
89	3	1	2	3	1	10	BAJO	2	1	3	3	2	11	BAJO	1	3	2	2	3	11	BAJO	32	BAJO
90	2	3	4	2	4	15	MEDIO	4	3	2	2	3	14	MEDIO	3	4	4	2	4	17	MEDIO	46	MEDIO
91	2	4	4	3	4	17	MEDIO	1	2	2	1	2	8	BAJO	2	4	3	3	2	14	MEDIO	39	MEDIO
92	2	3	4	3	2	14	MEDIO	4	2	4	4	3	17	MEDIO	1	2	2	1	2	8	BAJO	39	MEDIO
93	3	1	2	3	2	11	BAJO	3	2	3	3	2	13	MEDIO	1	3	2	1	3	10	BAJO	34	BAJO
94	3	4	2	2	3	14	MEDIO	3	3	2	3	2	13	MEDIO	2	4	3	4	4	17	MEDIO	44	MEDIO
95	4	4	3	3	4	18	MEDIO	5	4	3	3	5	20	ALTO	2	4	3	4	3	16	MEDIO	54	MEDIO
96	3	1	3	3	2	12	MEDIO	4	2	3	4	2	15	MEDIO	1	3	2	1	3	10	BAJO	37	MEDIO
97	1	2	1	2	2	8	BAJO	1	3	2	1	3	10	BAJO	1	2	2	1	2	8	BAJO	26	BAJO
98	4	4	3	4	2	17	MEDIO	2	4	3	2	4	15	MEDIO	3	4	3	2	4	16	MEDIO	48	MEDIO
99	2	3	1	2	1	9	BAJO	1	2	1	2	2	8	BAJO	3	2	3	1	2	11	BAJO	28	BAJO
100	4	2	3	4	2	15	MEDIO	3	2	3	3	2	13	MEDIO	4	2	4	4	3	17	MEDIO	45	MEDIO
101	5	4	4	5	3	21	ALTO	5	3	4	4	3	19	ALTO	2	4	4	3	4	17	MEDIO	57	ALTO
102	4	2	3	4	3	16	MEDIO	4	2	3	3	2	14	MEDIO	2	4	3	2	4	15	MEDIO	45	MEDIO
103	1	3	2	1	3	10	BAJO	3	2	3	1	2	11	BAJO	1	3	2	2	1	9	BAJO	30	BAJO
104	4	3	2	3	2	14	MEDIO	3	4	3	2	4	16	MEDIO	4	3	4	4	2	17	MEDIO	47	MEDIO
105	4	2	3	4	2	15	MEDIO	3	1	2	2	1	9	BAJO	4	3	2	4	2	15	MEDIO	39	MEDIO
106	2	4	3	3	4	16	MEDIO	4	3	2	3	2	14	MEDIO	3	2	4	3	2	14	MEDIO	44	MEDIO
107	3	2	1	2	3	11	BAJO	1	2	2	1	2	8	BAJO	1	3	2	1	3	10	BAJO	29	BAJO
108	2	3	3	2	3	13	MEDIO	3	3	2	3	2	13	MEDIO	2	4	4	3	2	15	MEDIO	41	MEDIO
109	2	3	4	2	4	15	MEDIO	3	2	4	4	3	16	MEDIO	3	2	4	3	2	14	MEDIO	45	MEDIO
110	2	1	2	2	1	8	BAJO	2	3	1	2	3	11	BAJO	1	2	2	1	2	8	BAJO	27	BAJO
111	1	2	3	2	3	11	BAJO	5	3	4	5	3	20	ALTO	1	2	3	2	1	9	BAJO	40	MEDIO
112	2	3	3	4	2	14	MEDIO	3	2	3	3	2	13	MEDIO	2	4	4	3	4	17	MEDIO	44	MEDIO
113	4	2	3	4	2	15	MEDIO	3	1	3	3	2	12	MEDIO	3	2	3	3	2	13	MEDIO	40	MEDIO